

El concepto de subversión en los  
reglamentos del Ejército argentino  
(1957-1977)

Tesis de Maestría

05/03/2018

Maestría en Historia Contemporánea

Autor: Daniel Paradedda. Director: Lucas Martín



**UNIVERSIDAD  
TORCUATO DI TELLA**

Introducción	2
1. Breve historia del concepto de subversión	6
2. El concepto de subversión en la historia política argentina y el Ejército	13
3. El concepto de subversión en los reglamentos del Ejército	54
I. El primer conjunto de reglamentos, 1959-1973	58
II. El segundo conjunto de reglamentos. 1975-1977	83
Conclusiones	101
Referencias bibliográficas	106

## INTRODUCCIÓN

Durante el año 2010, bajo la órbita de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, tuve la responsabilidad de coordinar al grupo de trabajo que se desempeñó en el Archivo General del Ejército y en otras dependencias de esa fuerza a fines de relevar toda la documentación producida en los años setenta que fuese de valor histórico y/o jurídico. El trabajo en una dependencia militar me otorgó la oportunidad de tener que poner a prueba mis argumentos, juicios y concepciones sobre el pasado reciente argentino frente a personas que no formaban parte de mi acostumbrado círculo de interlocutores.

Pude entonces constatar que el universo militar se componía de representaciones de las que sabíamos poco y entendíamos menos, y comprendí la necesidad de realizar una investigación en la que pudiera estudiarse pormenorizadamente alguna de las dimensiones de la historia del Ejército y su doctrina en la segunda mitad del siglo XX. El acceso a una gran cantidad y diversidad de documentos de la fuerza me había permitido advertir que el sintagma “lucha contra la subversión” había sido la forma administrativa predominante de rotular a todas las acciones de represión protagonizadas por personal del Ejército entre 1975 y 1983. A partir de allí, el vocablo subversión se transformó en el principal objeto de mi curiosidad. Reflexionando sobre sus significados, y en conversaciones con otros colegas, concluí que difícilmente alguna otra palabra representara tan fielmente a una época.

La centralidad ocupada por el vocablo subversión en el discurso político argentino en la segunda mitad de los años setenta y su función en la producción de los consensos en torno a la necesidad de la represión fue sobradamente demostrada por Marina Franco (2012a). Algunos años antes, los trabajos de Prudencio García (1995), Belén Yannuzzi (2000), Hugo Vezzetti (2002), Marcos Novaro y Vicente Palermo (2003) y Paula Canelo (2008), habían subrayado la inédita cohesión interna alcanzada por las FF. AA. en torno a

la “lucha contra la subversión” luego de décadas de luchas intestinas, y la ambigüedad con la cual dicha palabra había sido utilizada por el actor militar a fines de amplificar la amenaza de represión sobre un campo extendido de actores sociales y políticos; no obstante, ninguno de estos trabajos avanzó más allá de este tipo de señalamientos. Nosotros creemos que del estudio de los significados que había adquirido el concepto de subversión en la doctrina del Ejército podrían extraerse algunas claves que nos permitirían comprender la actuación política de las FF. AA. y la historia política argentina en general.

La hipótesis central de esta tesis es que el Ejército, apoyado en el peso que el vocablo subversión tenía en la historia política argentina, y enriquecido por el aporte de las concepciones políticas y militares francesas y estadounidenses propias de la Guerra Fría, se sirvió de forma original de la multiplicidad de significados del vocablo creando una serie de representaciones inéditas que habilitaron su intervención contra el enemigo imaginado. Como producto de ello, la “lucha contra la subversión” fue la fórmula de cohesión interna y consenso externo fundamental que finalmente legitimó el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Para corroborar o refutar esta hipótesis construimos algunos interrogantes que resumen nuestros objetivos y dan forma a los capítulos de los que se compone la tesis: ¿Cuál es la historia del concepto de subversión? ¿Cuáles fueron sus usos en el lenguaje político y militar argentino? ¿Cuáles eran sus significados para la doctrina del Ejército argentino?

Para elaborar las respuestas hemos seguido las sugerencias metodológicas de Reinhart Koselleck (1959, 1977, 2006) para el desarrollo de la historia de conceptos. Atentos al carácter polémico de muchas de las categorías utilizadas en el lenguaje político, en cada capítulo realizamos un análisis diacrónico del vocablo subversión, a fines de encontrar la procedencia y comprender a las diferentes capas de contenidos semánticos que conviven en él, así como su vínculo con la noción de revolución y otras nociones próximas. Combinamos siempre esta tarea con un análisis sincrónico, que nos posibilita identificar los significados específicos que sólo se corresponden con el periodo histórico de nuestro interés.

El capítulo I de la tesis está enteramente dedicado a responder al primero de los interrogantes enumerados, allí podrá encontrarse una breve historia de la palabra, su etimología, algunos de sus significados en diferentes lenguas y su vínculo con otros vocablos. En el capítulo II, por medio de la exploración en la bibliografía específica, rastreamos los usos y la circulación del concepto de subversión en Argentina y en la doctrina del Ejército en el siglo XX. Como tarea complementaria, identificamos los principales rasgos que definieron la profesionalización del Ejército y su relación con la política y relevamos los debates iniciados en la segunda mitad de los años cincuenta en torno a la recepción de las denominadas “doctrinas del enemigo interno”, prestando especial atención al lugar que ocupó en éstas, así como en la legislación de defensa y seguridad y en algunas de las directivas del Ejército promulgadas entre 1957 y 1977, el concepto de subversión y el sintagma “lucha contra la subversión”. La investigación bibliográfica concluye con la aparición de la Directiva 504/77, que ordenó un nuevo cambio en el lenguaje militar, poniendo fin a la centralidad que el vocablo subversión había ganado a partir de 1974, proponiendo explícitamente su sustitución por el término “terrorismo”.

En el capítulo III relevamos los significados del concepto de subversión en los reglamentos publicados entre 1959 y 1977. A partir de la realización de esta última tarea podremos descubrir que el vocablo contenía diferentes acepciones que conformaron una polisemia amplia y laberíntica, en la que se integraron desde los sentidos más tradicionales trabajados en el capítulo I, hasta los más originales, elaborados a partir de la consideración de las experiencias locales y traducciones, interpretaciones y adecuaciones al marco legal local de reglamentos de ejércitos extranjeros. Llevamos adelante este análisis sin considerar a la represión iniciada institucionalmente por el Ejército en 1975 como el resultado necesario de la recepción de las doctrinas externas desde mediados de los años cincuenta, sino situando a cada adecuación reglamentaria en la cadena de acontecimientos nacionales e internacionales que conformaron su contexto de producción, siempre cambiante e impredecible. Por otro lado, advertimos al lector que al

no conocer al conjunto completo de los reglamentos publicados en el periodo de nuestro interés (1957-1977), las posibilidades de corroborar nuestra hipótesis son parciales.

En las conclusiones resumimos los resultados de la investigación y presentamos algunas tareas pendientes que permitirían alcanzar una mejor comprensión del actor militar y su lenguaje en los años setenta. En la medida en que la cohesión interna alcanzada por las FF. AA. en torno a la “lucha contra la subversión”, luego de décadas de fragmentación interna, ha sido identificada como el máximo logro del Proceso Reorganización Nacional, creemos que explicar y comprender los significantes del Ejército como institución nos ayudará a construir una versión del pasado que, sin estar a priori interesada en instrumentaciones políticas ni jurídicas, ni comprometida en la negación de los aberrantes crímenes cometidos desde el Estado, signifique un aporte para la convivencia democrática y el desarrollo institucional.

Todos los reglamentos consultados para la realización del capítulo III se encuentran disponibles al público en la Biblioteca Nacional Militar general de División Agustín P. Justo, del Círculo Militar; la Biblioteca Central del Ejército, general Dr. Martín Victorica, y la Biblioteca general Belgrano de la Escuela Superior de Guerra. Expreso mi agradecimiento al personal de esas dependencias, así como al de la Biblioteca de la Universidad Torcuato Di Tella. No puedo dejar de mencionar a Silvina Segundo, Laura Palomino y Enrique Sokolowicz, por su generosidad y apoyo incondicional en situaciones de trabajo complejas, como las vividas en la Asociación Civil Memoria Abierta y en el Ministerio de Defensa, experiencias que motivaron mi investigación. La conclusión de mi trabajo tampoco hubiera sido posible sin la ayuda de Darío Roldán y de mi director Lucas Martín, quien dedicó generosamente su tiempo a la lectura detallada de la tesis. Aprovecho la ocasión también para exteriorizar mi deuda intelectual y personal con Alejandro Horowicz y Elsa Drukaroff, con quienes hace muchos años compartí innumerables encuentros y discusiones. Mi gratitud también para con todo el cuerpo de profesores de los seminarios de la Maestría en Historia Contemporánea de la Universidad Torcuato Di Tella, quienes resultaron una fuente de inspiración fundamental para la conclusión de mi tesis.

## 1. Breve historia del concepto de subversión

Reinhart Koselleck (1977, 2006) ha subrayado que algunos conceptos fundamentales del lenguaje político se caracterizan por su pluralidad semántica, esto quiere decir que contienen sentidos que remiten a diferentes periodos históricos y que demandan un análisis diacrónico que permita delimitar, en los usos que los actores hacen de él, residuos semánticos de diferentes fracciones de tiempo. El carácter polémico que deviene de la multiplicidad de significados demanda además un análisis sincrónico que determine el sentido exacto con el que es utilizado el concepto en cada periodo histórico determinado. En este doble abordaje no debe perderse de vista que los actores históricos reales, en general, no están al mismo tiempo teorizando sobre las palabras que utilizan.

En su análisis del concepto de Ilustración, Koselleck (1959, 2006) señaló que algunos términos verbales del latín --como *illustrare, revolvere, subvertere*-- preceden a su forma sustantivada --*illustratio, revolutio, subversio*--. La aparición de la forma sustantivada del verbo produce como consecuencia que el concepto pueda ser teorizado, conservando el sustantivo la dinámica del verbo. En adelante, veremos que los vocablos revolución y subversión compartieron cierta familiaridad semántica y fueron utilizados en ocasiones como sinónimos; sin embargo, el concepto de subversión es dueño de un linaje diferente, debido a que a diferencia de la palabra revolución, integró desde la antigüedad la lista de conceptos utilizados desde el poder del Estado para definir a las agitaciones políticas, al igual que otras como: tumulto, turba, sedición o rebelión (Koselleck, 2006, p. 163).

La utilización del vocablo revolución para describir la deriva de los asuntos políticos es, además de absolutamente moderna, en la mayoría de los casos instrumental a la búsqueda por parte de diversos actores de fuentes de legitimidad y prestigio para su acción. De acuerdo con Bernard Cohen (1985, p. 53), la palabra revolución proviene del latín: *re-volvere*, que significa: repetir, volver a la condición más vieja, retornar, restaurar. El sustantivo *revolutio*, del latín tardío, fue utilizado originariamente en astronomía y matemáticas, y popularizado por Copérnico en la obra *De Revolutionibus Orbium*

*Coelestium* (1543). Tan solo recién a partir del siglo XVII comenzó a utilizarse al concepto de revolución para nominar a determinados hechos políticos; sin embargo, la idea de que la política seguía un movimiento cíclico es atribuida por Cohen (1985) a Cicerón (106 a. C. – 43 a. C.), quien divulgó la teoría de Platón (c. 427-347 a. C.) y Polibio (c. 200 a. C. – 118 a. C.) de los cambios repetitivos en las constituciones de las comunidades políticas. Pero Cicerón utilizaba los vocablos *orbis* y *conversio* para ilustrar los ciclos de cambios. El verbo *convertere* significa efectivamente: retornar.

Puede resumirse del siguiente modo el devenir del concepto revolución hasta los tiempos modernos: a) el origen de la palabra se encuentra en el latín tardío, como un sustantivo derivado del verbo *revolvere*: dar vuelta o volver atrás; b) el uso del sustantivo latino *revolutio* en el siglo XVI, como término astronómico y matemático; c) a partir del siglo XVII, la gradual introducción del vocablo revolución en un sentido político, para significar un proceso cíclico recurrente, un retorno permanente a una condición antigua u original y eventualmente un vuelco en el orden de las cosas; d) desde la Revolución Francesa, la asociación del vocablo revolución con el vuelco de los asuntos políticos a partir de un evento extraordinario y la separación de este vuelco o cambio de la posibilidad de ser interpretado como un retorno cíclico a una condición precedente.

Especificando el inicio del uso político del concepto de revolución, Hannah Arendt (1963, pp. 44-48, 114) afirmó que utilizado como metáfora, desde el siglo XVII, sirvió para transferir a los cambios en los asuntos políticos la propiedad de ser una fuerza necesaria e irresistible, ganando de esta forma la condición de ser una fuente de legitimidad que reconocía su origen en la astronomía. A partir de fines del siglo XVIII el concepto adquirió el “*pathos* de la novedad” y abandonó el sentido “restaurador” con el que había comenzado a ser utilizado en los asuntos políticos desde el siglo anterior, aunque perduró en su uso moderno la idea de irresistibilidad.<sup>1</sup> En un sentido similar, a partir de las circunstancias históricas de fines del siglo XVIII, Koselleck (2006) afirmó:

Desde el momento en que ‘revolución’ pasó a formar parte del lenguaje político, se convirtió, imbuida del carácter de necesidad histórica, en un agente autónomo, en un actor histórico mundial.

De esta forma la revolución pudo personificarse y dotarse de atributos que –como los Estados—aludían a la revolución misma metafóricamente. La revolución se convirtió entre otras cosas, como queda reflejado en las descripciones –en 1789 y en los años siguientes–, en el demonio, en el ángel de la muerte, en un polvorín (...) Al final, la revolución personificada se equipara con el Dios eterno (...) Debido a su sustancialización, revolución se convirtió en un concepto de compensación ideológico en el que podían integrarse todas las esperanzas que no se hacían realidad en el presente. (p. 169)

En esta tesis observaremos que en la segunda mitad de los años setenta en Argentina, el vocablo subversión se torcionó semánticamente hasta alcanzar su sustancialización. Sin embargo, como nunca fue utilizado como un significante que otorgara legitimidad a la acción política, no adquirió el carácter de necesidad e irresistibilidad propios del concepto de revolución. Para explicar esta diferencia, vamos ahora a desarrollar la etimología e historia de la palabra subversión.

Como lo adelantamos más arriba, mientras que el uso político de la noción de revolución –*revolutio o revolvere*—no existió en la antigüedad, el concepto de subversión ya era desde entonces utilizado para designar a ciertos hechos o acciones contrarias a la ley y al orden social. Para subrayar este sentido, el sociólogo colombiano Orlando Fals Borda (1967, p. 26) señaló: “Así se percibe desde el tiempo de los romanos, como cuando Cayo Salustio hablaba de ‘*subvertere leges ac libertatem*’, al referirse a Catilina.”

Etimológicamente, subvertir proviene del latín: “(...) *subvertere*; de *sub*, bajo, y *vertere*, volver” (*Diccionario general etimológico de la lengua española*, 1889, p. 897). Como puede observarse en la siguiente definición, el verbo *subvertere* era utilizado en el derecho romano: “*Subverto, is, ere. Col. [Columella]* Levantar, revolver, remover lo de arriba abajo, como cuando se ara.//*Subvertir, destruir, arruinar, trastornar, demoler. Ter [Terentius]* Arruinar, perder a alguno. – *mores patria. Just [Justimus]* Trastornar las costumbres patrias. – *decretum consulis. Sall [C. Sallustius Crispus]* Anular el decreto del cónsul” (*Diccionario Latino-Español*, 1914, p. 833).

También, de acuerdo con el *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* (1997, p. 791), verter, de *vertere*, significa: “girar, hacer girar, dar vuelta, derribar, cambiar, convertir”, siendo común para describir la acción de derramar un líquido. En su significado actual en castellano, el sustantivo subversión, del latín *subversio*, significa: “acción y efecto de subvertir”; el verbo subvertir significa: “(...) trastornar o alterar algo, especialmente el orden establecido” (RAE, 2017) o “volver, revolver, remover lo de arriba abajo//derribar, echar por tierra, destruir, demoler, arruinar (...) Trastornar las costumbres patrias” (*Diccionario de la Lengua Latina*, 1966, p. 588). Los diccionarios más antiguos de la RAE arrojan, desde el siglo XVIII en adelante, resultados similares para el sustantivo subversión o el verbo subvertir, y refuerzan su equivalencia con los sustantivos trastornar y destruir.

En el tradicional *Diccionario Militar* (1869) de José Almirante, el verbo subvertir no denotaba ningún vínculo específico con las artes de la guerra: “(...) destruir, asolar, demoler, trastornar (...) Hoy tiene más bien sentido moral, por aplicarse esencialmente al orden público, a las instituciones, a las ideas” (*Diccionario Militar*, 1869, p. 642). Un siglo después, encontramos en el *Diccionario Militar* (1963) de Guillermo Cabanellas de Torres una definición en la que el sustantivo subversión es señalado novedosamente como sinónimo de revolución y vinculado con los procesos de descolonización: “Trastorno, desorden//Revolución//Destrucción de los valores morales o, al menos, gran ataque a los mismos. También gestación de una independencia colonial, en los actos iniciales de violencia”. (*Diccionario Militar*, 1963, p. 521).

La equivalencia semántica de subversión con el vocablo revolución ocurría siempre que éste no era utilizado como fuente de legitimidad de la acción política sino en un sentido acusatorio, por lo menos desde fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, como puede leerse en las siguientes palabras de la princesa Carlota Joaquina, al denunciar los supuestos planes republicanos de algunos ciudadanos de Buenos Aires:

Lleva cartas para varios individuos de esa capital llenos de principios revolucionarios y subversivos del presente orden monárquico, tendientes al establecimiento de una imaginada y

soñada República, la que tiempo hace está proyectada por una porción de hombres miserables y de pérfidas intenciones (Carlota Joaquina, 1 de noviembre de 1808; en Ternavasio, 2015, p. 156).

Esto es todo lo que puede decirse de los significados del concepto de subversión en lengua castellana y de sus equivalencias y diferencias con el vocablo revolución. Complementaremos el relevamiento semántico hecho hasta aquí con la búsqueda de los significados del concepto de subversión en lengua francesa e inglesa en diferentes tiempos históricos.

Respecto de su uso en francés, *subversion* significa actualmente: “Acción que busca socavar los valores y las instituciones establecidas”<sup>2</sup> (Larousse, 2017); mientras que, *subvertir*: “Invertir el orden, trastornar un estado de cosas”<sup>3</sup> (Larousse, 2017). La utilización del verbo *renverser* como sinónimo denota un retroceso, un giro, una vuelta atrás en el estado de cosas, su inversión equívoca o su derrocamiento. De acuerdo con el *Centre National de Ressources Textuelles et Lexicales* (2017), desde el siglo XII, el sustantivo subversión, como sinónimo de *renversement* y *trouble*, era utilizado para designar el vuelco o el enturbiamiento de una situación, y en el siglo XV aparece como equivalente de *rébellion*. Los resultados de búsqueda de los conceptos de *subversion*, *subversive* o *subversif*, en la *Biblioteca Nacional de Francia* no arrojan resultados novedosos respecto de sus significados en español anteriores al siglo XIX. Casi la totalidad de los más de 900 resultados obtenidos refieren al uso del concepto en la primera y segunda mitad del siglo XIX, siendo aparentemente de poca utilización en el siglo XVIII.

En inglés, de acuerdo con el *Oxford English Dictionary* (1933) una de las acepciones de *subvert* data del siglo XIV y confirma la mayor antigüedad del vocablo en el campo de la doctrina jurídico-política en relación con la noción de revolución,: “Socavar o desautorizar el carácter, la lealtad o la fe, corromper, pervertir”<sup>4</sup> (p. 73). La forma sustantivada *subversion*, aparece también utilizada desde el siglo XIV, con el siguiente significado: “Derrocamiento, demolición (de una ciudad, un fuerte, etc.)”<sup>5</sup> (p. 72).

Recién en el siglo XVII, momento de aparición de una gran diversidad de sectas religiosas reformistas de distinto carácter, la forma sustantivada *subversion* adquirió el

significado de: “El hecho de dar vuelta una cosa desde arriba hacia abajo, o sacarla de su posición original”<sup>6</sup> (*Oxford English Dictionary*, 1933, p. 72). El estudio de Christopher Hill (1972) sobre los movimientos de opinión emergentes en el contexto de las guerras civiles británicas del siglo XVII es un ejemplo de la utilización de este significado; sin embargo, observamos que el vocablo subversión sólo era utilizado por el autor anacrónicamente y no aparece en ninguna de las citas textuales de sus fuentes primarias.

En un breve artículo dedicado específicamente al estudio de la historia jurídica del concepto, tal vez el único estudio existente sobre el tema, R. J. Spjut (1979) señaló que en Inglaterra, en las primeras décadas del siglo XVII, se acusaba de subversión a quienes cometían el delito de opinión, aplicándose fundamentalmente contra aquellas personas que promocionaban los intereses de la Iglesia de Roma. Posteriormente, a fines del siglo XVIII, también se acusó de subversivos a los integrantes de la Sociedad Londinense de Correspondencia, quienes bregaban por la instauración del sufragio universal, medida que suponía un cambio radical en la jurisprudencia inglesa (Spjut, 1979, p. 257). En un estudio más reciente, William Rosenau (2007) confirma esta acepción del término, coincidente con su sentido latino más antiguo, como acusación contra quienes proponen ideas contrarias a la tradición. De acuerdo con el mismo autor, en el siglo XIX el concepto se utilizó para imputar a todo aquel que cometía un delito violento dirigido directamente contra la constitución inglesa.

En resumen, en primer lugar, la acusación hecha desde el Estado hacia un individuo o un actor colectivo de ser subversivo o de subvertir se remontaba a la antigüedad, como falta que se imputaba a quienes pretendían desconocer la autoridad y trastornar, derrocar, demoler o destruir el orden y las costumbres patrias. En segundo lugar, en los siglos XVII, XVIII y XIX, se produce la sustantivación del concepto de subversión, su equivalencia en un sentido acusatorio con la noción de revolución, y su asociación a una inversión del orden de las cosas en un sentido moral, cultural y político equívoco u opuesto a su sentido aceptado o “natural”.

En el capítulo siguiente completaremos nuestro recorrido incorporando los significados adquiridos por el concepto a partir del final de la Segunda Guerra Mundial y el inicio de la Guerra Fría, contexto en el cual encontraremos algunas claves de interpretación fundamentales que conformarán la base para poder comprender, en el capítulo III, la pluralidad semántica de la que se adueñó el vocablo en los reglamentos del Ejército argentino.

## 2. El concepto de subversión en la historia política argentina y el Ejército

En este capítulo reconstruiremos los rasgos fundamentales que definieron el proceso de profesionalización del Ejército y describiremos las formas en que el concepto de subversión fue utilizado en Argentina desde principios del siglo XX hasta los años setenta. La realización paralela de ambas tareas es de importancia fundamental para que, en el capítulo siguiente, podamos contextualizar nuestras fuentes, conocer su funcionalidad institucional, y realizar un análisis sincrónico de nuestro concepto.

Las dos grandes investigaciones sobre las FF. AA. argentinas y su creación como brazo armado profesional del Estado, escritas por Robert Potash (1968, 1980, 1994a, 1994b) y Alain Rouquié (1978), no establecieron la existencia de una doctrina específica que haya signado la profesionalización del Ejército argentino.<sup>7</sup> Rouquié (1981, p. 92) observó que en el periodo que se inició con la creación del “ejército permanente” o “nacional”, el 26 de enero de 1864, y concluyó en 1904 con el segundo mandato de Julio Roca, los reglamentos militares existentes eran traducciones del Ejército francés. Luego de 1904 se habría producido la “germanización” del Ejército y, uniformes y reglamentos, pasaron a ser alemanes. De forma similar, Darío Cantón (1971, p. 106) señaló que en 1900, al abrir sus puertas la Escuela Superior de Guerra, el conjunto del cuerpo de profesores eran oficiales del Ejército alemán.<sup>8</sup>

Al mismo tiempo que el Ejército se germanizaba, en el primer lustro del siglo XX se implementaba la reforma que determinaría la definitiva profesionalización del Ejército. La promulgación de las Leyes 4031/01 y 4707/05 (Orgánica del Ejército), redefinieron las formas de reclutamiento estableciendo, entre otras medidas, que solo los egresados del Colegio Militar de la Nación podían adquirir el grado de oficiales (Potash, 1968, p. 17; Rodríguez, 1964, p. 110). Rouquié (1981) describía de la siguiente forma la impronta racional y burocrática otorgada por el nuevo cuerpo legal y la importancia de los reglamentos en la vida interna de la fuerza:

El ejército profesional es también, y quizás ante todo, un gran cuerpo burocrático y, como tal, celoso de sus privilegios y de su independencia, y de difícil penetración desde afuera. La burocratización es aun más rígida ya que los valores 'heroicos' no tienen vigencia en la Argentina de los 'ganados y las mieses'. La existencia del oficial está consagrada a la aplicación de los 'reglamentos'. Su redacción, comenzada con el siglo, concluyó en 1911. A partir de esa fecha no existe ninguna laguna en la vida militar argentina, nada se deja al azar y a la fantasía del ejecutante. (p. 100).

No obstante, la profesionalización del Ejército no produjo una ruptura tajante con la acostumbrada participación de los militares en la política partidaria durante el siglo XIX. De acuerdo con Cantón (1971, p. 99), la Ley 4707/05 no estableció ningún impedimento terminante para los integrantes de la fuerza que quisieran participar en la actividad de los partidos.<sup>9</sup> Como ejemplo de ello, Rouquié (1986, p. 344) destacó que José F. Uriburu fue electo en 1913 diputado nacional por el partido conservador en la provincia de Salta; diecisiete años después, el mismo oficial cuidaría de retirarse del servicio activo poco antes de asumir la presidencia.

Las complejas y tensas relaciones entre el poder político y militar salieron nuevamente a la luz durante la primera presidencia de Yrigoyen. Dichas tensiones reconocían tres orígenes: la decisión presidencial de avanzar en la promulgación de medidas resarcitorias que beneficiaron a oficiales del Ejército que habían sido sancionados luego de participar en las revoluciones de 1890, 1893 y 1905; la utilización de unidades del arma para sostener las numerosas y conocidas intervenciones de los gobiernos provinciales por parte del gobierno nacional y, por último, la recurrencia al Ejército para restablecer el orden durante la oleada de huelgas e incidentes urbanos acontecidos en enero de 1919 y para reprimir las huelgas de la Patagonia entre 1920-1922.

Como parte de la última serie de acontecimientos recién enumerada, durante la denominada Semana Trágica porteña, siguiendo la narración de los hechos de David Rock (1977, p. 185), se produjo un hecho premonitorio: el 9 de enero de 1919, el general Luis

Dellepiane, comandante de la guarnición de Campo de Mayo, se movilizó con tropas y armamento pesado a la Casa Rosada para tener una “entrevista” con el presidente.<sup>10</sup>

En las repercusiones en la opinión pública de la conflictividad gremial de los años 1918-1922 puede encontrarse la circulación temprana del vocablo subversión; por ejemplo, un editorial del diario La Prensa acusaba al gobierno de Yrigoyen de poseer una: “(...) tendencia de acercamiento a ciertos gremios de obreros, a aquellos más susceptibles de levantamiento y agitaciones, con los que ha cooperado a la formación del espíritu de resistencia, de huelgas y de subversión que todos contemplan” (La Prensa, 12 de octubre de 1922, “El periodo presidencial del Sr Hipólito Yrigoyen”; en Rouquié, 1981, p. 150); en el mismo sentido, en 1919 el diputado conservador Luis Agote expresaba: “Esa multitud (...) cada vez que se encontraba una bandera argentina (...) gritaba ‘Abajo la bandera argentina’, y los vigilantes escuchaban impasibles esos gritos subversivos y odiosos para el patrimonio nacional” (Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, vol. 5, 8/1/1919; en Rock, 1977, p. 180).

En ambas citas podemos identificar a una de las acepciones más antiguas de la palabra subversión: trastorno de las costumbres patrias. En el contexto de inmigración masiva ultramarina que experimentaba la ciudad de Buenos Aires, los “gritos subversivos” eran asociados a la actividad política de ciudadanos extranjeros que no reconocían los usos locales. Aunque no apareció en el texto de la Ley de Residencia argentina de 1902, el vocablo pareciera haber estado bastante expandido en el continente. Por ejemplo, Camilo Armijo y Víctor Muñoz Cortés (2013), al analizar el contenido y los debates previos a la promulgación de la Ley de Residencia chilena de 1918, destacan el uso de la figura del “extranjero subversivo” como sinónimo de “maximalista”, “anarquista”, “comunista” o “agitador”.<sup>11</sup>

Con la intención de terminar con las tensiones originadas durante la primera presidencia de Yrigoyen entre el Ejército y el poder político, durante el gobierno de Marcelo T. de Alvear --cuyo Ministro de Guerra fue el general Agustín P. Justo—se emitieron dos decretos de prohibición de participación de los militares en política

partidaria. En las décadas siguientes, la promulgación de recurrentes decretos y leyes con incisos prohibitivos del mismo tipo connotaba la contradicción existente entre las normas vigentes y los usos y costumbres de un sector de la oficialidad del Ejército.<sup>12</sup> En este contexto, Juan Orona (1965) ubicó la aparición dentro de la fuerza de la logia general San Martín, organización que tuvo entre sus objetivos apartar a los militares de la política partidaria en base a la promoción de una ética profesional resumida en el principio de la “prescindencia política”, principio que se traducía como la abstención “honorable” de los militares en servicio activo de participar en las actividades de los partidos políticos.<sup>13</sup>

La interrupción del segundo mandato presidencial de Hipólito Yrigoyen configuró un nuevo escenario para la deriva de las relaciones entre el Ejército y el poder político. De acuerdo con Rouquié (1978), el golpe de 1930 inició una “era militar” y, a partir de allí, el incremento de la participación de las FF. AA. en diferentes planos de la actividad estatal desde una plataforma cada vez más distante de la política partidaria pareció no encontrar obstáculos. Loris Zanatta (1996, 1999), observó que en los años treinta la Iglesia encontró en el Ejército un canal de recristianización de la sociedad y en sus oficiales la materia prima para la formación de una nueva clase dirigente. Bajo el estímulo eclesiástico, la fuerza se habría transformado en una organización confesional y sumado a su misión de “protectora de la Constitución”, la de ser garante de la “identidad nacional” y de las “fronteras espirituales de la patria”. La “revolución del 4 de junio” de 1943 intentó cumplir este ideal, encontrando su límite cuando la derrota de Alemania en la Segunda Guerra apareció como un hecho inevitable en el horizonte político argentino.

La crisis de octubre de 1945 reveló por primera vez, según Rouquié (1986, p. 71), la existencia de un “poder militar autónomo” del cual emergió el peronismo. Potash (1980) coincidió en resaltar la emergencia del fenómeno del “activismo militar” en el mismo año, a partir de la necesidad en la que se vieron los oficiales de no perder la conducción de la inexorable transición del régimen de junio de 1943 hacia un orden constitucional, en medio de un clima de oposición nacional e internacional contra todas aquellas tendencias ideológicas que tenían o habían tenido alguna empatía con los países derrotados en la guerra.

El gobierno emergente de las elecciones de febrero de 1946 avanzó en materia de defensa, aunque lo hizo recién después de que en 1947 el país adhiriera, junto a Brasil, Chile y otros países del continente, al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, convenio que obligó a sus miembros a la defensa conjunta, comprometiéndolos también a la resolución pacífica de todos sus conflictos, creando un contexto en el que se deshacían las tradicionales hipótesis de guerra con los países vecinos desarrolladas por el Ejército.

De acuerdo con Ernesto López (1987), Marcelo Sain (2010) y Daniel Mazzei (2012), la promulgación en 1948 de la Ley 13234, de “Organización de la Nación en tiempo de guerra, las que serán adoptadas en tiempo de paz”, institucionalizó la Doctrina de la Defensa Nacional (DDN). En la referida ley se desarrolló el concepto de “guerra total”<sup>14</sup>, que vinculaba a la defensa nacional con el desarrollo económico y la seguridad, y que adaptado a la Argentina, proponía el involucramiento integral de la población en el esfuerzo de preparación para un posible, aunque realmente poco probable en el nuevo contexto continental, conflicto bélico con los países vecinos: Brasil o Chile.

La Doctrina de la Defensa Nacional fue presentada por Sain (2010, p. 58) como el primer modelo institucional de defensa nacional y de organización militar establecido en la Argentina moderna por un gobierno democrático. Aunque la Ley 13234 no contenía la construcción de hipótesis de guerra con un enemigo interno, es preciso decir que reflejó y estimuló el avance de la “era militar”, estableciendo la división del territorio nacional en zonas bajo control de las FF. AA. Un trabajo reciente de la Secretaría de Derechos Humanos (2014, p. 30) señaló que la primera vez que se aplicó la Ley 13234 fue sobre una huelga ferroviaria, el 25 de marzo de 1951, por haber sido declarada como un caso de “emergencia grave”.<sup>15</sup>

Algunos meses después, en respuesta a la rebelión militar del 28 de septiembre de 1951, el gobierno comenzó a implementar medidas para “peronizar” a las FF. AA., contradiciendo el principio de “prescindencia política” que la Ley 13234 defendía. Por otro lado, el hecho llevó a las autoridades a responder con el Decreto 19376/51, que declaró el “estado de guerra interno en todo el territorio de la República”, y el Decreto 19385/51,

que dispuso el juzgamiento por el Consejo Supremo de las FF. AA. de los “presuntos participantes en hechos subversivos”.

Además de servir para calificar las acciones protagonizadas por los militares sublevados contra el gobierno, la utilización del concepto de subversión que hemos observado en el discurso político argentino desde principios del siglo XX adquirió un renovado uso durante las dos primeras presidencias justicialistas. Mariana Nazar (2008, p. 120) destacó que a partir de 1948, en aplicación de la Ley de Residencia o para justificar la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se extendió la acusación de “participar en actividades comunistas o subversivas”, “subversivo” o “elemento disolvente”, para quienes estaban involucrados en la redacción de informes a la prensa extranjera que el gobierno consideraba agraviantes, formaban parte de asociaciones de comunidades de inmigrantes de países socialistas, eran miembros del Partido Comunista o tenían una participación “perturbadora” en el movimiento obrero.<sup>16</sup>

A su acepción antigua de trastorno de las costumbres patrias, el concepto de subversión sumaba el significado propio de la segunda posguerra y la Guerra Fría, para abarcar a todas aquellas actividades de ciudadanos nativos o extranjeros que trabajaban al servicio del Partido Comunista, organización señalada por defender los intereses de otro Estado. Idéntico fue el significado que adquirió el vocablo en los EE. UU., por lo menos desde fines de los años cuarenta del siglo XX, para definir la acusación contra quienes, de forma encubierta, filtraban información y pretendían derrocar a su gobierno (Burnham, 1954; Blackstock, 1964; Rosenau 2007). Inclusive, en 1950 el Congreso de los EE. UU. promulgó la *Subversive Activities Control Act*, que legisló en materia de control de las “movimientos comunistas” que eran sospechados de subversión.

Retornando a nuestro país, como es sabido, la escalada de violencia que provocó la caída del peronismo tuvo como picos máximos los bombardeos de los pilotos navales y de la Fuerza Aérea argentina a la Plaza de Mayo en junio de 1955, y los fusilamientos de militares y civiles un año después, que incluyeron entre sus víctimas a los generales Juan José Valle y Raúl Tanco. A partir del triunfo de la Revolución Libertadora y en el contexto

internacional de la Guerra Fría, la intervención política de las FF. AA. sumó un nuevo elemento identitario: el bloqueo al retorno del “totalitarismo” peronista al juego político en nombre de los valores de la “democracia”. La gradación y los alcances con que ese bloqueo debía ser hecho determinaron las internas dentro de las FF. AA. en los años siguientes. Siguiendo la descripción de las líneas internas de las FF. AA. hecha por Eugenio Kvaternick (1987, p. 124), los llamados “revolucionarios” –o colorados, según la denominación que adquirirían poco después-- estaban por un gobierno militar y la participación directa en política, mientras que los “legalistas” –o azules--, mantenían la postura de la prescindencia como plataforma desde la cual ejercer un “veto moderador” del poder político<sup>17</sup>.

La creciente politización de los cuadros militares expuesta a partir de las internas posteriores a la caída del peronismo fue percibida rápidamente como una amenaza para la identidad profesional. El general Benjamín Rattenbach<sup>18</sup> (1958) se convirtió en un promotor de la despolitización de la fuerza, argumentando que la Revolución Libertadora había sido un momento excepcional luego del cual debía volverse a la normalidad cuartelaria. Sin embargo, al general no se le escapaba el hecho de que el “clima pre-bélico permanente” propio de la Guerra Fría y la consecuente “internacionalización de la defensa nacional”, traducida localmente como la salvaguarda de los valores de la “civilización occidental y cristiana”, no colaboraban en nada con el pretendido alejamiento de los cuadros de la política partidaria. Aun siendo crítico de este proceso de internacionalización, Rattenbach (1958, p. 81) definía a la misión del Ejército en los siguientes términos: “(...) defender a la nación contra el enemigo externo y eventualmente al Estado contra el enemigo interno”.

Rattenbach (1958) utilizaba reiteradamente al concepto de subversión de forma cercana a una de sus acepciones más antiguas, como un adjetivo que indicaba la voluntad de un individuo o grupo de derrocar a un gobierno. Por ejemplo, al describir el grado de politización de los cuadros del Ejército luego de la Revolución Libertadora, señalaba:

En primer término aparecen algunos oficiales que, por el solo hecho de haber participado en el movimiento subversivo, se creen con derecho a participar en el gobierno revolucionario o, por lo menos, a reconstruir ciertas instituciones del país, entre éstas, sobre todo, a las fuerzas armadas. (Rattenbach, 1958, p. 125. Subrayado propio)

En realidad, como ya se dijo, en la Argentina nunca hubo un movimiento subversivo político sin que participaran en él los militares, pero estos jamás impusieron al país una dictadura formada exclusivamente por militares, vale decir, el pretorianismo, ni sostuvieron nunca la dictadura de un civil (cesarismo), ni impusieron al país el militarismo. Siempre actuaron hermanados con los civiles. (Rattenbach, 1958, p. 132. Subrayado propio)

En la primera cita puede observarse el uso diferenciado del adjetivo revolucionario, como calificativo que otorgaba legitimidad al gobierno iniciado el 16 de septiembre de 1955; en contraposición, el adjetivo subversivo estaba circunscripto en ambas citas a la caracterización del movimiento que derrocó al peronismo y del que participaron las FF. AA. La distancia entre el uso de uno y otro concepto coincide con la explicación que hemos dado en el capítulo I, cuando observamos el segmento que los separaba, y en qué casos concretos se usaban como equivalentes. Es decir, siempre que el concepto de revolución se utilizaba para legitimar la acción de un actor, su significado se alejaba del concepto de subversión.

Además, a diferencia de la utilización del vocablo subversión que hemos señalado como propia de la Guerra Fría, asociado generalmente a las iniciativas de los partidos comunistas, en la sintaxis de Rattenbach (1958), considerando que identificaba a los militares como parte de un “movimiento subversivo”, el concepto en sí no revelaba la pertenencia a ningún sector ideológico o partidario ni se utilizaba de forma acusatoria; atentos a ello, denominaremos de aquí en adelante a esta forma de utilizar al vocablo como: técnico-instrumental. En lo que resta de este capítulo observaremos que ésta fue una torción semántica recurrente y, en el capítulo III de nuestra tesis, veremos que fue la manera predominante en que se lo usó en los reglamentos del Ejército publicados entre 1959 y 1973.

Un último aspecto a destacar del texto de Rattenbach (1958) es que el sintagma “guerra revolucionaria o subversiva” no formaba parte aún su lenguaje. El uso de este sintagma comenzó a ganar espacio en el lenguaje político y militar recién luego de la difusión de las ideas de los oficiales franceses que, desde 1957, formaron parte de la misión oficial en el Ejército argentino. Nos ocuparemos ahora brevemente de su difusión en nuestro país.

### La misión francesa y el concepto de subversión

Desde el principio de este capítulo hemos señalado que el vocablo subversión tenía cierta presencia en el discurso político argentino desde principios del siglo XX; por el contrario, los sintagmas “guerra subversiva” o “lucha contra la subversión” sólo pueden encontrarse a partir de haber sido introducidos en Argentina por la misión del Ejército francés. Por ello, en las próximas líneas repasaremos brevemente el uso que dieron al vocablo subversión y a los sintagmas mencionados, algunos de los oficiales franceses integrantes de la misión oficial en el Ejército argentino, quienes a partir de 1957 habían comenzado a publicar en la *Revista Militar* y en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra* artículos sobre los nuevos tipos de guerra, fundamentalmente sobre aquellos conflictos en los que había estado directamente involucrado el Ejército francés en las últimas tres décadas: la Segunda Guerra Mundial y la resistencia a la ocupación alemana (1940-1945); Indochina (1946-1954) y Argelia (1954-1962).

De acuerdo con Rouquié (1986, p. 158), los artículos sobre la “guerra subversiva” ocuparon un lugar de relevancia en las publicaciones militares aparecidas entre 1958 y 1962. De los sesenta artículos publicados en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra* entre enero de 1958 y diciembre de 1962, dieciséis fueron dedicados a la “guerra subversiva” y, siete de éstos, eran de autores franceses. No obstante, tanto Rouquié (1986) como Amaral (1998) subrayaron que a partir de 1962 las publicaciones sobre la “guerra subversiva” comenzaron a reducirse significativamente. Atentos a ello, nosotros hemos trabajado sobre el conjunto de los artículos aparecidos entre 1958 y 1962 y, de los siete de autores franceses, hemos seleccionado aquellos en los que se intentó establecer

una definición más precisa del concepto de subversión o de la utilización de los sintagmas “guerra subversiva” y “lucha contra la subversión”.<sup>19</sup>

Uno de los principales protagonistas de la transmisión de las experiencias del Ejército francés fue el teniente coronel Patrice de Naurois (enero-marzo 1958), para quien la guerra de Indochina había sido una “guerra revolucionaria”, producto de la “estrategia mundial de subversión llevada por el partido comunista” (p. 112). El autor utilizaba indiferenciadamente los sintagmas “guerra subversiva” o “guerra revolucionaria”. Aparentemente advertido sobre la inconveniencia de esa equivalencia, en un artículo posterior titulado “Guerra subversiva y guerra revolucionaria”, de Naurois (abril-junio 1958) ofrecía una definición específica de la primera:

La guerra subversiva tiene un origen político y proviene de la acción sobre las masas populares de elementos activos sostenidos y apoyados de varias maneras por el extranjero. Tiene por finalidad destruir el régimen político y la autoridad establecida y reemplazarlos por otro régimen político y otra autoridad. Esta acción es secreta, progresiva, y se apoya en una propaganda continua y metódica dirigida a las masas populares (pp. 226-227).

La acción de masas, el secreto, el apoyo extranjero y la propaganda se conjugaban para el desarrollo de la “guerra subversiva”. La definición nos remite también a las acepciones tradicionales del vocablo: trastorno y destrucción del régimen político. Siguiendo el mismo orden conceptual, el teniente coronel del Ejército francés Henri Grand d’Esnon (julio-septiembre, 1960) ofrecía una definición similar de “guerra subversiva”:

Guerra dirigida dentro de un territorio dependiente de una autoridad de derecho o de hecho, considerada como enemiga por una parte de los habitantes de dicho territorio, apoyada y reforzada o no desde el exterior, con el objeto de arrebatar a dicha autoridad su control sobre ese territorio o por lo menos paralizar su acción en el mismo. (p. 339).

Para d’Esnon la “guerra subversiva” se producía contra la autoridad política existente y en su texto aparecía utilizada por momentos como equivalente de la guerra civil. Siguiendo con de Naurois (abril-junio, 1958), la “guerra subversiva” presentaba un

doble frente: un “enemigo exterior en forma de guerrilla” y un “enemigo interior o partisano” agrupado en “grupos urbanos” o “maquis”<sup>20</sup>, que practicaban el sabotaje y la acción insurreccional. Aquí precisamos una aclaración técnica para lograr una comprensión adecuada, en términos militares el “enemigo interior” era el que se presentaba en combinación con el primero detrás del frente de batalla o de las propias líneas de defensa.<sup>21</sup>

De Naurois (octubre-diciembre 1958) intentó dejar definitivamente establecida la diferencia entre los sintagmas: “guerra subversiva” y “guerra revolucionaria”, afirmando que mientras en la primera forma se buscaban cambios parciales, en la segunda se apuntaba a la conquista del “poder total”. La “guerra revolucionaria” era poseedora de una historia que reconocía su origen en la Revolución Francesa y abarcaba “operaciones clásicas” y “operaciones subversivas”; en cambio, el linaje de la “guerra subversiva” se remontaba a la guerra llevada adelante por los españoles contra las autoridades de ocupación francesas a principios del siglo XIX, las guerras de independencia en Sudamérica, y la resistencia francesa contra la ocupación alemana durante la Segunda Guerra Mundial. Lo que tenían en común los últimos conflictos enumerados era la restricción de sus objetivos a la ruptura del pacto colonial o a la impugnación de las autoridades existentes, consideradas ilegítimas.

Nuevamente según de Naurois (octubre-diciembre, 1958), a partir de la posguerra, del producto de la suma de los métodos de la “guerra subversiva” –estos eran el sabotaje, el terror y la acción psicológica sobre la población—y los de la “guerra revolucionaria”, había emergido la nueva “guerra revolucionaria comunista”. En los países coloniales o semi-coloniales, la “guerra revolucionaria comunista” se desarrollaba como “guerra subversiva moderna”. Por lo tanto, para de Naurois (octubre-diciembre 1958), al ser la “guerra subversiva moderna” la estrategia promovida por las dos potencias socialistas – U.R.S.S. y China-- en el Tercer Mundo, todos los ejércitos opuestos al comunismo debían alinear su estrategia en la “lucha contra la subversión”.

Por último, Jean Nougués (enero-marzo, 1962), en su artículo titulado “Radioscopía subversiva de la Argentina”, intentó realizar un diagnóstico de la situación política de Argentina, amenazada por la “subversión comunista que desde su avanzada en Cuba”, ambicionaba “extenderse a toda América Latina”. El oficial francés saludaba como un avance de la actualización doctrinaria del Ejército argentino la aparición en 1959 del reglamento provisorio “Puntos de vista. Conducción de la guerra revolucionaria”<sup>22</sup>, y señalaba la preparación de un nuevo documento del mismo tipo titulado “Instrucción de lucha contra elementos subversivos”. Como veremos en el capítulo siguiente, y aunque no accedimos a copias de estas fuentes, hemos podido detectar que este último documento apareció cerca de 1962, con el mismo título, bajo el rótulo “R Cond 1e”.

A partir de un análisis estructural del país, el autor intentaba identificar las “contradicciones internas” que podrían ser explotadas por una hipotética revolución. Como factores que impedían su desarrollo en Argentina, Nougués (enero-marzo, 1962) resaltaba la “homogeneidad étnica” del país, la ausencia de grandes divisiones lingüísticas o religiosas, el bajo índice de analfabetismo, la extensión de las clases medias, las altas tasas de urbanización de la población y las condiciones geográficas poco propicias para el desarrollo de guerrillas.

De todo ello, el autor concluía afirmando que el país ofrecía “a la subversión un campo relativamente poco favorable” (p. 30) y se limitaba a advertir que sólo a través del movimiento peronista podría expresarse una alternativa revolucionaria. En el texto de Nougués, en los fragmentos en que el concepto era usado para designar a la estrategia del comunismo en el Tercer Mundo, la subversión aparecía sustancializada, en el sentido explicado por nosotros en el capítulo I siguiendo a Koselleck (2006).

En resumen, adjetivando a una de las formas de la guerra fomentada por las potencias socialistas que tenía por táctica principal la acción psicológica sobre la población o como sustantivo sustancializado que denominaba el enemigo a batir en el Tercer Mundo, los oficiales franceses hicieron del vocablo subversión un eje semántico original del lenguaje militar. No obstante, veremos que en Argentina la utilización de dicha palabra

y de los sintagmas “guerra subversiva” y “lucha contra la subversión” continuó sin ocupar un lugar central en el discurso político y militar de los años sesenta. Como prueba de ello, a continuación, repasaremos las reacciones inmediatas a la difusión de las ideas militares francesas, detallaremos también los alcances de la influencia de la política exterior de los EE. UU., y pondremos ambas corrientes externas en el contexto de los principales acontecimientos políticos y militares de Argentina. Luego, en el capítulo III, ponderaremos la presencia del vocablo y los sintagmas mencionados en los reglamentos del Ejército publicados en los años sesenta.

### El concepto de subversión en los años sesenta en Argentina

La implementación del Plan CONINTES y las circunstancias que acompañaron el derrocamiento del gobierno de Frondizi amplificaron las denuncias contra los efectos de las ideas militares francesas en el comportamiento político del Ejército. En este contexto, aunque sin alcanzar una circulación significativa en el lenguaje político y militar, el vocablo subversión comenzó a ganar mayor espacio, siendo todavía las acepciones más tradicionales del concepto las que continuaron predominando en los usos locales, mezcladas con los nuevos sentidos explicados por los militares franceses y con los propios de la influencia de la política exterior de los EE. UU. en la segunda posguerra y la Guerra Fría.

Los decretos presidenciales vinculados al orden interno promulgados durante la presidencia de Frondizi constituyen una fuente que nos otorga la oportunidad de observar la presencia del concepto y sus diferentes significados. Por ejemplo, el Decreto 9764, del 11 de noviembre de 1958, que declaró el Estado de sitio a raíz de la huelga petrolera en la provincia de Mendoza, se justificó afirmando que:

(...) elementos políticos, con propósitos notoriamente antidemocráticos y en parte apoyados o incitados desde el exterior, al margen de la auténtica vida sindical, intentan crear en el país una situación de anarquía y subversión (...) (...) toda esta actividad está dirigida contra los intereses económicos primordiales de la Nación, e importa, por su confesado propósito,

un abierto ataque al régimen constitucional y al principio representativo de gobierno. (p. 1224)

La asociación entre “anarquía” y “subversión” respondía al significado más tradicional del concepto, como trastorno de las costumbres patrias o turbación. Tres días después, el Decreto CONINTES 9880, del 14 de noviembre de 1958, declaró de forma secreta la Conmoción Interna del Estado, justificándose en la “intensa agitación” que perturbaba “esenciales actividades de la vida de la República”, sin utilizarse allí la palabra subversión. Tampoco se utilizó el vocablo en los Decretos 10394 y 10395, del 27 de noviembre de 1958, que reglamentaron la Ley 13234, a fines de reprimir las medidas de fuerza gremiales en el sector ferroviario, cuyo personal pasó a estar desde entonces bajo jurisdicción militar como en tiempo de guerra, pudiendo ser juzgado por los Consejos de Guerra Especiales y Permanentes.

El vocablo apareció nuevamente en el Decreto 4965, del 9 de abril de 1959, que prohibió las actividades del Partido Comunista, argumentando la existencia de un “plan subversivo” conducido por dicha organización, que de acuerdo con el mencionado decreto, se regía por “directivas y la colaboración de agentes de entidades extrañas al país”, situación que había motivado al Poder Ejecutivo a la adopción de medidas “en defensa de la soberanía nacional”. Esta forma de utilizar el concepto de nuestro interés puede asimilarse con la vigente en los inicios de la Guerra Fría en el discurso político en los EE. UU. y en los artículos de los oficiales del Ejército francés en argentina.

A fines de ese mismo año, en el contexto de los hechos de sabotaje protagonizados por grupos de la denominada resistencia peronista, se produjo la aparición en la provincia de Santiago del Estero de la guerrilla Uturuncos. El 12 de marzo de 1960, en la localidad bonaerense de La Lucila, militantes de esa organización perpetraron un atentado con explosivos contra el domicilio del mayor del servicio de informaciones del Ejército David René Cabrera, causando la muerte de su hija de tres años. En respuesta a este hecho, el 13 de marzo se dictó el Decreto 2628 que subordinó a las diferentes policías a las FF. AA., a partir de allí bajo control de las “zonas y subzonas de seguridad”. Además, el 15 de

marzo se promulgó el Decreto 2639, que estableció la jurisdicción militar para los detenidos por hechos delictivos vinculados a la Conmoción Interna del Estado.

Utilizando al vocablo en el mismo sentido que en el Decreto 4965/59, el 2 de abril de 1960, el general Carlos Severo Toranzo Montero – entonces comandante en jefe del Ejército—explicaba públicamente “los objetivos y los alcances del plan subversivo e insurreccional descubierto” (Secretaría de Derechos Humanos, 2014, p. 123). Ubicado en equivalencia con la insurrección, el uso del concepto remitía al sentido tradicionalmente impugnador del que era dueño. Sucedió también que al estar el vocablo revolución apropiado por las FF. AA. para dar legitimidad a sus acciones, sus cuadros optaban de forma sustituta por el significante insurrección.

El 21 de julio del mismo año era aprobada la Ley 15293 de Represión de las actividades terroristas, que no refería en su texto a la noción de subversión. El Plan CONINTES finalizó en agosto en 1961, con la derogación del decreto 9880/58. En este contexto local y en plena agitación política continental debido al desarrollo de la Revolución Cubana y su progresivo acercamiento a la URSS, en agosto de 1960 se realizaba en Panamá la Primera Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA). Auspiciada por los EE. UU., de allí en adelante estas reuniones adquirirían una periodicidad anual y se transformarían en un espacio de expansión de la influencia del Ejército de los EE. UU. y de combinación de los esfuerzos militares regionales contra las “amenazas continentales”.

Sumado a la apertura de la CEA, en agosto de 1961 se reunía en Punta del Este el Consejo Interamericano Económico y Social, encuentro en el que los EE. UU. oficializaron el lanzamiento de la Alianza para el Progreso, cuya principal motivación era la promoción del desarrollo económico para prevenir la expansión de la Revolución Cubana en el resto de la región. Como lo hemos señalado más arriba, la amenaza de la “subversión de inspiración comunista” era ya un lugar común de la política exterior de los EE. UU.<sup>23</sup>

Al mismo tiempo, en sintonía con dicho encuentro continental, se producía en Buenos Aires la apertura del Primer Curso Interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria, que contó con la presencia del presidente Frondizi en el acto

inaugural llevado adelante en la Escuela Superior de Guerra<sup>24</sup>. Además, el 31 de enero de 1962 se celebraba la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos, de la cual, con la abstención del gobierno argentino, se expulsó a Cuba. Sometido a una extrema presión militar, el gobierno de Frondizi rompió las relaciones con ese país unos días después.

En octubre de 1962 las alarmas de los militares de la región respecto del peligro comunista alcanzaron un punto crítico a partir de la denominada “crisis de los misiles”, hecho que de acuerdo con el historiador estadounidense John L. Gaddis (2005) fue interpretado como una muestra del interés de la U. R. S. S. en Latinoamérica. La crisis demostró además que el potencial de las armas de las principales potencias terminaba actuando como un disuasor del estallido de un nuevo conflicto bélico. La amenaza de la destrucción mutua entre EE. UU. y la U. R. S. S. bloqueó la posibilidad del desencadenamiento de una guerra nuclear, aunque al mismo tiempo estimuló otras vías, armas y territorios en los cuales reconducir esa disputa.

El derrocamiento de Frondizi en marzo de 1962 alentó las internas contenidas en las FF. AA. luego de la Revolución Libertadora. Las disidencias giraban en torno a la gradación en que debía continuarse con la proscripción del peronismo y al rol que debía corresponderles a las FF. AA. en el diseño de un nuevo sistema político. La resolución no exenta de violencia de este conflicto produjo como resultado el predominio del arma de Caballería en el Ejército, la llegada del general Onganía a la jefatura de la fuerza y el pretendido intento de recuperar desde allí el carácter “apolítico” del Ejército y modernizarlo en reglamentos y equipamiento. En esta dirección, en 1963, el nuevo comandante en jefe ordenó la creación de la Comisión Especial de Reestructuración del Ejército (CERE). De acuerdo con Potash (1994a, p. 192), la dependencia en cuestión, presidida por el general Nicolás C. Hure<sup>25</sup>, tenía como misión la renovación estratégica y operacional de la fuerza y fue la usina desde la que, como veremos en el capítulo III, se redactaron algunos de los nuevos reglamentos publicados en los años sesenta.

Desde julio del mismo año, el general Alsogaray --del arma de Caballería e integrante del triunfante grupo azul--, al mando de la Gendarmería Nacional, se encontraba a cargo de la persecución de las actividades de la organización Ejército Guerrillero del Pueblo en la provincia de Salta. La aparición de este grupo armado, su represión y el descubrimiento de sus conexiones con el gobierno cubano, condujo a que en agosto de 1964 fueran interpelados por el Congreso el ministro de relaciones exteriores y culto, Miguel Ángel Zabala Ortiz, y el ministro de defensa, Leopoldo Suárez. En la interpelación, los funcionarios del gobierno y los legisladores utilizaban de forma equivalente los vocablos: “activistas”, “guerrilleros”, “terroristas”, “subversivos”, para referirse a los detenidos, sus simpatizantes, a quienes potencialmente podían seguir su ejemplo y a los hechos por ellos protagonizados. Tampoco faltaron allí diferentes e imprecisas alusiones a la “guerra subversiva o revolucionaria”.<sup>26</sup>

De las internas militares que enmarcaron al derrocamiento del gobierno de Frondizi emergieron también las primeras denuncias contra el impacto que las ideas francesas habían producido en las FF. AA. Desde el campo político, académico y militar, comenzó a hablarse de la “teoría de la guerra revolucionaria” como enunciado crítico de denuncia de dicha influencia.<sup>27</sup> En este sentido, con sus matices, se expresaron Carlos Florit (1963), José Luis De Imaz (1964) y Mario Orsolini (1964), quienes criticaron el nuevo rol que la llamada “teoría de la guerra revolucionaria” otorgaba a las FF. AA., ubicándolas como elementos tutelares del sistema político, y produciendo como consecuencia la politización extrema de los cuadros y su salida del cauce profesional.

Desde el campo académico, De Imaz (1964, p. 81) señaló la prioridad que las FF. AA. habrían dado a la “guerra subversiva” y la forma en que este principio habría estimulado el rol de tutelaje de la democracia formal que las instituciones armadas del país estaban ocupando, en tanto se habían arrogado el derecho de vetar todas aquellas iniciativas estatales que fueran a su juicio sospechadas de favorecer al “comunismo”, sobre todo en el área de política exterior. Desde el ámbito civil, Florit (1963), ex ministro de Relaciones Exteriores de Frondizi, identificó a los defensores de la “guerra revolucionaria” con el sector colorado de las FF. AA.; al mismo tiempo, acusó a la elite

tradicional argentina de haber fomentado la influencia militar francesa a fines de impedir la democratización del país y derrocar al gobierno.

En términos más concretos, Florit (1963) denunciaba haber sufrido una “operación de guerra psicológica” basada en la falsificación de documentos diplomáticos a partir de los cuales se había acusado públicamente al gobierno de estar bajo el influjo político de la Revolución Cubana. Como parte de su defensa, Florit (1963, p. 85) aclaraba que su gobierno sí había combatido una “hipótesis subversiva” en 1958, en ocasión de la huelga petrolera en la provincia de Mendoza, en la que, según el autor y de forma fehaciente, habían estado involucrados representantes diplomáticos de la URSS.<sup>28</sup> El autor utilizaba al vocablo subversión de la misma forma en que hemos señalado se utilizó en los EE. UU. en el periodo de la Guerra Fría.

Desde el campo militar<sup>29</sup>, el general Orsolini (1964), en su texto “La crisis del Ejército”, se sumó a las denuncias contra la influencia francesa y en defensa de la posición del “profesionalismo prescindente”, criticando la aplicación mecánica en los medios militares de la “teoría de la guerra revolucionaria”, variable que consideraba responsable de la creciente e indeseable politización de la institución militar, señalando directamente que era: “(...) necesario revisar los criterios de aplicación de la Teoría para la Guerra Revolucionaria francesa, adaptándola mejor a nuestra realidad nacional” (p. 85). El autor afirmaba que dicha teoría había aparecido como una posibilidad frente a las poco probables hipótesis de guerra con los países vecinos, aunque había estimulado negativamente a los cuadros a “desbordar el cauce profesional” y a practicar el “golpismo crónico”.

Para Orsolini (1964), la desmesura del “ejército ideologizado y partidista” llevaba a considerar “(...) una ofensa la simple entrevista de su presidente con un representante diplomático comunista” (p. 28). No obstante, en su texto ya encontramos el uso del sintagma “lucha contra la subversión” en su acepción francesa. Orsolini (1964) afirmaba: “La lucha contra la subversión tiene por objeto fortificar el orden legítimo y, por fin inmediato, asegurar o restablecer la acción libre de los poderes públicos (...)” (p. 62).

También para expresar su posicionamiento dentro del Ejército y frente a la sociedad, el coronel Osiris Villegas<sup>30</sup>(1963) visualizaba a la Argentina como parte de la “guerra revolucionaria comunista”. En el prólogo a la primera edición de 1962 del texto en cuestión, la dirección editorial del Círculo Militar utilizaba al concepto de subversión en el sentido más tradicional del término, como trastorno del orden y las costumbres patrias, o turbación general:

El desarme espiritual y material de la Nación, es decir, la quiebra y anarquía de todas sus instituciones, la corrupción, el envilecimiento de la justicia, el derrumbe de su economía, la agudización del desorden social, la subversión, en fin, es el procedimiento elegido para minar las reservas individuales y colectivas y aniquilar su capacidad de resistencia. (p. 10. Subrayado propio)

El caos y la subversión generalizada son señales inequívocas del dominio del adversario y de la propia impotencia. (p. 11. Subrayado propio)

Como puede observarse, la persistencia del sentido tradicional del término es notoria. En el texto de Villegas (1963), el sintagma “guerra revolucionaria comunista” era sustituido en muchas otras ocasiones por la noción de “guerra fría” como la forma adecuada de definir la situación internacional:

Esta tensión internacional ha sido definida como ‘guerra fría’ y es el resultado directo e indubitable de los modos de acción revolucionarios, concebidos, preparados y conducidos por el comunismo, que se materializan en: propaganda, espionaje, agitación y movimientos de masas, intimidación, terrorismo selectivo y sistemático, guerras civiles y/o subversiones generalmente combinadas en tiempo y espacio, tendientes a la conquista del poder, súbita o progresivamente. (p. 101. Subrayado propio)

La equivalencia entre guerra civil y subversión nos remite a la mayor influencia que habían ejercido las ideas francesas sobre Villegas (1963). Curiosamente, el autor no hacía referencia directa a la presencia de la misión y sus ideas, aunque en el listado de la bibliografía utilizada en su texto aparecía referenciado el reglamento provisorio de factura

francesa citado por Nogués (enero-marzo, 1962): “Puntos de vista. Conducción de la guerra revolucionaria”.

A diferencia de la forma en que Rattenbach (1958) utilizaba al vocablo, en la concepción geopolítica de Villegas (1963) la subversión no era significada como un medio plausible de ser utilizado por cualquier fuerza militar, sino como el instrumento por excelencia de las potencias comunistas para minar las fuerzas de los ejércitos “occidentales”. En un sentido similar al utilizado por los militares franceses y por la política exterior estadounidense, el autor detallaba las características de la “promoción de la subversión” impulsada por los partidos comunistas en los países del Tercer Mundo:

Lo que singulariza la táctica comunista es que busca la consecución de sus objetivos recurriendo a la violencia, cuando ella es necesaria, pero mediante la violencia desatada dentro del campo mismo de sus adversarios. Para ello crea núcleos rebeldes dentro de los países, los adoctrina, los prepara, los refuerza, los apoya y los lanza a la subversión para la conquista del poder, en lo posible, por sí mismos. (p. 86. Subrayado propio)

Si aquí puede interpretarse a la subversión como el acontecimiento o fenómeno al cual los cuadros entrenados son “lanzados”, en otros segmentos del texto el concepto de subversión tendía a torcionarse hasta alcanzar su subjetivización o sustancialización, la forma de un sujeto actuante, modo que veremos será la predominante en los reglamentos del Ejército publicados a partir de 1975:

Pretender anular la acción de la ideología que conduce a la guerra revolucionaria, en un solo campo (político-económico-social o militar), mientras continúa desarrollándose en otros, supone desconocer la naturaleza humana y los modos de acción de la subversión (p. 174. Subrayado propio)

De acuerdo con Villegas (1963), la misión de las FF. AA. argentinas en el nuevo contexto de la guerra revolucionaria se ampliaba, alcanzando la responsabilidad de preservar los valores de la democracia occidental amenazados por el “comunismo internacional” (p. 183). En consecuencia, el autor se proclamaba reacio al efecto de los golpes militares en el profesionalismo de las FF. AA.

Poco después, Rattenbach (1965) publicó un nuevo texto en el que continuaba su defensa extrema del profesionalismo militar apolítico, definiendo la misión de la fuerza en los siguientes términos: “(...) proteger el Estado contra una agresión desde el exterior o interior y ayudar a las fuerzas policiales a mantener el orden” (p. 18). Al igual que en su texto anterior, el autor utilizaba al concepto de subversión para adjetivar a un movimiento que se proponía derrocar a un gobierno; por ejemplo, al reflexionar sobre el intervencionismo militar en los países de Sudamérica, Rattenbach (1965) señalaba:

En cambio, en aquellos otros –sobre todo en los de reciente formación—en los cuales la cultura política es rudimentaria, la intervención de los militares en los movimientos subversivos es más probable. El origen, pues, de la intervención de los miembros castrenses en los conflictos políticos debe buscarse, por lo general, más en la imperfección de las instituciones políticas y en la actitud y actividad de los gobernantes y políticos civiles que en los militares mismos. (p. 75. Subrayado propio)

También de la forma instrumental que hemos observado en su texto anterior, la subversión era concebida como una técnica que podía ser utilizada por fuerzas propias o ajenas, asociada siempre al ejercicio de oposición política e intento de causar trastorno social y el derrocamiento de las autoridades constituidas. Por ello, al explicar las formas de intervención de los civiles en la guerra, afirmaba:

En la participación directa en la lucha, con el arma en la mano. Esta acción adquiere características distintas, según el desarrollo de la guerra. Puede ser en forma de resistencia oculta (maquis, partisanos, etc.), que hostilizan al enemigo invasor por cuenta propia. Puede ser también en forma de guerrilleros, organizados, armados, abastecidos y dirigidos desde lejos por las fuerzas militares propias. Finalmente, puede ser en forma de una acción subversiva, que realizan los civiles en forma subrepticia o abierta, en apoyo de las fuerzas militares propias o adictas, con un adiestramiento y una organización especial a tal fin.

Las experiencias existentes en ese sentido no son muy grandes aún, pero, en general, se ve la tendencia de neutralizar aquella forma de acción subversiva con otra ‘anti-subversiva’ similar, esto es, con una especie de autodefensa social organizada y armada adecuadamente. La última forma convierte a la acción bélica en

una 'guerra revolucionaria', que se caracteriza especialmente por su objetivo supremo. Mientras que en la guerra clásica o convencional el objetivo supremo es político (conquista de territorios, independencia nacional, etc.), en la guerra revolucionaria el objetivo supremo es social, puesto que busca transformar el orden social vigente en la sociedad atacada." (p. 144).

En la primera cita, puede observarse el uso del vocablo de forma claramente diferenciada de una guerrilla, como actividad que incluía desde el espionaje a la agitación de la población, y que se complementaba con la iniciativa de un ejército regular o una fuerza irregular. En la segunda cita, a diferencia de su texto de 1958, Rattenbach (1965) utilizaba ahora el sintagma "guerra revolucionaria" de forma similar a la practicada por de Naurois (octubre-diciembre, 1958); sin embargo, no se refería a la "guerra subversiva" y no seguía las finas distinciones establecidas por el autor francés para diferenciar a estas formas de conflicto bélico en el marco del orden mundial de la segunda posguerra.

En resumen, Rattenbach (1965) hacía uso del concepto de subversión de una forma no necesariamente relacionada con una acción que fuera parte de la estrategia de las potencias comunistas, sino que también podía ser desarrollada por civiles en apoyo a "fuerzas militares propias o adictas". Considerando esta característica, podemos decir que el vocablo era todavía utilizado sin la connotación ideológica partidaria que progresivamente fue incorporándose al concepto, connotación que identificaría a la subversión como la estrategia de las potencias socialistas en el Tercer Mundo.

El intercambio de opiniones entre los oficiales del Ejército argentino en torno a la recepción de las ideas francesas y a la redefinición de la misión de la fuerza en la Argentina de los años sesenta se produjo en forma paralela al progresivo abandono del tradicional antinorteamericanismo vigente entre los cuadros militares. Durante la primera mitad del siglo XX, las FF. AA. argentinas habían sido líderes de la oposición a la expansión de la influencia de los EE. UU. en la región. Sobre este particular, el investigador estadounidense John Child (1980) detalló los sucesivos fracasos de las iniciativas de su país tendientes a la implementación de un sistema interamericano de defensa conjunto, como

paso adicional del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947, a partir de una resistencia argentina que obstaculizó sistemáticamente la producción de acuerdos más profundos.

Como hemos anticipado más arriba, la creciente presión de la política exterior de los EE. UU., la consolidación de la posición de liderazgo de sus FF. AA. luego de la Segunda Guerra Mundial, y el lanzamiento de la Alianza para el Progreso en 1961, coincidieron con las necesidades de reequipamiento del Ejército y produjeron una aceptación creciente de las ofertas de intercambio, que se plasmaron en mayo de 1964 con la suscripción de un Programa de Asistencia Militar entre ambos países, siendo Argentina el último Estado de la región en adherir a un convenio de este tipo. De acuerdo con Horacio Veneroni (1971, p. 132), la misión del Ejército de EE. UU. establecida en el Edificio Libertador contó de allí en adelante con 55 militares y 9 civiles. Veneroni (1971) demostró que en los documentos de la política exterior norteamericana de los años sesenta se definía al enemigo principal en Sudamérica como “subversivo de inspiración comunista”. Además, Veneroni (1971) dio cuenta de la influencia que habrían ejercido los oficiales franceses sobre el Ejército norteamericano en la creación de la “doctrina de la guerra contrarrevolucionaria”, como copia invertida de las tácticas adoptadas por sus enemigos en las guerras de Indochina y Vietnam.

Los efectos de la influencia de los EE. UU. sobre las FF. AA. argentinas también despertaron las resistencias de sectores nacionalistas del Ejército, que se caracterizaron por su oposición a la orientación económica del gobierno de Onganía y a la concepción “profesionalista prescindente” de la actividad militar, y por su simpatía con las políticas implementadas por el gobierno surgido del golpe militar de octubre de 1968 en Perú. La crítica al programa económico del gobierno argentino fue encabezada por el general Juan Enrique Guglielmelli<sup>31</sup> y la revista *Estrategia*, que comenzó a editarse en 1969. Desde una plataforma nacionalista, el teniente coronel Florentino Díaz Loza<sup>32</sup> (1975) se levantó en armas contra el gobierno en octubre de 1971, para sumarse posteriormente al peronismo.

La influencia doctrinaria estadounidense no era algo que intentara ocultarse. Inclusive desde la revista de la Escuela Superior de Guerra, el mayor Héctor Raúl Rodríguez Espada (enero-febrero, 1970, p. 112)<sup>33</sup> afirmaba que a principios de los años sesenta, con “muy buen criterio”, se habían traducido y adoptado un conjunto de reglamentos pertenecientes al Ejército de los EE. UU., y que de allí en más el Ejército argentino habría adoptado de plano la “doctrina norteamericana”.<sup>34</sup> Sin embargo, el artículo no dejaba de señalar la necesidad de realizar una mejor adaptación de dichos documentos a la realidad local.

Desde el campo académico, luego de los trabajos de Veneroni (1966, 1971), Rouquié (1978) también fue pionero en realizar una evaluación de la influencia de los EE. UU. en las FF. AA. argentinas, advirtiendo que sus alcances en la formación e instrucción de oficiales, aunque innegables, no debían ser sobrestimados.<sup>35</sup> Adicionalmente, John Child (1980) restringió con mayor precisión la expansión de la influencia de EE. UU. en Sudamérica al periodo 1961-1967, motivada por los intentos de difusión de la Revolución Cubana y la potencial diseminación de la “guerra de guerrillas” en el continente, posibilidad que se consideró concluida luego del fusilamiento de Ernesto Che Guevara. Child (1980, p. 190) subrayó el atractivo que ejerció sobre los militares sudamericanos la “*Doctrine of National Security and Development*”, al estimular sus ambiciones de liderazgo político y social.

Debemos señalar que si dicha doctrina tuvo una amplia difusión en otros países de la región como Brasil<sup>36</sup>, Chile, Perú o Ecuador, no existe mención alguna a ella en las fuentes primarias y secundarias argentinas de los años sesenta y setenta sobre las que hemos trabajado. La afirmación de que el Ejército había adherido a lo que se llamó como “Doctrina (o Teoría) de (la) Seguridad Nacional” (DSN) fue popularizada recién en los años ochenta por Eduardo L. Duhalde (1983), el Informe de la CONADEP (1984, p. 473-475) y el Decreto 158/83 que ordenó el procesamiento de las Juntas Militares, denunciando la “totalitaria Doctrina de la Seguridad Nacional”. En las investigaciones aparecidas en dicha década, es probable que haya existido renuencia a utilizar la palabra “guerra” para dar cuenta de estas influencias, debido a que luego de la visita de la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos en 1979, ese vocablo se constituyó en el principal argumento defensivo de los perpetradores de la represión. Más de una década después, trabajos como el de Samuel Amaral (1998) comenzaron a imponer al sintagma “doctrina (o teoría) de la guerra revolucionaria” o “doctrina de la guerra contrarrevolucionaria”, como aquel que mejor identificaba al cuerpo doctrinario extranjero que había sido más influyente en las FF. AA. argentinas.<sup>37</sup>

En un sentido similar al de Child (1980) y Rouquié (1978), Veneroni (1971, p. 35 y 188) señaló también el declive de la influencia norteamericana en Sudamérica en general, y en Argentina en particular, a partir de fines de los años sesenta, ofreciendo para ello datos concluyentes sobre los programas de “acción cívica”<sup>38</sup> y los fondos destinados a esos fines por el gobierno de los EE. UU.<sup>39</sup> Pero todavía a mediados de esa misma década, los temores a la expansión de gobiernos afines al socialismo incrementaban las apuestas por el crecimiento del intercambio bilateral.

En agosto de 1964, en su discurso en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos Americanos realizada en la Academia Militar de *West Point*, el general Onganía resaltó el carácter “apolítico” de las FF. AA. argentinas, su subordinación al poder civil, siempre que éste no atentare contra la Constitución, y la necesidad de su participación activa en tareas de “acción cívica” para “combatir la propaganda comunista”, “elevar el nivel de vida de los pueblos” y “cuidar de la democracia representativa” y de la “tranquilidad pública”. En ningún fragmento de su discurso Onganía utilizó el vocablo subversión.<sup>40</sup>

En abril 1965 se produjo la ocupación militar de República Dominicana, que incluyó el desembarco de 19 mil soldados estadounidenses, cuya misión era evitar la emergencia de una “segunda Cuba” en el Caribe. La Organización de Estados Americanos (OEA) convocó el 6 de mayo del mismo año a una Fuerza Interamericana de Paz para apoyar la ocupación. La representación del gobierno argentino votó a favor de la constitución de esa fuerza, pero el Congreso evitó el envío de tropas. La intervención sí contó con la ayuda militar de las FF. AA. de Brasil, Paraguay, Honduras, Costa Rica y Nicaragua.

El 19 de agosto del mismo año, y poco antes de dejar el cargo de comandante en jefe del Ejército, Onganía pronunció un segundo discurso de trascendencia en Río de Janeiro, Brasil. Condecorado con la Orden del Mérito Militar por sus pares brasileños, quienes se encontraban en el gobierno desde 1964, Onganía utilizó allí el concepto de “fronteras ideológicas” para expresar la necesidad de cooperación entre las FF. AA. del continente a fines de enfrentar a la “infiltración comunista” región. El Ejército había visto defraudadas sus esperanzas de intervención en República Dominicana y estimaba asumir el liderazgo regional, inclusive en competencia con los EE. UU., de las ocupaciones militares de los países del continente en que el comunismo, o alguna variante “totalitaria” que actuase como su correa de transmisión, llegase al poder del Estado.

La nueva concepción doctrinaria del Ejército resumida en la noción de “fronteras ideológicas” coincide con lo señalado con Esteban Pontoriero (2017, p. 135-137) respecto de las hipótesis de guerra de las FF. AA. en los años sesenta. Aunque todos los documentos oficiales que contienen hipótesis de guerra llevaban la máxima clasificación de seguridad y la previsión de su destrucción, Pontoriero (2017) accedió a dos documentos titulados: “Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor del Ejército. Establecimiento del Ejército necesario para cubrir las necesidades de defensa, 1965” y “Planeamiento militar conjunto. Plan de evolución de las FF. AA. 1966”. En ambos se definían como principales hipótesis de guerra: A, variante 1) la agresión interna por parte del comunismo y sus aliados; A, variante 2 y 3) la ocupación ofensiva, “con o sin el consentimiento de la OEA”, del territorio de una país limítrofe o no limítrofe “comunizado” o “en vías de comunización”; C) la conmoción interna del estado que persiga abatir a las autoridades constituidas o el régimen constitucional vigente. Llamativamente, la doctrina oficial del Ejército no consideraba para la última variante la intervención directa de las FF. AA. Como veremos en el capítulo 3, estas hipótesis coinciden con la doctrina expresada en los reglamentos del Ejército publicados entre 1959 y 1973.

El discurso de Onganía en Río de Janeiro tuvo una gran repercusión política, estimulada por las revistas *Primera Plana* (14 al 20 de septiembre, 1965) y *Confirmado* (9

de septiembre, 1965), y los periódicos *La Nación* y *Crónica*, que representaron a un hiperactivo Onganía realizando acuerdos internacionales sin consultar con el Poder Ejecutivo Nacional. Lamentablemente, no sabemos si el concepto de subversión formó parte de ese texto, no hemos encontrado una reproducción parcial o completa de las palabras del comandante en jefe.<sup>41</sup> La revista *Confirmado* (9 de septiembre, 1965. “El retorno...”) interpretó la reacción gubernamental al protagonismo del líder militar en los siguientes términos: “El oficialismo reaccionó con pánico ante un nuevo Onganía que no aparecía ya guarnecido en la torre de marfil de una concepción rigurosa de la prescindencia, que tan cómoda le resultaba al gobierno.”<sup>42</sup> En la misma nota encontramos también, en las palabras del diputado radical Juan Antonio Fiol, una muestra del uso del concepto de subversión en su sentido más tradicional, sin ser utilizado para identificar a un sector ideológico en particular: “Los altos mandos militares están influidos por pseudo-teorías desarrollistas que, según ellos, sólo podrán materializarse a través de un golpe de Estado que tornaría imposible si el general Onganía no estuviese en la subversión”.<sup>43</sup>

A fines de noviembre de 1965, el presidente Illia designó al general en actividad Eduardo Castro Sánchez como Secretario de Guerra. De acuerdo con Scena (1980, p .291), Onganía interpretó a este nombramiento como una violación del profesionalismo del Ejército y renunció a su cargo de comandante en jefe, comenzando a configurar el golpe que lo llevaría en junio del año siguiente a la presidencia. La renuncia de Onganía a la jefatura del Ejército y su retiro del servicio activo constituían una muestra de la importancia del desarrollo de una gestualidad pública respetuosa de la concepción “apolítica” de la profesión militar; al mismo tiempo, era la señal de que se avecinaba un nuevo golpe.

El nuevo gobierno de facto iniciado el 28 de junio de 1966 promulgó casi inmediatamente la Ley 16970 o Ley de Defensa Nacional, en cuyo texto no se utilizó al vocablo subversión. Inspirada en la política exterior norteamericana, la Ley 16970 se encontró, poco tiempo después de ser aprobada, como ya lo hemos señalado más arriba, en un contexto internacional de languidecimiento progresivo de la presión de EE. UU.

sobre la región. Además, el reequipamiento militar ofrecido por los EE. UU. se juzgó pronto insuficiente y, en consecuencia, el Ejército reorientó los esfuerzos de adquisición de material bélico hacia el continente europeo, poniéndose en marcha el denominado Plan Europa.

A partir de mayo de 1969, el gobierno de la Revolución Argentina se encontró frente a una serie de rebeliones populares extendidas por gran parte del país que provocaron, en algunos casos, la intervención del Ejército. En forma casi simultánea, organizaciones político militares ideológicamente identificadas con diferentes vertientes del peronismo y las izquierdas, comenzaron a realizar sus primeras acciones de violencia política y terrorismo. Entre ellas, el secuestro del ex presidente de facto general Pedro E. Aramburu, el 29 de mayo de 1970, y su posterior fusilamiento, el 1 de junio del mismo año, constituyó el hecho inaugural de mayor repercusión.

En la “Orientación del Comandante en Jefe para el año 1970”, mensaje dirigido a los cuadros superiores el 29 de diciembre de 1969, Lanusse advertía sobre los sectores que habían “hecho de la subversión su objetivo principal” (p. 2), aunque el texto alternaba el uso del vocablo con la palabra “insurrección”, utilizando ambos como equivalentes. Por ejemplo, al explicar la misión del Ejército señalaba que: “(...) no vacilará en reprimir con celeridad y eficacia toda acción violenta que pretenda por medio de la insurrección, poner en peligro el éxito de la Revolución (...)” (Subrayado propio. p. 7).

Desde agosto de 1968 y hasta marzo de 1973, el general Lanusse fue la máxima autoridad del Ejército; simultáneamente, ejerció desde el 26 de marzo de 1971 la presidencia de la nación. Durante su mandato, el poder ejecutivo amplió las facultades de intervención de las FF. AA. para la represión de las nuevas organizaciones emergentes y de la protesta social. A continuación, observaremos la presencia del vocablo subversión en este nuevo cuerpo legal y en las nuevas condiciones políticas en que se desarrolló el Ejército.

#### El concepto de subversión entre 1970 y 1977

En respuesta al incremento de la violencia política y la protesta social, el gobierno de la Revolución Argentina promulgó un nuevo cuerpo legislativo para posibilitar su represión. Siguiendo a Esteban Pontoriero (2015a, 2017) y su análisis de la legislación de defensa y seguridad interna sancionada entre 1966 y 1973, sabemos que el concepto de subversión fue allí utilizado, muchas veces en equivalencia con el vocablo terrorismo, aunque sin una definición precisa de su significado y alcance.

En las leyes 19053/71 y 19524/72 y el Decreto 2296/72 apareció utilizado el sintagma “hechos subversivos” en sinonimia con “hechos terroristas”. La Ley 19053/71, instrumentó la Cámara Federal en lo Penal de la Nación para juzgar los delitos vinculados a “hechos subversivos”. La Ley 19524/72 y el Decreto 2296/72 pusieron bajo control militar los penales donde había detenidas personas por “hechos subversivos, terroristas o conexos”. La Ley 20097/72 estableció subsidios para las víctimas de “hechos terroristas”. La Ley 19081/71, que incorporó su contenido a la Ley 16970/66, también dispuso la intervención de las FF. AA. en el territorio nacional para “combatir la subversión, el terrorismo y demás hechos conexos”, habilitándolas a participar en su investigación, poniendo bajo su control a las fuerzas de seguridad. Luego, en diciembre de 1972, se sancionó la Ley 20032, que excluyó al estado de sitio como condición necesaria para la intervención de las FF. AA. en acciones de seguridad “para la prevención y represión del terrorismo, la subversión y demás hechos conexos”.

Pontoriero (2014, 2017) también dedicó sus esfuerzos al análisis de algunos reglamentos del Ejército argentino y afirmó que la fuerza definió su acción hasta fines de los años sesenta en base a la caracterización de la “amenaza comunista”, para luego designarla como “guerra contra la subversión”.<sup>44</sup> La observación sobre el desplazamiento conceptual es parcialmente acertada, si es cierto que la acusación de “subversión” fue sustituyendo al mote de “comunista”, es más difícil de comprobar que el sintagma “guerra contra la subversión” o “guerra subversiva o antsubversiva” haya ganado espacio en los documentos oficiales del Ejército.

En efecto, si nos ocupamos de las citas de los propios documentos trabajados por Pontoriero (2015a), no puede allí corroborarse la presencia textual del sintagma “guerra contra la subversión”. Por ejemplo, la “Directiva de la Junta de Comandantes en Jefe 2/71”, del 14 de junio de 1971, en lugar de utilizar el sintagma “guerra subversiva”, prefería oficializar textualmente a las operaciones con la fórmula: “Lucha contra la subversión”; aunque es cierto que, según el mismo documento, la misma demandaba al Ejército “asumir la ofensiva” para destruir la “organización político-administrativa” del “enemigo subversivo”, de acuerdo con la “hipótesis de guerra A, variante 1” (p. 3), esto es, el reconocimiento de una “agresión interna por parte del comunismo y sus aliados”.

La apelación a la “guerra revolucionaria” –y no a la “guerra contra la subversión”-- aparecía sólo una vez en el cuerpo de la Directiva 2/71 para enmarcar conceptualmente a las acciones desarrolladas por la “subversión” durante el año 1970: “Las acciones en ejecución son las tipificadas en el contexto de la Guerra Revolucionaria, en toda la gama que corresponde a la fase ‘desvinculación de la población con el poder legal’ mediante la aplicación de las técnicas destructivas conocidas” (p. 3). Por lo demás, la utilización del concepto de subversión ya era predominante en este documento, aunque su uso tendía a ser restringido, asociado directamente a las “fuerzas enemigas”, “organizaciones paramilitares, en su mayoría de orientación marxista”, que se aprovechaban de las legítimas reivindicaciones de la ciudadanía. Adicionalmente, la “Orden Especial del Comandante en jefe del Ejército 526/71 (Acción Sicológica)” definía las operaciones a llevar adelante para “aislar a los elementos subversivos del resto de la población” (Pontoriero, 2015a, p. 166).

Una alusión oficial explícita a la “guerra”, dirigida al público interno, se produjo en diciembre de 1970 en el documento “Orientación del Comandante en Jefe para el año 1971”. Allí el general Lanusse, en un mensaje escrito dirigido a los cuadros superiores, señaló que: “(...) después de un siglo, podemos decir que la nación se encuentra nuevamente en guerra y el Ejército en operaciones” (p. 1), y reafirmó más adelante:

Quando digo que el país está en guerra, no hago uso de una figura retórica sino que afirmo una realidad que debe ser perfectamente asimilada por todo el personal superior y subalterno de la Fuerza.

Este conflicto no se desarrolla en los clásicos campos batalla que fueron el escenario natural de las guerras convencionales. Hoy se libra esencialmente, en la mente y en el espíritu de los hombres que han pasado así a constituirse en el objetivo fundamental de la lucha. (p. 2)

Lanusse hacía un balance del “proceso revolucionario” iniciado en 1966 e identificaba entre los factores que lo habían entorpecido la aparición de “grupos ideológicos extremistas”, “delincuencia organizada al amparo de espurias o erróneas motivaciones políticas e ideológicas” (p. 4), caracterización que se repetía en los fragmentos siguientes. El vocablo subversión no era utilizado para definir al enemigo, tampoco los sintagmas “guerra subversiva” o “lucha contra la subversión”. Tan solo en un párrafo de las dieciséis páginas del texto y, de forma casi accidental, al momento de instruirse las medidas de capacitación necesarias, se utilizaba a la noción de subversión en una forma algo críptica:

Esa capacitación incluye alcanzar una elevada aptitud operacional en todos los niveles para reprimir con rapidez y eficacia todo conato de subversión que eventualmente se produzca y que por su magnitud sobrepase las posibilidades de las fuerzas de seguridad. (p. 6. Subrayado propio.)

Para finalizar con el mensaje de Lanusse, debemos decir que Potash (1994b, p. 116 y 119) ya lo había reseñado, advirtiendo que las afirmaciones del comandante en jefe debían interpretarse como una exageración destinada al público interno, sentencia que parece cierta en la medida en que no encontramos en otras fuentes primarias militares de esos años menciones a la “guerra” con una semántica similar a la otorgada por Lanusse, sino la utilización de la figura de la “guerra revolucionaria” como fórmula descriptiva genérica de una situación determinada por las relaciones internacionales que constaba de fases no bélicas.

Pontoriero (2016, 2017) refirió también a otros tres documentos del Ejército en los que se habría utilizado las nociones de “guerra antisubversiva o subversiva” o “guerra contra la subversión”. En primer lugar, el “Juego de Guerra Coronel Duarte Ardoy”<sup>45</sup> (1973), de la Escuela Superior de Guerra, desarrollado como guía para la práctica

operacional en un “ambiente subversivo”, y del que desconocemos el contenido. En segundo y tercer lugar, la Directiva 404/75 y el reglamento R-C 9-1 (1975) “Operaciones contra elementos subversivos”, documentos que a diferencia del anterior tienen la jerarquía de pertenecer al Comando General del Ejército, y de los que nos ocuparemos en detalle más adelante. Aunque responden a un contexto diferente, veremos que en los últimos dos textos el sintagma “guerra contra la subversión” no existía, aunque sí había allí una mención a la “guerra subversiva”.

Aunque sin profundizar en los significantes utilizados en el discurso militar, Rosendo Fraga (1988) señaló al año 1971 como el momento a partir del cual el Ejército comenzó a tomar parte activa en la represión de las organizaciones político-militares de las izquierdas, hasta su posterior repliegue en 1973, cuando estas actividades quedaron reducidas a las actividades de reunión de información comandadas desde la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército (EMGE). De esta Jefatura del EMGE dependía directamente el Batallón de Inteligencia 601, creado en 1968.<sup>46</sup>

El nuevo gobierno electo en marzo de 1973 eligió al general Jorge Raúl Carcagno para comandar la fuerza. El nuevo jefe dispuso el retiro de las misiones de los ejércitos de EE. UU. y Francia que aún permanecían en el país, fundándose en que el Ejército había “alcanzado una madurez doctrinaria y orgánica” que lo colocaba “al nivel más alto”, subrayando también la necesidad de abocar a la fuerza a las “tareas específicas”, a las que debían sumarse la “acción cívica” y la contribución al desarrollo económico.<sup>47</sup> La posición de Carcagno no era ajena a la tradicional prescindencia política, el 29 de mayo de 1973, en ocasión del día del Ejército, Carcagno declaró: “Debemos tener Fuerzas Armadas dignas de su profesionalidad. No nos interesa ni queremos politizarlas” (Carcagno, 29 de mayo de 1973; en Fraga, 1988, p. 60).

La concepción de la profesión militar y de la misión del Ejército fue ratificada nuevamente por el jefe de la fuerza en la X Conferencia de Ejércitos Americanos, realizada en septiembre de 1973 en Caracas, Venezuela. Carcagno (julio-diciembre, 1973) se distinguió allí de sus antecesores por su defensa del “pluralismo ideológico” y su oposición

a que la resolución de la Conferencia se focalizara en la determinación de un enemigo único de carácter comunista, prefiriendo usar en su discurso el concepto de subversión sin asociarlo a ninguna ideología en particular; además, señaló que dicho “fenómeno” se nutría, en algunos casos, de causas internas vinculadas a la falta de desarrollo, por lo cual cobraban relevancia las tareas de “acción cívica”, incorporadas como parte de las “tareas específicas” de las FF. AA.

De acuerdo con la revista de la Jefatura II de Inteligencia del EMGE *Manual de Informaciones* (julio-diciembre, 1973), la delegación argentina en Caracas había afirmado que “(...) la lucha contra la subversión requiere un ataque a fondo de las causas, en el que deben intervenir los ejércitos dentro del conjunto de las medidas de gobierno. El combate a los efectos residuales de la subversión debe evitarse, relegando a las fuerzas policiales su ejecución”<sup>48</sup>. Fraga (1988, p. 68), subrayó que a fines de 1973 este era el posicionamiento mayoritario entre los oficiales superiores, y nosotros podemos agregar que esta postura continuará siendo, como veremos más adelante, predominante hasta febrero de 1975.

Como parte de las políticas de intervención de las FF. AA. fomentadas por Carcagno para la promoción del desarrollo y el auxilio en situaciones de emergencia, que como hemos visto se consideraban parte fundamental de las medidas contra la subversión, se implementó en octubre de 1973 el “Operativo Dorrego”, que protagonizado por la Juventud Peronista y unidades del Ejército, consistió en la realización de tareas de “acción cívica” para reconstruir los daños ocasionados por las inundaciones que habían afectado ese año a la provincia de Buenos Aires.

En el periodo que se inicia con el retiro del general Carcagno en diciembre de 1973 y concluye en febrero de 1975 con el inicio de las operaciones en Tucumán, Fraga (1988, p. 119) destacó un hecho que anticipó la intervención represiva del Ejército fuera de la jurisdicción militar. En agosto de 1974, en ocasión del ataque perpetrado por miembros del ERP al Regimiento 17 de Infantería Aerotransportado en la provincia de Catamarca, cuadros del Ejército salieron en persecución de los atacantes y los ejecutaron. En

represalia, el ERP lanzó una campaña de eliminación de oficiales del Ejército que culminó con el asesinato del capitán Humberto Viola y de su hija de tres años, el 1 de diciembre de 1974.

Fraga (1988) subrayó además el impacto que produjo en la fuerza el secuestro del coronel (post-mortem) Ibarzábal, perpetrado por el ERP en enero de 1974 en el ataque al Grupo de Artillería Blindado I, próximo a la ciudad de Azul. Ibarzábal murió en noviembre del mismo año, luego del enfrentamiento que se produjo mientras era trasladado a un nuevo lugar de detención. Por otro lado, en agosto de 1974, el ERP atacó a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos de Villa María (Córdoba), y secuestró al teniente coronel Larrabure, quien permaneció en esa condición hasta agosto del año siguiente, cuando su cuerpo fue hallado sin vida.

Por otro lado, en el transcurso del año 1974 y también durante 1975, una amplia gama de actores políticos y sociales comenzaron a padecer la creciente ola de violencia terrorista y de alto impacto público desatada por las acciones represivas de grupos para estatales, por entonces calificados de “ultraderecha”, integrados por militares retirados y en actividad, policías federales y provinciales, y civiles, organizados en algunos casos desde la Presidencia de la Nación por el ministro de bienestar social José López Rega. La exposición pública de cuerpos mutilados causó una conmoción social de la que resulta difícil dar cuenta.<sup>49</sup> Estas cruentas acciones fueron acompañadas por el ejercicio de amenazas contra un amplio campo de actores de la sociedad civil, muchos de los cuales optaron por un temprano exilio. El Ejército se presentaba públicamente como ajeno a estas actividades e inclusive como denunciante de ellas.

En este contexto, y poco antes de que en noviembre de 1974 se declarara el estado de sitio en todo el territorio, el Congreso promulgó la Ley 20840 o Ley de Seguridad, que dio inicio al procesamiento de detenidos por el delito de “subversión”, incluyendo en este tipo de faltas a la “subversión económica”. Allí se establecía también en general “penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones”, su art 1° definía:

Será reprimido con prisión de tres a ocho años, siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado, el que para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación, por vías no establecidas por la Constitución Nacional y las disposiciones legales que organizan la vida política, económica y social de la Nación.

La definición del delito de subversión establecido en la Ley 20840 nos remite nuevamente a las acepciones más tradicionales del concepto, como trastorno de las costumbres patrias o su destrucción. El delito en cuestión era señalado como el medio utilizado por quienes pretendían alcanzar fines contenidos en “sus postulados ideológicos”. En el discurso jurídico, la subversión no aparecía asociada a una ideología en particular.

Luego del desplazamiento de Carcagno en diciembre de 1973 y hasta mayo de 1975, el general Leandro Anaya se desempeñó como jefe del Ejército. El nuevo líder de la fuerza, representante de las tendencias internas más distanciadas de la política partidaria, venía de compartir con los generales Jorge Rafael Videla y Roberto Eduardo Viola, durante el segundo semestre de 1973, la jefatura del comando del Cuerpo de ejército I. Desde principios de 1974, estos dos últimos oficiales habían pasado a ocupar puestos claves, el primero como jefe del Estado Mayor General, y el segundo como secretario general del Ejército. Entonces nadie pensaba que ambos irían a ser los máximos protagonistas de los años por venir, el partido gobernante se encontraba todavía concentrado en tomar prevenciones contra los oficiales superiores “azules” del arma de caballería que, retirados del servicio activo, se creía conspiraban contra el gobierno.

De acuerdo con Fraga (1988), en el periodo en que el general Anaya fue comandante en jefe, y como consecuencia de los hechos de violencia contra dependencias y cuadros del Ejército –algunos de ellos mencionados más arriba--, se produjo el crecimiento progresivo de las presiones internas y externas que buscaban empujar a la institución a intervenir directamente en la represión. La línea interna identificada con el “profesionalismo prescindente”, y en la cual se encontraba Videla, fue la que habría

contenido estas presiones, canalizándolas a fines de doblegar al poder político hasta lograr que declinara sus facultades decisorias en favor de las FF. AA.

El primer paso en este último sentido fue la promulgación del Decreto 261, en febrero de 1975, de acuerdo con el cual las FF. AA. comenzaron a realizar formalmente “operaciones militares” contra los “elementos subversivos” a fines de “erradicarlos”, “aniquilarlos y/o neutralizarlos”, en la provincia de Tucumán. La palabra “elementos”, en términos militares, equivalía tanto a individuos como a colectivos de personas<sup>50</sup>, y su adjetivación como “subversivos” remitía a las acepciones tradicionales del concepto. No se utilizaba allí todavía al sintagma “lucha contra la subversión”, ni tampoco “guerra subversiva”.

En el resto del país, el Ejército mantenía su posición, por lo menos en lo formal, de no intervención. Por ejemplo, en marzo de 1975, luego de que el gobierno declarara la existencia de una “complot subversivo” en la pequeña ciudad santafesina de Villa Constitución –sede de la poderosa empresa Acindar--, las autoridades nacionales ordenaron la represión a la Policía Federal y a las policías de la provincia de Santa Fe y de Buenos Aires, con el auxilio de la Gendarmería, fuerza bajo el comando del Ejército. La intervención directa del arma se redujo a su destacamento de Inteligencia con jurisdicción en la zona, dependiente del cuerpo de ejército II, cito en Rosario, cuyos integrantes habrían participado de los interrogatorios de algunos detenidos.

En mayo, el general Alberto Numa Laplane se transformó en el nuevo comandante en jefe. Defensor del “profesionalismo integrado”, caracterizado por su disposición a colaborar con el gobierno y por su negativa a intervenir oficialmente en la represión interna, no dejaba de representar una continuidad con sus antecesores, incluido Carcagno. De acuerdo con Fraga (1988, p. 203), frente a las crecientes presiones internas, Numa Laplane había afirmado que quien quisiera “combatir a la subversión” debía cambiar su uniforme militar por el uniforme azul, hecho que de facto es sabido que, con o sin uniforme policial, fue la elección de algunos oficiales que comenzaron a participar activamente de operaciones de seguridad.

Las movilizaciones gremiales ocasionadas como respuesta al plan económico del ministro Celestino Rodrigo durante junio y julio de 1975 produjeron la salida del país de José López Rega y dejaron seriamente debilitado al gobierno. El 11 de agosto de 1975, a pesar de encontrarse su autoridad totalmente desdibujada, María Estela Martínez de Perón designó al frente del Ministerio del Interior al coronel en actividad Vicente Damasco. Casi de la misma forma en que había acontecido nueve años atrás, cuando la elección del presidente Illia por un general en actividad para la Secretaría de Guerra se sumó a los hechos que indisponían al Ejército con el gobierno radical, el nombramiento de Damasco desencadenó un fuerte cuestionamiento de la plana mayor del Ejército al Poder Ejecutivo Nacional y derivó en el desplazamiento del general Numa Laplane y en la imposición corporativa del ascenso del general Jorge Rafael Videla a comandante en jefe. La llegada de Videla a la jefatura del Ejército representó nuevamente el triunfo de la tendencia interna “profesionalista prescindente”, representativa de una de las formas militares más tradicionales de posicionarse frente al poder político.

Finalmente, el 6 de octubre de 1975, con la promulgación de los decretos 2770, 2771, 2772, se nacionalizó e institucionalizó por primera vez la “lucha contra la subversión”, instituyéndose una organización unificada para conducir las “operaciones militares” y de “seguridad”: el Consejo de Seguridad Interna, integrado por la presidenta, los ministros y los comandantes de las FF. AA. La utilización que el decreto 2770 hacía del vocablo remitía también a su sentido tradicional: “Visto la necesidad de enfrentar la actividad de elementos subversivos que con su accionar vienen alterando la paz y la tranquilidad del país (...)”.

El nuevo organismo tenía la responsabilidad principal de conducir: “la dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión”, y a esos efectos se le subordinó el Consejo de Defensa, integrado por el ministro de defensa y los comandantes. Aún sostenida formalmente la autoridad presidencial, en un trámite hecho en su ausencia por el presidente del Senado, se delegó en el Ejército el control del territorio y la discrecionalidad para intervenir directamente en la represión.

El recientemente creado Consejo de Defensa publicó el 15 de octubre de 1975 la Directiva 1/75 (Lucha contra la subversión), para “orientar la acción” de las FF. AA. y las fuerzas de policía ahora subordinadas, a fines de “ejecutar la ofensiva contra la subversión en todo el territorio nacional”. En el cuerpo de la Directiva se destacaba la “complejidad de la subversión y las características del enemigo”, (p. 2). La torción semántica del concepto de subversión hasta alcanzar su sustancialización se ponía de manifiesto en varios fragmentos del texto; por ejemplo, al establecerse prioridades operativas, se afirmaba: “Dado que la subversión ha desarrollado su mayor potencialidad en los grandes centros urbanos (...)” (p. 2), o también al enumerarse los objetivos, ocasión en que se ordenaba: “Orientar la opinión pública nacional e internacional, a fin de que tome conciencia que la subversión es un enemigo indigno de esta patria” y, más adelante, como objetivo: “(...) transformar a la subversión en un problema de naturaleza policial para fines de 1976” (p. 3).

Para la ejecución de la Directiva 1/75, el Ejército distribuyó el 28 de octubre la Directiva del comandante general del Ejército 404/75 (Lucha contra la subversión), en la que también la utilización de este sintagma y la torción del concepto hasta lograr su sustancialización eran absolutamente predominantes. Por ejemplo, al definirse a la misión del Ejército se afirmaba:

Operar ofensivamente, a partir de la recepción de la presente Directiva, contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FF. AA., para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado. (p. 20. Subrayado propio.)

Además, destacamos que la Directiva 404/75 no definía oficialmente a las órdenes impartidas como parte de una “guerra revolucionaria o subversiva”; tan sólo en el Anexo de Inteligencia se explicaba la historia de la emergencia de las organizaciones ERP y Montoneros contextualizándola en la “guerra subversiva marxista” de carácter mundial iniciada en la segunda posguerra. Aunque Vezzetti (2002) y Franco (2012) han señalado la presencia de las “figuras de la guerra” en el discurso político durante el año 1975, en los

documentos militares destinados al público interno el sintagma “guerra subversiva” o “guerra contra la subversión” aparecía generalmente –por no decir siempre– sustituido por el sintagma “Lucha Contra la Subversión”. Por ello, creemos que haría falta un estudio específico de los discursos públicos militares destinados al público interno y externo durante 1975, 1976 y 1977, para verificar las particulares características textuales del peso real de aquellas “figuras” en la generación de consensos y su distancia respecto de la doctrina expresada en los documentos oficiales que caratulaban las operaciones.

Como se sabe, las FF. AA. construyeron cierto consenso público a su favor a partir de estimular la creencia de un sector de la opinión en que reprimirían de forma racional y responsable, buscando de esta forma diferenciarse de lo hecho por la Triple A y otros grupos similares, que supuestamente cegados por motivaciones ideológicas que les impedían distinguir a amigos de enemigos, habían amenazado y lanzado al exilio a un amplio campo de profesionales y trabajadores de la cultura, y asesinado a intelectuales y militantes de las izquierdas no vinculadas a la lucha armada. La ubicación de las FF. AA. como “fiel de la balanza entre dos terrorismos”<sup>51</sup>, habilitada por su condición institucional y la concepción profesionalista prescindente, fue la plataforma desde la cual los uniformados se lanzaron al poder.

La cuestión general del “consenso antisubversivo” sobre el que reposó la poca o mucha legitimidad obtenida por las FF. AA. ha sido abordada en investigaciones como la de Yannuzzi (2000), Vezzetti (2002), Novaro y Palermo (2003) y Franco (2012a), quienes han subrayado también la ambigüedad con la que los actores políticos y militares habrían utilizado al vocablo subversión. Franco (2012a), en su trabajo dedicado al estudio de los discursos sobre el enemigo interno en el campo de la política y los medios gráficos durante el tercer gobierno peronista, delimitó con precisión algunos usos de esta palabra y subrayó la centralidad creciente que ocupó en ese periodo, diferenciando su circulación de vocablos equivalentes como “terrorismo”. De acuerdo con la autora, mientras que el primer concepto se aplicaba fundamentalmente para designar a las fuerzas de las izquierdas, el segundo se utilizaba indistintamente para nominar también a algunas de las acciones protagonizadas por las organizaciones de las fuerzas de las derechas.<sup>52</sup> Además,

Franco (2012a) sugirió que la terminología del “enemigo comunista”, el “terrorismo” y la “subversión”, habría circulado de una forma en que no podría establecerse una unidireccionalidad originaria desde lo militar hacia lo civil.

Por otro lado, y en estrecha relación con la cuestión del “consenso antisubversivo”, Potash (1994a), Novaro y Palermo (2003) y Canelo (2008, 20016)<sup>53</sup> han destacado la inédita cohesión interna alcanzada por las FF. AA. en torno a la “lucha contra la subversión”. Luego de tres cuartos de siglo plenos de disidencias internas, muchas veces saldadas por medio de la violencia, la unidad de la oficialidad superior en todo lo relativo a la represión interna en la segunda mitad de los años setenta constituyó un hecho sin precedentes que también demanda estudios específicos.

El Ejército caratuló al nuevo gobierno iniciado el 24 de marzo de 1976 como Proceso de Reorganización Nacional (PRN), abandonando la extendida tradición de auto designar como “revoluciones” las intervenciones militares. Este cambio en el lenguaje denotaba el fin de la inscripción del progreso histórico argentino en la teleología revolucionaria inaugurada a principios del siglo XIX, poniendo término a la búsqueda de transformar a los cuadros militares en los sustitutos de una elite que se cargara en las espaldas el destino colectivo. En términos más concretos, la revolución dejó de ser el signifiante que legitimaba la intervención de los militares en política.

En el transcurso de 1976 y 1977, sostenidas por el “consenso antisubversivo” externo y la “cohesión interna” en torno a la “lucha contra la subversión”, las FF. AA. comandaron y ejecutaron la mayor cantidad de operaciones de secuestro, desaparición, tortura y muerte. De acuerdo con los datos recopilados por la Secretaría de Derechos Humanos (2015), durante el año 1976 la represión estatal produjo 3819 víctimas de desaparición forzada o asesinato, por mucha diferencia el número más alto del periodo 1975-1983. En 1977, para los mismos casos, la cifra descendió a 2860, y en 1978, se redujo a 723.<sup>54</sup>

La eliminación física de la mayoría de los integrantes de las conducciones de Montoneros y el ERP entre fines de 1976 y principios de 1977 llevó a que en abril de 1977

el gobierno considerara que la “etapa militar” de la “Lucha Contra la Subversión” había concluido y que llegaba la hora de “ganar la paz”. Al mismo tiempo, el Estado Mayor General del Ejército publicaba un extenso documento titulado “La subversión en Argentina”, en el que se difundía al público externo una concepción de la subversión idéntica a la que, como veremos en el capítulo siguiente, fue expresada en los reglamentos.<sup>55</sup>

En este contexto, mediante la Directiva 504/77<sup>56</sup> el Ejército intentó producir un nuevo cambio en su lenguaje administrativo, pronunciando aún más la no utilización de significantes que pudieran dar alguna connotación bélica a la “Lucha Contra la Subversión”, ordenando directamente la sustitución de los sintagmas “delincuente subversivo” y “bandas de delincuentes subversivos”, por “delincuente terrorista” y “bandas de delincuentes terroristas”. Con esta degradación de la categoría del oponente se cerraba una nueva fase de la intervención militar y comenzaba el lento y progresivo final de la centralidad adquirida por el vocablo subversión en el lenguaje político y militar argentino.

En el próximo capítulo nos abocaremos al estudio del lenguaje militar contenido en los reglamentos del Ejército. Demostraremos cómo se construyó allí la polisemia del concepto de subversión hasta alcanzar el rango de una categoría capaz de absorber los significados de otros vocablos como “guerrilla” y “terrorismo”. En la realización de esa tarea, describiremos la inscripción de la palabra de nuestro interés en el entramado de categorías de la doctrina militar vigente por entonces en el Ejército argentino.

### **3. El concepto de subversión en los reglamentos del Ejército**

En este capítulo nos proponemos identificar a los diferentes usos y acepciones adquiridos por la palabra subversión en la doctrina del Ejército argentino entre 1959 y 1977. Para llevar a cabo esta tarea, nos abocaremos a la lectura de los reglamentos publicados por la fuerza en ese periodo. Mediante el análisis de estos documentos podremos alcanzar una comprensión precisa del lenguaje militar, así como de la utilización de otros conceptos claves estrechamente vinculados al vocablo de nuestro interés.

Los reglamentos del Ejército se rotulaban de forma alfanumérica, las iniciales alfabéticas referían al ámbito de actividad al que estaban dirigidos: RC, Reglamento de Conducción; RV, Reglamento Vario; RE, Reglamento de Ejecución, y RT, Reglamento Técnico. De nuestro interés serán los RC, RV y RE. No incluimos en nuestro análisis a los RT, por estar abocados a la explicación de aspectos exclusivamente técnicos del quehacer militar, como formas de manejar armamentos, automotores, equipos de comunicación, logística, etc.

De acuerdo a la clasificación de seguridad de cada reglamento se discriminaban diferentes públicos internos según grados jerárquicos y posiciones funcionales. Las clasificaciones de seguridad vigentes en el Ejército en los años sesenta y setenta eran, en orden de restricción decreciente: Estrictamente secreto y confidencial, Secreto, Confidencial, Reservado, y Público.<sup>57</sup> Todos los reglamentos que analizaremos, a excepción del RC 16-5 (1973), pertenecían a las últimas dos categorías y es muy probable que hayan existido otros de una mayor clasificación de seguridad a los que no hemos tenido acceso. Por ello, todas nuestras conclusiones no pueden ser más que provisorias.

Para facilitar su consulta, los reglamentos se editaban con un extenso índice de los temas abordados; en algunos casos, también finalizaban con un índice alfabético de materias. En su mayoría, contaban con entre 100 y 200 páginas. Agruparemos los reglamentos bajo análisis en dos periodos diferenciados: 1959-1973 y 1975-1977. El primer periodo se abre con la aparición del primer proyecto permeado por las enseñanzas de los oficiales franceses presentes en la Argentina: "Punto de vista. Conducción de la

guerra contrarrevolucionaria”. A pesar de que no hemos tenido acceso a este documento, su publicación simboliza el inicio de la renovación doctrinaria del Ejército.

Hemos podido constatar también que en el periodo 1959-1973 algunos de los reglamentos publicados eran traducciones de reglamentos del Ejército estadounidense, cuyas primeras ediciones databan de principios de los años cincuenta. En estos casos, observaremos que las traducciones no eran literales, sino que se adaptaban los textos de forma original a las hipótesis de guerra del Ejército en los años sesenta: la invasión del territorio de un país “comunizado” o “en vías de comunización” y la defensa contra su agresión, tal como las expresamos en el capítulo II.

En este primer grupo, el concepto de subversión ocupaba un lugar periférico. De forma similar al modo en que lo utilizaba Rattenbach (1958), por el vocablo subversión se comprendía a una técnica u operación no convencional encubierta o clandestina, diseñada para ser empleada por fuerzas propias o enemigas, con el objetivo de predisponer a la población civil a un estado de ánimo contrario a la fuerza enemiga y las autoridades políticas y como complemento de la apertura de un frente militar en forma de guerrilla o de operaciones bélicas convencionales.

Para delimitar al segundo conjunto de reglamentos, hemos fijado como punto de partida la aparición en 1975 del proyecto de RC 9-1 “Operaciones contra elementos subversivos”, publicación que coincide con la primera intervención militar formal del Ejército en la represión de la “subversión” en la provincia de Tucumán. Además, en las palabras introductorias a ese documento, se afirmaba que en 1974 el Ejército había diseñado un “Plan general de publicaciones militares 1974/1978”.

El periodo finaliza a principios de 1977, con la declaración oficial de culminación de la etapa militar de la “lucha contra la subversión” y el anuncio de la “apertura del diálogo con la civilidad”<sup>58</sup>, la edición definitiva del RC 9-1, y el cambio de lenguaje citado al final del capítulo anterior de nuestra tesis, de acuerdo con lo ordenado por la Directiva 504/77. En los reglamentos publicados entre 1975 y 1977, el concepto de subversión dejará de ser una operación no convencional plausible de ser utilizada por cualquier fuerza militar, para

adquirir la capacidad de designar a un sujeto activo. El vocablo había experimentado una transformación semántica equivalente a aquella que Koselleck (2006) denominó, para el concepto de revolución, como sustancialización.

Por último, advertimos que en la identificación de ese desplazamiento semántico de la palabra subversión, que desde su propiedad de significar a una operación no convencional acabó adquiriendo la capacidad de designar a un sujeto autónomo, no soslayamos a las múltiples torciones que fueron realizadas sobre el vocablo en los reglamentos en ambos periodos. Para facilitar la lectura de esta polisemia, adjuntamos un cuadro con los principales significados que se adhirieron al concepto, desde los ya mencionados, hasta su interdependencia con las nociones de insurrección y revolución, y su abordaje como un proceso o fenómeno de largo aliento.

**Polisemia del vocablo subversión en los reglamentos del Ejército argentino (1959-1977).**

<b>Operación no convencional (propaganda y/o disturbio)</b>	<b>Insurrección /resistencia</b>	<b>Proceso/fenómeno</b>	<b>Sujeto</b>	<b>Revolución</b>
R In A-1 (1961)				
R Cond 1c (1964)	R Cond 1c (1964)			
RC 19-1 (1966)				
RC 16-4 (1967)				
RC 2-1 (1968)				
RC 5-2 (1968)				
RC 8-1 (1968)				
RC 8-2 (1968) T - I	RC 8-2 (1968) T-I	RC 8-2 (1968) T - I		
RC 8-2 (1968) T - III			RC 8-2 (1968) T - III	
RC 8-3 (1969)	RC 8-3 (1969)	RC 8-3 (1969)		
RC 16-5 (1973)				
	RC 9-1 (1975-1977)	RC 9-1 (1975 y 1977)	RC 9-1 (1975 y 1977)	RC 9-1 (1975 y 1977)
			RE 9-51 (1976)	
RC 16-1 (1977)	RC 16-1 (1977)	RC 16-1 (1977)		
RE 10-51 (1977)				

### 3.1. El primer conjunto de reglamentos, 1959-1973

El primer reglamento publicado entre 1959 y 1973 al que pudimos acceder es el R. In. A-1 (1961) "Inteligencia de combate". De acuerdo con las palabras expresadas en su introducción, el R. In. A-1 era una adaptación del FM 30-5 (1956) "*Combat intelligence*" del Ejército estadounidense, cuya primera edición se fechaba en 1951. Hemos podido leer una copia del FM 30-5 (1956) y constatar que, efectivamente, el reglamento argentino era una versión modificada del mismo.

El vocablo subversión no ocupaba ningún lugar en el índice general del R In A-1 (1961), tampoco en el índice alfabético de materias, apareciendo del siguiente modo al momento de definirse a las tareas de contrainteligencia:

La contrainteligencia será el conjunto de medidas a establecer para asegurar las informaciones, el personal y el material, de las actividades subversivas de potencias extranjeras, o de grupos o individuos descontentos o disidentes, que constituyan una amenaza para la seguridad nacional. Las actividades de contrainteligencia incluirán: Neutralización o destrucción de la eficacia de las actividades de inteligencia, sabotaje y subversión, de enemigos actuales o potenciales. (R In A-1, 1961, p. 4. Subrayado propio)

Aunque todavía no se nos ofrecía una definición precisa de su significado, podemos por lo menos saber que las "potencias extranjeras" enemigas utilizaban a la subversión como una de sus tácticas; además, cabe destacar que el texto no hacía una mención explícita a la pertenencia de esas "potencias" a países socialistas. El párrafo citado era una copia de un párrafo del reglamento estadounidense FM 30-5 (1956), del que ofrecemos nuestra propia traducción:

La contrainteligencia comprende al conjunto de medidas activas y pasivas destinadas a garantizar la seguridad de la información, personal, equipo e instalaciones, contra el espionaje, sabotaje o las actividades subversivas de potencias extranjeras y de grupos descontentos o disidentes que constituyan una amenaza para la seguridad nacional (p. 4. Subrayado propio)<sup>59</sup>

En nuestra traducción hemos cambiado la palabra “inteligencia” por “espionaje”, que veremos será la forma en que la enumeración se repetía en los reglamentos que analizaremos de aquí en adelante. Además, puede observarse en la versión local que el adjetivo *subversive* fue directamente traducido al sustantivo subversión. En síntesis, podemos comprender a partir de aquí a la subversión como una práctica o serie de actividades no especificadas que patrocinadas por potencias extranjeras se asociaban al descontento y a la disidencia interna. Esto es todo lo que podemos saber del concepto a partir del R In A-1 (1961), el resto del texto estaba dedicado a explicar la producción y circulación de la información en operaciones bélicas convencionales.

En 1964 se publicó en forma provisoria el R Cond 1c o RC 2-1 “Conducción de Fuerzas Terrestres”, que fue una primera versión del RC-2-1 (1968), sobre el que nos detendremos luego. En la introducción al R Cond 1c (1964) el Comando en Jefe del Ejército afirmaba que la institución se encontraba desarrollando un “plan de doctrina orgánica”, esto es, una renovación del funcionamiento interno de las unidades de la fuerza. El índice del reglamento reflejaba las obligaciones de las distintas unidades y subunidades al entrar en acción bélica en un teatro de operaciones. Al igual que en el caso anterior, la mayor parte del reglamento estaba dedicado a los detalles técnicos de operaciones militares convencionales.

En las primeras páginas se definían, de acuerdo con los medios empleados, a los diferentes tipos de conflictos bélicos existentes en los que podría verse involucrado el Ejército: guerra fría, guerra limitada y guerra generalizada. Caracterizadas de acuerdo con los instrumentos utilizados, la guerra fría era aquella en que los medios bélicos eran sustituidos por medios políticos, económicos o psicológicos y en la que el poder militar intervenía en operaciones de seguridad; la guerra limitada comprendía a los conflictos en que se empleaban armas convencionales y/o nucleares con algunas restricciones; por último, la guerra generalizada, total o nuclear, estallaba cuando las restricciones en el uso de armas desaparecían (R Cond 1c, 1964, p. V-VI). Pudimos detectar que estas definiciones estaban copiadas del FM 31-21 (1961, p. 6 y 7) “*Guerrilla Warfare and Special Forces Operations*”.

Inmediatamente, el R Cond 1c (1964) establecía que si definíamos a las guerras de acuerdo con sus fines, deberían considerarse también los conceptos de guerra económica, política o ideológica, y a la guerra revolucionaria como una variante de la última. El texto señalaba que los detalles de la guerra revolucionaria habían sido tratados en el R Cond 1e (c. 1962) “Instrucciones sobre la lucha contra la subversión” (R Cond 1c, 1964, p. VI). Como hemos referido en el capítulo II de nuestra tesis, Nogués (enero-marzo, 1962) había anunciado que este documento, del que no conocimos copia, estaba en preparación.

Retornando al contenido de la introducción del R Cond 1c (1964), una vez considerados los diferentes tipos de guerra, el reglamento establecía como limitaciones para el empleo de las FF. AA. aquellas tareas que excedían a su misión específica, la cual se resumía en: defender la soberanía de la Nación, proteger sus intereses, la integridad territorial, la Constitución Nacional, la paz interior y contribuir al cumplimiento de los pactos internacionales a los que adhería (R Cond 1c, 1964, p. IX).

Casi la totalidad del resto del contenido del reglamento versaba sobre cuestiones técnicas de las operaciones convencionales de ningún interés para nuestros fines. Recién en el capítulo XII se dedicaban algunas líneas a las operaciones no convencionales, consideradas fundamentales en situaciones de guerra fría, siendo caracterizadas porque su ejecución se producía:

(...) dentro de la zona de influencia del enemigo, en especial mediante personal y recursos locales, con el objeto de alcanzar objetivos políticos, militares o económicos. Abarcan tres campos interrelacionados: guerra de guerrilla, evasión y escape, y subversión. (p. 157).

Tenemos entonces definida a la subversión como una operación no convencional, formando parte de una nueva enumeración, junto a la guerra de guerrilla, y evasión y escape. Como operación no convencional, la subversión era una técnica o un método, siempre patrocinado desde (o hacia) el extranjero por una fuerza militar enemiga (o propia), en complemento de una guerrilla, y en ocasiones también combinada con la intervención militar convencional.

Respecto de la guerrilla, se consideraba que el escenario de una hipotética guerra nuclear, con la consecuente dispersión de la población y autoridades, era ideal para su desarrollo. La forma que tenía un ejército de promover y controlar a una guerrilla patrocinada en territorio ocupado enemigo era a través de la creación de fuerzas especiales. En ocasiones, dentro de las tareas a organizar por una guerrilla, se mencionaba a la subversión (R Cond 1c, 1964, p. 160). En este último sentido, la subversión dependía de la existencia de una fuerza de guerrilla.

No obstante, en otros segmentos del texto se presentaba a la subversión como una actividad previa al desarrollo de una guerrilla. Por ejemplo, luego de definir al espionaje, y a la evasión y al escape –sobre los que no es necesario ofrecer más explicaciones que las que otorga su literalidad--, se dedicaban algunos párrafos a precisar el significado de las operaciones de subversión:

La subversión (resistencia) contra estados hostiles comprenderá las acciones de los grupos de resistencia clandestinos destinados a reducir el potencial militar, económico, psicológico o político de un enemigo. A medida que los grupos de resistencia se hagan más fuertes, sus actividades podrán desarrollarse abiertamente cambiando su condición de grupos de resistencia clandestinos para transformarse en fuerzas de guerrilla. (R Cond 1c, 1964, p. 164).

Hemos podido detectar que el párrafo en cuestión estaba construido a partir de una traducción libre de algunos segmentos del reglamento del Ejército estadounidense FM 31-21 (1958, p. 4) *“Guerrilla Warfare and Special Forces Operations”*.<sup>60</sup> En la cita puede observarse que en el concepto de subversión se incluían actividades de resistencia clandestinas no especificadas, dentro de un campo de acción tan amplio que es imposible saber algo más hasta aquí de sus características concretas. Rescatamos una pista más del concepto de subversión en la definición del término fuerza irregular, que abarcaba:

(...) todos los tipos de fuerzas y operaciones no convencionales. Incluirá a todo el personal, organizaciones y procedimientos de las guerrillas, fuerzas insurgentes, subversivas, de resistencia, terroristas, revolucionarias y similares. Las actividades irregulares incluirán actos de naturaleza económica, política, psicológica (sic) y militar llevados a cabo predominantemente por los habitantes de

una nación, con el propósito de eliminar o debilitar la autoridad del gobierno local o de una potencia de ocupación (...) (R Cond 1c, 1964, p. 166. Subrayado propio.)

La adjetivación de una fuerza como subversiva aparecía integrando una cadena de términos colectivos próximos o equivalentes: guerrillas, insurgentes, de resistencia, terroristas, revolucionarias. Además, la posibilidad de desarrollo de actividades y fuerzas irregulares, entre las cuales se encontraban las denominadas subversivas, se relacionaba con el descontento de la población con las condiciones sociales y económicas vigentes, con demandas de independencia, o conflictos religiosos, y con una estructura social agraria de escasa industrialización.<sup>61</sup> De cualquier forma, de acuerdo con el R Cond 1c (1964), la causa última del desarrollo de fuerzas y actividades irregulares nunca respondía a motivos genuinamente locales: “La base ideológica de las fuerzas irregulares será inspirada, frecuentemente, por elementos que encontrándose fuera del país, crearán y patrocinarán fuerzas irregulares como medio de promover su propia causa.” (R Cond 1c, 1964, p. 166)

Adicionalmente, se indicaba que toda fuerza irregular contaba con dos elementos: uno abierto que operaba en forma de guerrilla, y otro “subversivo” o “subterráneo” (R Cond 1c, 1964, p. 167). De acuerdo con el texto del reglamento, el predominio de este último elemento se produciría allí donde el control de las fuerzas legales fuese lo suficientemente fuerte como para impedir el surgimiento de guerrillas, aunque se señalaba nuevamente que ambas formas de operar se combinaban. Al momento de detallar las características de las actividades encubiertas, dentro de las cuales se encontraban las subversivas, se decía:

Las actividades encubiertas se caracterizarán por individuos y grupos que llevarán a cabo operaciones en forma secreta mientras que exteriormente mantendrán actividades normales. Aquellas incluirán: espionaje y sabotaje, diseminación de agentes biológicos y químicos seleccionados, fomento de tumultos y demostraciones, diseminación de propaganda, rumores, falsedades de órdenes o informaciones engañosas o mal dirigidas, asesinatos, secuestros, extorsión, chantaje, robo y falsificación de la identificación de personas para el ataque terrorista. Apoyarán a las guerrillas en sus

operaciones dándoles: alarma, inteligencia, guía, alimentos, abastecimientos de sanidad, etc. (R Cond 1c, 1964, p. 168).

El conjunto de actividades “encubiertas” enumeradas nos impide saber cuáles serían exactamente las que podrían calificarse de subversivas, quedando entonces el término asociado a una enumeración de prácticas que iban desde la propaganda o el activismo social, hasta el terrorismo. Luego se señalaba que la obtención del apoyo de la población era la instancia en la que se resolvería el conflicto contra una fuerza irregular. También se acentuaba la necesidad de infiltrar a la fuerza irregular “a fin de identificar a sus jefes y miembros” (R Cond 1c, 1964, p. 170).

En resumen, de acuerdo con el R Cond 1c (1964), la subversión era una operación no convencional encubierta a ser empleada por una fuerza irregular propia (o enemiga) que patrocinada desde el exterior, y compuesta de nativos en territorio enemigo, se combinaba con el desarrollo de una fuerza de guerrilla. En términos más concretos, la subversión consistía en la realización de diversas actividades, desde aquellas que podrían ser identificadas con los sentidos que hemos identificado en el capítulo I --trastorno de las costumbres patrias, destrucción--, hasta las prácticas de espionaje y terrorismo, a efectos de producir la emergencia de un movimiento general de resistencia civil contra las autoridades políticas constituidas.

Siguiendo el orden cronológico de aparición de los reglamentos, analizaremos ahora al RC 2-2 (1965) “Conducción de los Servicios para Apoyo de Combate en el Teatro de Operaciones”, documento en el que no encontramos novedades conceptuales que deban ser mencionadas relativas al concepto de subversión o su cadena de sinónimos. El índice del reglamento era una reproducción del R Cond 1c (1964), con el agregado de las especificidades propias de las unidades de servicios a las que estaba dirigido.

El mismo año se editó el RC-16-1 “Inteligencia de combate”. En el texto que ordenaba su publicación se consignaba que su antecesor había sido el R In A-1 (1961). El RC 16-1 (1965) fue publicado bajo la dirección de la Subjefatura II de Inteligencia, con la coordinación de la recientemente creada Subjefatura VI de Investigación y Planeamiento

del EMGE, espacio desde el cual, como hemos visto en el capítulo II de nuestra tesis, se impulsaron algunas de las principales reformas institucionales luego del triunfo del grupo azul del Ejército.

El reglamento contaba con más de 200 páginas dedicadas a explicar el significado de la inteligencia militar, la contrainteligencia y la instrucción detallada en las formas en que la información debía producirse, reunirse, interpretarse y circular dentro de la fuerza, en el marco de una hipótesis de conflicto con un enemigo convencional (fuerza armada regular) o no convencional (guerrilla). En la introducción se advertía al lector que lo que allí se establecía servía para la conducción de inteligencia en “todas las clases de guerra”, sin hacerse mención explícita a la “guerra revolucionaria o subversiva” (RC 16-1, p. 1). Por lo demás, el texto repetía las definiciones que ya hemos visto en el R In A-1 (1961) y el R Cond 1c (1964).

Un año después se publicaba el RC 19-1 (1966) “Operaciones de Asuntos Civiles”. De forma idéntica al RC 16-1 (1965), figuraba como “autoridad coordinadora” de su edición la Subjefatura VI de Investigaciones y Planeamiento del Estado Mayor General del Ejército. Tampoco este reglamento inscribía como nudo central de la actividad del Ejército a la “teoría de la guerra revolucionaria o subversiva”, sino a las hipótesis consecuentes de los tipos de guerra definidos más arriba: generalizada, limitada y fría (RC 16-1, 1966, p. I).

Por “asuntos civiles” se entendían a todas aquellas actividades realizadas para mantener las relaciones entre los militares, las autoridades y la población civil del territorio propio, aliado y/o ocupado. El vocablo subversión no ocupaba ningún lugar en el índice alfabético de materias del RC 19-1 (1966). Tan solo encontramos que al detallarse las características y finalidades de las operaciones de “acción cívica”, de cuya definición nos hemos ocupado en el capítulo II de nuestra tesis, se las vinculaba con el concepto de nuestro interés de la siguiente forma:

La inadecuada solución de los problemas de índole político, económico, social, etc., que afectan a la población motivarán el descontento de la misma hacia las autoridades naturales, situación que podrá ser aprovechada para desatar la subversión. Las

operaciones de asuntos civiles buscarán neutralizar, evitar o eliminar tales causales, manteniendo o reconquistando el apoyo de la población hacia las autoridades legales. (RC 19-1, 1966, p. 66. Subrayado propio)

El concepto de subversión era nuevamente utilizado en el mismo sentido que en el R Cond 1c (1964), el descontento de la población era “aprovechado” por una fuerza irregular enemiga para producir la subversión, entendida como equivalente de movimiento de resistencia, significado que se extendía en algunos fragmentos más del RC 19-1 (1966). Por ejemplo, enumerando dispositivos de las fuerzas enemigas, señalaba: “(...) d. subversión –incluyendo todos los tipos de propaganda, traición, deslealtad y otros actos similares que afecten las relaciones entre las tropas y la población civil” (RC 19-1, 1966, p. 156). En resumen, en el RC 19-1 (1966), la subversión, como operación no convencional, comprendía a la amplia gama de actividades ya mencionadas; además, podía también ser entendida como un acontecimiento o movimiento que se “desataba”.

Al año siguiente apareció el RC-16-4 (1967) “Examen de personal y documentación”, editado por la Jefatura II de Inteligencia del EMGE, bajo la coordinación de la Jefatura III de Operaciones, el reglamento estaba dirigido expresamente al personal con “Aptitud Especial de Inteligencia”, cuadros dedicados a interrogatorios, traducciones, análisis de documentos, etc.<sup>62</sup> El redactor manifestaba que las indicaciones del reglamento eran aplicables a cualquiera de los tipos de guerra definidos en el R Cond 1c (1964). El concepto de subversión no aparecía en el índice general ni tampoco en el índice alfabético de materias. Aunque no se hacía explícito, sabemos que el texto era una traducción del FM 30-15 (1951) “*Examination of Personnel and Documents*” del Ejército estadounidense.

El reglamento situaba al Ejército como una fuerza de ocupación en un territorio extranjero. Al momento de diferenciarse a los prisioneros de guerra de otro tipo de personas detenidas, el vocablo se utilizaba nuevamente para designar a un amplio campo de actividades no especificadas:

Ciertos funcionarios civiles, tales como integrantes del Gobierno de la Nación (si existieran), del Congreso Nacional y otros, podrán ser considerados como prisioneros de guerra. Como sospechosos para la seguridad se incluirán a todas aquellas personas que realicen actividades subversivas reales o potenciales, de cualquier tipo que sean (RC 16-4, 1967, p. 15. Subrayado propio).

El Ejército, al considerarse a sí mismo como fuerza de ocupación, interpretaba a los jefes políticos del Estado ocupado como los jefes militares de una fuerza enemiga y, por lo tanto, como prisioneros de guerra. En un espacio diferente, como problema de seguridad, se situaba a quienes habían cometido actividades calificadas como subversivas, a quienes se tipificaba como delincuentes comunes. La distinción entre prisioneros de guerra y personal civil retenido, junto a una gran cantidad de indicaciones burocráticas vinculadas a los materiales y equipos secuestrados, al trato a los prisioneros, a los formularios a completar para sus traslados y para comunicar la información producida en los interrogatorios, constituían los contenidos centrales del reglamento.

En 1968 se publicó el RC-2-1 “Conducción de Fuerzas Terrestres”, que era una edición definitiva del R Cond 1c o RC 2-1 (1964). El RC-2-1 (1968) repetía la mayoría de los contenidos de su versión provisoria original. El capítulo XII sobre operaciones no convencionales reproducía textualmente a su homónimo de 1964. Al igual que en el reglamento anterior, la definición de la “guerra revolucionaria comunista” ocupaba un solo párrafo, en el cual se explicaba su inclusión dentro de las guerras de motivaciones ideológicas (RC 2-1, 1968, p. 293).

El concepto de subversión aparecía, al igual que en el R Cond 1c (1964, p. 164), definido a partir de la traducción del mismo párrafo del reglamento FM 31-21 (1958) del Ejército estadounidense, con una única diferencia:

La subversión (insurrección) contra estados hostiles comprenderá las acciones de los grupos de insurrección clandestinos destinados a reducir el potencial militar, económico, psicológico o político de un enemigo. A medida que los grupos de insurrección se hagan más fuertes, sus actividades podrán desarrollarse abiertamente cambiando su condición de grupos de insurrección clandestinos para transformarse en fuerzas de guerrilla (RC 2-1, 1968, p. 256).

Como puede observarse, la palabra “resistencia” había sido sustituida por “insurrección”. Solo podríamos ensayar una explicación de la preferencia de los militares argentinos por el vocablo insurrección a partir de especulaciones. Lo que sí podemos afirmar es que esta equivalencia acercaba al vocablo subversión a la posibilidad de ser interpretado como un acontecimiento.

El mismo año se publicó el RC 2-3 (1968) “Conducción de fuerzas terrestres en una zona de emergencia”, que se apoyaba en la recientemente promulgada Ley de Defensa Nacional 16970. El concepto de subversión no ocupaba ningún lugar en el índice general. El capítulo I estaba en gran parte dedicado a explicar las bases legales que disponían la creación de zonas de emergencia en casos de conmoción interior y a fundamentar el establecimiento de la autoridad militar.

De acuerdo con la Ley 16970, las fuerzas militares solo podían intervenir en el territorio nacional si previamente el poder del Estado, por causa de la acción de las personas o de la naturaleza, declaraba por decreto una zona de emergencia. Inmediatamente después, esa porción de territorio quedaba bajo autoridad militar, delimitándose entonces las responsabilidades de los jefes de subzona y áreas, quienes quedaban al mando de las fuerzas de seguridad. En el reglamento encontramos definiciones diferenciadas de represión militar y represión policial:

Se entenderá por represión militar a la acción violenta que ejecutarán fuerzas militares en operaciones de seguridad, para anular cualquier tipo de conmoción interior importante, originada por la acción de grupos de cierta magnitud, organizados y armados de manera tal que superen la capacidad policial y/o pongan en peligro a la seguridad de la zona (...)

Denomínese represión policial a la acción que ejercerán las fuerzas de seguridad contra elementos individuales, grupos reducidos armados o grandes núcleos que pueden ser controlados por dichas fuerzas (RC 2-3, 1968, p. 32).

En la sección que indicaba las operaciones de inteligencia a llevar adelante en una zona de emergencia, se subrayaba como su objetivo: “Localizar y precisar la existencia de

la subversión o anomalía a eliminar” (RC 2-3, 1968, p. 87). Inmediatamente, el vocablo subversión se utilizaba para subrayar el carácter encubierto de un adversario o para adjudicarle un carácter combatiente similar al del guerrillero:

En este tipo de zona de emergencia, pasarán a primer plano la rápida y precisa ubicación de los elementos adversarios y de su aparato subversivo. Será esencial, también, detectar los distintos grupos y tendencias que actúan internamente en el campo adversario, a fin de establecer y explotar sus diferencias y disidencias.

Dado que el adversario subversivo rara vez retendrá el terreno o se comprometerá abiertamente en un combate formal (salvo que haya sido cercado o tenga la certeza de éxito), será muy difícil completar el conocimiento del enemigo en breve lapso (...) (RC 2-3, 1968, p. 89. Subrayado propio)

Respecto del resto de las operaciones a llevar adelante en una zona de emergencia, el reglamento establecía tres áreas de intervención: control de la población, protección de objetivos y represión militar (RC 2-3, 1968, p. 33). La definición precisa de las operaciones a desarrollar en cada una de estas áreas las veremos a continuación en los reglamentos: RC-5-2 (1968), RC-8-1 (1968) y RC-8-2 (1968).

El RC-5-2 (1968) “Operaciones Sicológicas”, definía desde el principio que su finalidad era “establecer las bases doctrinarias” para estas operaciones en “todo tipo de guerra, dentro de un teatro de operaciones y/o zona de emergencia” (p. 1). El concepto de subversión no ocupaba ningún lugar en el índice general; sin embargo, era utilizado en algunos fragmentos del cuerpo del texto.

En el capítulo 1 se describían los objetivos principales de las operaciones psicológicas, entre ellos: “(...) incitar y coordinar la subversión de una población” y, en sentido inverso: “contrarrestar la propaganda y subversión enemigas” (RC 5-2, 1968, p. 2). Es decir, se utilizaba al vocablo para referir a una operación no convencional a ejecutar o contrarrestar, que tenía como efecto alterar a la población. Los capítulos siguientes del texto estaban dedicados a la explicación de los modos de empleo y planeamiento de las operaciones. En el capítulo VIII se repetían las definiciones de guerra fría, limitada y

generalizada, señaladas en el R Cond 1c (1964), resaltándose la importancia que adquirirían en la guerra fría las operaciones no convencionales, como complemento de la intervención militar en operaciones de seguridad (RC 5-2, 1968, p. 110).

El capítulo IX estaba dedicado a las operaciones no convencionales, dentro de las cuales, como parte de una de las reiteradas enumeraciones que ya hemos visto, aparecía nuestro concepto:

Los elementos de fuerzas especiales se infiltrarán en las zonas controladas por el enemigo a efectos de asesorar y organizar a las fuerzas locales para ejecutar operaciones de guerra de guerrilla, subversión y/o evasión. (RC 5-2, 1968, p. 133. Subrayado propio)

A continuación, se especificaba que el mayor esfuerzo de operaciones psicológicas de apoyo a operaciones no convencionales se dedicaría a la guerra de guerrilla (RC 5-2, 1968, p. 135), y al momento de detallarse las operaciones psicológicas de apoyo a la “promoción de la subversión” se explicitaba:

Las OS que apoyarán a la subversión emplearán métodos, procedimientos, técnicas y medios de acción psicológica (incluyendo los métodos de la acción compulsiva, la propaganda negra y los medios ocultos). Estos medios podrán ir desde el rumor y los lemas escritos en las paredes, hasta el material impreso y emisiones radiales clandestinas.

Se aumentarán los motivos de queja mediante temas infamatorios y sediciosos. El mayor esfuerzo será volcado a fin de desacreditar, ridiculizar y minar la confianza en las autoridades que ejerzan el control de la zona, a efectos de incrementar o crear la duda y el temor entre aquellos que apoyan al gobierno (RC 5-2, 1968, p. 136).

Como puede leerse en la descripción de las “operaciones psicológicas” destinadas a “promover la subversión”, nuestro concepto se utilizaba nuevamente para designar a una operación no convencional, plausible de ser utilizada por fuerzas propias o enemigas, cuya descripción nos remitía a su sentido semántico más antiguo, como trastorno del orden y las costumbres o destrucción, y también a la acepción anglosajona del concepto, como construcción de una opinión contraria a las leyes del Estado. En la misma dirección, al

explicarse las formas de contrarrestar la acción de las fuerzas irregulares enemigas, se observaba:

La causa fundamental de la subversión en gran escala y manifestada por acciones agresivas abiertas y/o encubiertas, radicará generalmente en el descontento de cierta parte importante de la población con las condiciones políticas, económicas, etc. prevaletentes en una zona determinada. Generalmente, tales zonas podrán caracterizarse como de insuficiente desarrollo, bajo nivel de vida, malas condiciones sanitarias, insatisfacción política, etc. En este ambiente, las OS en apoyo de operaciones contra fuerzas irregulares deberán apoyar un programa nacional tendiente a modificar las causas que motivaron la subversión, a la par que apoyar las operaciones militares. (RC 5-2, 1968, p. 143 y 144. Subrayado propio)

De la cita anterior se desprende que la posibilidad de promover (o combatir) a la operación no convencional denominada subversión dependía de fomentar (o solucionar) el malestar de la población con el sistema político o la estructura económica y social. Es decir, la subversión era una operación no convencional dirigida a incrementar (o contrarrestar) el mal estado de ánimo de una población. Así definido, el concepto también desplazaba su significado para ser plausible de ser comprendido como un acontecimiento. Por ello cobraban relevancia las operaciones complementarias de “acción cívica” especificadas en el RC 19-1 (1966) “Asuntos Civiles”.

En 1968 también se publicaba el RC 8-1 “Operaciones no convencionales (fuerzas especiales)”. El vocablo subversión no ocupaba ningún lugar en el índice general, aunque tenía dos entradas en el índice alfabético de materias, ambas correspondientes a su capítulo I. En primer lugar, las operaciones no convencionales eran definidas de la siguiente forma:

(...) se ejecutarán, principalmente, dentro del territorio enemigo o en territorio controlado por éste, por personal predominantemente local, con recursos locales y generalmente apoyado y dirigido en grado variable por una fuente externa (país patrocinante) con el fin de obtener objetivos políticos, militares o económicos que sirvan a los del teatro de operaciones (RC 8-1, 1968, p. 1)

Al igual que en las enumeraciones de los reglamentos anteriores, la doctrina aquí expresada distinguía tres campos de acción de las operaciones no convencionales: guerra de guerrillas, evasión y subversión (RC 8-1, 1968, p. 1). Mientras que los dos primeros campos de acción se relacionaban con tareas estrictamente militares, el último involucraba a las FF. AA. en acciones que perseguían interferir en el funcionamiento de un gobierno y en la vida civil.

Las secuencias evolutivas explicitadas en el R Cond 1c (1964), que indicaban que la “promoción de la subversión” dependía de la existencia de una guerrilla o, a la inversa, que tan solo de la existencia previa de la subversión podría desprenderse una guerrilla, eran reformuladas en el RC 8-1 (1968), aunque ahora a partir de la incorporación de la palabra insurrección:

El movimiento de insurrección será el esfuerzo organizado por parte de la población de un país para resistir al gobierno constituido o a una fuerza de ocupación.

1) El movimiento de insurrección constituirá la base fundamental de la guerra de guerrilla. La guerra de guerrilla y la subversión serán el resultado del movimiento de insurrección.

Inicialmente, dicha insurrección podrá consistir en actividades políticas subversivas y de otras acciones destinadas a agitar y difundir propaganda entre la población, a fin de provocar recelo y desconfianza hacia el gobierno establecido o a la fuerza de ocupación. Esta etapa será la más vulnerable donde la subversión podrá ser más fácilmente aplastada. Si no fuere suprimida, la subversión podrá terminar en operaciones llevadas a cabo abiertamente por fuerzas regulares

2) El movimiento de insurrección estará compuesto por: un comando de insurrección, elementos militares que operarán abiertamente (fuerzas de guerrilla), y elementos clandestinos (subterráneos y auxiliares). (RC 8-1, 1968, p. 3. Subrayado propio)

(...)

3) El apoyo a un movimiento de insurrección, proporcionado por una fuente externa en situaciones de guerra fría, será generalmente secreto (...). (RC 8-1, 1968, p. 3 y 4. Subrayado propio).

Como puede leerse, el concepto de subversión aparecía en algunos fragmentos como equivalente del concepto de insurrección, adquiriendo el sentido de un acontecimiento o, en forma diferenciada, como la operación no convencional que permitía su producción. El reglamento continuaba definiendo dos clases de insurrección: clandestina y abierta. La insurrección abierta era sinónimo de guerrilla y, al momento de definirse a la insurrección clandestina, se la subdividía en pasiva y activa, siendo la subversión asociada a la primera forma:

a) Pasiva. Estará limitada a aquellas actividades de política subversiva, propaganda, agitación, etc.

b) Activa. Implicará la acción directa y física acompañada por la violencia y destrucción. (RC 8-1, 1968, p. 5. Subrayado propio)

En este caso, la acepción del concepto pareciera nuevamente focalizarse exclusivamente en la acción propagandística, sentido coincidente con el significado que tuvo el concepto en Inglaterra con anterioridad a las guerras civiles del siglo XVII, esto es, como lo hemos explicado en el capítulo I de nuestra tesis, como delito de opinión contrario a las leyes del Estado.

El texto ordenaba que todas las operaciones no convencionales debían ser conducidas por fuerzas especiales o unidades del ejército del “país patrocinante” (RC 8-1, 1968, p. 20). Su tarea principal era la infiltración en zonas bajo control enemigo para conducir las acciones referidas. Encontramos aquí el uso del término “bandas” para definir a los grupos de guerrilla entrenados en su fase inicial (RC 8-1, 1968, p. 30). De acuerdo con el RC 8-1 (1968), cada zona de operaciones de guerrilla contaba con tres elementos: la guerrilla propiamente dicha, una fuerza auxiliar y una fuerza subterránea (p. 79). Las fuerzas auxiliares, de carácter rural, debían estar dedicadas a la obtención del apoyo civil al “movimiento de insurrección”, para ello no debían comprometerse en combates; en cambio, las fuerzas subterráneas, de mayor clandestinidad, además de no comprometerse en combates, tampoco se dedicarían a obtener apoyo civil, sino a la realización de sabotajes (p. 86 y 87).

En resumen, en el RC 8-1 (1968) encontramos nuevamente a la palabra subversión comprendida como una operación no convencional que podía ser instrumentada tanto por fuerzas propias como enemigas, aunque también observamos su equivalencia con el vocablo insurrección, acepción en la que se la utilizaba para designar un acontecimiento. Por otro lado, cuando se explicaba que las fuerzas especiales eran las responsables de adiestrar a grupos de nativos para llevar adelante las operaciones de subversión, el concepto aparecía únicamente vinculado a las actividades de agitación política propagandística contra las autoridades políticas de un territorio.

En 1968 apareció también el RC-8-2 “Operaciones contra fuerzas irregulares”, que constaba de tres tomos de aproximadamente 150 páginas cada uno. El Tomo I decía tener por objetivo: “(...) destruir a las fuerzas irregulares en situaciones de guerra fría o limitada” (p. 1), con especial atención a las operaciones de “contrasubversión”, sin hacerse mención todavía a la “guerra revolucionaria”, que como veremos más adelante, será tratada en el Tomo III del mismo reglamento.

Para comenzar, nuevamente se definía a una fuerza irregular, como “(...) una manifestación externa de un movimiento de insurrección contra el gobierno local (...)” (RC 8-2, Tomo I, 1968, p. 1). Luego se repetían la mayoría de los conceptos relativos a las fuerzas irregulares, compuestas por fuerzas de guerrilla, subterráneas y auxiliares, tal como habían sido explicadas en el RC 8-1 (1968), ocupando la mayor cantidad del espacio las indicaciones sobre las operaciones de contraguerrilla.

Casi al final del reglamento, el capítulo V dedicaba diez páginas a explicar los conceptos de subversión y contrasubversión, líneas que eran en su mayoría una copia textual del capítulo I del RC 8-1 (1968). No obstante, se agregaban algunas modificaciones fundamentales para nosotros; en primer lugar, al detallarse las causas de la emergencia de un “movimiento de insurrección” se afirmaba:

Los movimientos de insurrección en gran escala tendrán por causa fundamental el descontento de la población ya sea éste real, imaginario o provocado; el mismo surgirá como consecuencia de

las condiciones políticas, sociales, económicas, militares y psicológicas prevalecientes (RC 8-2, 1968, p. 77)

Luego, al definirse al concepto de nuestro interés principal con el mismo párrafo utilizado en anteriores fuentes, la palabra insurrección sujeta entre paréntesis, que en el RC 2-1 (1968, p. 256) había reemplazado al vocablo resistencia o movimiento de resistencia utilizado en el R Cond 1c (1964, p. 164), aparecía ahora, debido a un nuevo desplazamiento semántico ocasionado por la traducción, sustituida por subversión:

La subversión comprenderá las acciones de los grupos de insurrección clandestinos destinados a reducir el potencial militar, económico, psicológico o político del enemigo mediante actividades destinadas a agitar a la población contra un gobierno establecido o contra una fuerza de ocupación. A medida que los grupos de insurrección se hagan más fuertes, sus actividades podrán desarrollarse abiertamente cambiando su condición de grupos de insurrección clandestinos para transformarse en fuerzas de guerrillas. (RC 8-2, 1968, p. 75).

Aquí también se hablaba de un “movimiento de subversión” como un fenómeno o proceso que constaba de etapas. Se especificaban entonces las “fases de un movimiento de subversión”. La fase I, de “subversión latente o incipiente”, consistía en actividades encubiertas de propaganda y algunas acciones de violencia; la fase II, “guerra de guerrilla”, y la fase III, “operaciones convencionales”. (RC 8-2, Tomo I, 1968, p. 77).

Siguiendo nuestro mapa conceptual, puede comprenderse que la Fase I se correspondía con el significado anglosajón del concepto de subversión, anterior a las revoluciones de los siglos XVII y SXVIII, como delito de opinión contra el Estado. Mientras que en la nomenclatura de las fases II y III se revelaba el desplazamiento de la traducción desde los vocablos resistencia e insurrección, al de subversión, interpretándose ahora en este último a un fenómeno que conducía a la guerrilla y a las operaciones de guerra convencionales.

Respecto de las operaciones de “contrasubversión”, se establecía como principal objetivo trabajar sobre las “causas que motivan a la subversión”, procurando “satisfacer las necesidades de la población”, dando prioridad fundamental a las actividades de

“acción cívica” --ayuda social, realización obras de infraestructura—y a la “acción psicológica” --influir mediante la propaganda en la percepción que la población tiene de la situación--. El fin principal de la “contrasubversión” era “separar a los elementos subversivos de la población y de los recursos en los que se apoya” (RC-8-2, Tomo I, p. 81).

Por último, el reglamento ofrecía una descripción de las características que debía tener el soldado de la “contrasubversión”. Entre ellas se subrayaba la necesidad de poseer una fuerte “instrucción moral” que le permitiera tomar conciencia de la “superioridad y nobles propósitos de su causa” (RC 8-2, Tomo I, p. 122). También se destacaba lo imperioso de contar con efectivos que poseyeran iniciativa individual, fortaleza anímica, y que supieran manejar el hecho de tener que “tomar medidas represivas contra las mujeres, niños y ancianos, quienes serán empleados generalmente en las actividades irregulares, tanto abiertas como clandestinas” (RC 8-2, Tomo I, p. 121).

El Tomo II del RC-8-2 (1968) “Operaciones contra fuerzas irregulares (Operaciones de guerrilla y contraguerrilla)”, se proponía ofrecer la doctrina para las “operaciones de contraguerrilla”, en un “teatro de operaciones o zona de emergencia, donde prevalezcan las operaciones convencionales” (p. 1). El objetivo general de las “operaciones de contraguerrilla” era el “aniquilamiento” del enemigo, su separación de la población y la conquista de su favor. El concepto de subversión no ocupaba ningún lugar en el índice general ni en el índice alfabético de materias.

El reglamento explicitaba que el centro de las prevenciones militares debía focalizarse en las zonas rurales, único medio en que podía presentarse una guerrilla. Existía una referencia solo marginal sobre los grandes centros urbanos y no se utilizaba el concepto de “guerrilla urbana”. Al estar dedicado a las operaciones convencionales, el vocablo subversión aparecía muy excepcionalmente en alguno de los sentidos ya mencionados.<sup>63</sup>

Finalmente, en el RC 8-2 Tomo III (1968) “Operaciones contra fuerzas irregulares (guerra revolucionaria)”, llamativamente, la palabra subversión no figuraba en el índice general del documento ni en el índice de materias. Tampoco se utilizaba el sintagma de

“guerra subversiva”, aunque en las consideraciones básicas se decía: “La guerra revolucionaria se desarrolla permanentemente en forma subversiva y, a veces, localmente, en forma clásica” (p. 1).

De acuerdo con las definiciones expresadas en este reglamento, la guerra revolucionaria se realizaba para “imponer la doctrina marxista en el mundo” y producir “un cambio radical en todas las estructuras y hasta en la misma concepción de la vida” (RC 8-2, 1968, Tomo III, p. 1). Por ello, la guerra contrarrevolucionaria podía “(...) adoptar formas de lucha distintas: clásica, nuclear o subversiva” (p. 62). En el caso de la forma de lucha subversiva, se disponía que las fuerzas armadas solo intervinieran cuando las fuerzas de seguridad fuesen superadas.

De forma complementaria a la preocupación central por el desarrollo de una guerrilla, el concepto de subversión aparecía significando un “medio económico y prudente” del que se servía el comunismo para “ganar población y territorios, sin destrucciones ni riesgos exagerados” (RC 8-2, 1968, Tomo III, p. 3). El enemigo intentaba “imponer la ideología y el sistema de vida comunista” y para ello buscaba conquistar a la población, “subvertirla y convertirla” (RC 8-2, 1968, Tomo III, p. 3). La subversión continuaba siendo entonces una operación no convencional, un “medio”, aunque ahora se acentuaba su vínculo con el comunismo. Pero además, la subversión era un “medio” que se servía de otros, como el terrorismo:

El terrorismo consistirá en una serie de actos de violencia, destinados a infundir terror por medio de la eliminación de personas. Crea un estado espiritual que prepara a la población para su captación y conquista y que facilitará su dominación. El terrorismo podrá ser un medio que empleará la subversión, en el proceso de conquista de la población (RC 8-2, Tomo III, 1968, p. 38. Subrayado propio.)

Como medio que se sirve de otros instrumentos, la subversión se contorcionaba semánticamente, produciéndose su subjetivización. Aunque esta utilización era excepcional en el RC 8-2 Tomo III (1968), su novedad debe ser subrayada, debido a que en los textos que veremos en el segundo conjunto de reglamentos (1975-1977), la

subjetivización o sustancialización del concepto dejará de ser la excepción para comenzar a ser la regla.

En 1969 se publicó el RC-8-3 “Operaciones contra la subversión urbana”, dedicado a establecer las directivas para las acciones de las fuerzas terrestres en teatros de operaciones y zonas de emergencia en los casos en que las fuerzas de seguridad hubieren sido superadas. El capítulo I estaba enteramente dedicado a la “subversión urbana”, concentrándose allí todas las entradas referidas al vocablo en el índice alfabético de materias.

En la introducción podían leerse algunas definiciones de conceptos fundamentales: disturbio civil, subversión o insurrección urbana, muchedumbre, manifestación o demostración, turba y tumulto. En primer lugar, por disturbio civil se entendía: “(...) una de las formas de manifestarse que tiene la conmoción interior, originada por la acción de grupos no militares y que se lleva a cabo por medio de manifestaciones o demostraciones, turbas y/o tumultos.” (RC 8-3, 1969, p. II). Por otro lado, la subversión o insurrección urbana era definida como: “(...) el conjunto de acciones que reviste el carácter de disturbio civil y que tiene lugar en el ámbito de una ciudad. Normalmente se exterioriza como tumulto o como guerrilla urbana.” (RC 8-3, 1969, p. II). Mientras que por tumulto se entendía: “Desacato al orden, llevado a cabo metódicamente por una multitud en apoyo de un objetivo común; se realiza mediante una acción planeada contra las personas o bienes que desea vulnerar.” (RC 8-3, 1969, p. II).

Un poco más adelante, la sinonimia entre los vocablos subversión e insurrección era explícitamente subrayada: “Los términos ‘subversión’ e ‘insurrección’ deben ser considerados normalmente como equivalentes, aun cuando el primero tenga un sentido más restringido en magnitud con relación al segundo” (RC 8-3, 1969, p. IV). Como observamos en el párrafo anterior, en la definición de subversión o insurrección y como su “exteriorización”, aparecía por primera vez el sintagma “guerrilla urbana”, el cual era definido como: “(...) la lucha franca y abierta que realizan elementos subversivos contra las fuerzas legales o de ocupación” (RC 8-3, 1969, p. III).

De acuerdo con el RC 8-3 (1969), el arma principal de los “movimientos subversivos” era la “acción psicológica (sic)”, hecho que vinculaba nuevamente su significado con la acepción anglosajona anterior al siglo XVII. Al momento de enumerarse los objetivos de estos movimientos y su estrecho parentesco semántico con el “disturbio civil” y el “tumulto”, podía también entenderse su relación directa con el significado más tradicional del vocablo subversión: provocar trastorno y destrucción.

Además de ser plausible de interpretarse como un acontecimiento, y de “exteriorizarse” de forma violenta como “guerrilla urbana”, de acuerdo con el RC 8-3 (1969) la subversión era un fenómeno o proceso que constaba de fases:

La conformación de una subversión urbana podrá tener dos fases principales y una eventual, a saber: -reunión de una multitud (primera fase principal); -organización de disturbios civiles (segunda fase principal); -creación de mártires (fase eventual). (RC 8-3, 1969, p. 3 y 4. Subrayado propio)

En el párrafo siguiente pueden distinguirse claramente, en la apertura y en la línea de cierre, los dos significados del concepto: la subversión o insurrección como acontecimiento y la ahora denominada “subversión urbana” como un proceso:

Concretada la idea de provocar la insurrección y a veces antes de iniciar las fases que conforman la subversión urbana, los elementos subversivos podrán realizar una serie de acciones que, llevadas a cabo en forma aislada en sus comienzos, podrán desarrollarse simultáneamente, coordinándolas entre sí y con la organización de disturbios civiles; el objetivo básico, inicial y permanente, será el de contribuir a crear e incrementar la situación ambiental que posibilitará el desarrollo de la subversión. (RC 8-3, 1969, p. 15 y 16).

Las acciones destinadas a crear esa “situación ambiental” eran el terrorismo, los golpes de mano a las fuerzas del orden, el disturbio civil, el sabotaje, la alteración del orden vial, etc. La “infiltración” en diferentes grupos humanos con el objetivo de desvirtuar sus “fines legítimos” y “arrastrarlos a cometer actos de violencia” era identificada como una de las prácticas habituales de los “elementos subversivos”, que

“enmascarados”, utilizaban a la población como “masa de maniobra” (RC 8-3, 1969, p. 4 y 24).

Respecto de la represión a la subversión, el RC 8-3 (1969, p. 22) instruía que debía actuarse de forma “escalonada”, de acuerdo con la fuerza del oponente: primero las fuerzas policiales, luego, y en la medida en que estas fueran superadas, debían actuar la Gendarmería Nacional y, en última instancia, contando previamente con el establecimiento por parte del poder político de una zona de emergencia o teatro de operaciones, las FF. AA. (RC 8-3, 1969, p. 27). Al especificar el momento en que las FF. AA. debían intervenir, se identificaba nuevamente a la guerrilla o al disturbio civil como la última de las fases de la subversión: “La represión militar será realizada cuando la subversión urbana alcance el estado de guerrilla urbana o los disturbios civiles en su máxima virulencia sobrepasen el accionar de las fuerzas de seguridad.” (RC 8-3, 1969, p. 39)

Como ya había sido señalado también en los reglamentos anteriores, el objetivo de las “fuerzas Legales” era “separar a la población de los elementos subversivos”, tarea dificultada por la “compartimentación” que caracterizaba a la actuación del “enemigo”, resaltándose también la necesidad de cuidar el trato a la población y, respecto de las detenciones, indicando el trato diferencial que debía dispensarse al acusado de integrar la subversión:

El activista, el perturbador del orden, etc. no será considerado prisionero de guerra y, por tal motivo, no tendrá derecho al tratamiento estipulado en las convenciones internacionales (...) Algunos elementos subversivos que no sean integrantes de la organización político administrativa (tontos útiles, simpatizantes, compañeros de ruta, etc.) deberán ser reeducados y reorientados durante su detención, a fin de poder reintegrarlos a la causa legalista. (RC 8-3, 1969, p. 93).

En síntesis, en el RC 8-3 (1969) el concepto de subversión continuaba siendo concebido en su especificidad como una operación no convencional, propia del ambiente urbano, que perseguía indisponer a la población contra las autoridades políticas.

Continuaba también la equivalencia con la noción de insurrección y la comprensión de la subversión como un proceso que constaba de fases, similares a las descritas en el RC 8-2 (1968), que concebía su evolución como una progresión que iba desde el descontento a la guerra convencional.

También en 1969 se publicó el RV 150-10 “Instrucción de lucha contra las guerrillas”, que decía reemplazar a todas las demás publicaciones vigentes hasta la fecha sobre la materia. La palabra subversión no ocupaba ningún lugar en el índice general ni en el índice de materias. El reglamento estaba enteramente dedicado a ordenar el accionar de la fuerza en el ambiente rural, el vocablo subversión no era utilizado tampoco en el cuerpo del texto, lo que podría explicarse por el carácter esencialmente urbano que ya había sido vinculado al concepto.

En 1972 aparecía el RC 3-50 “Personal”, documento que establecía las responsabilidades del jefe de personal de cada unidad militar. La jefatura de personal era la encargada de la administración de los recursos humanos propios y de aquellas personas que circunstancialmente pudieran estar en condiciones de prisioneras. El uso del vocablo subversión estaba totalmente ausente en este reglamento; sin embargo, nos será de utilidad rescatar de aquí algunas definiciones vinculadas a los denominados “prisioneros” y “desaparecidos”. Respecto de este último concepto se afirmaba:

Se considera como desaparecido a aquel personal que, en combate y por acción directa del enemigo, no se encuentre con su unidad o fracción orgánica o no se hallare destacado en el cumplimiento de misiones concretas en un momento determinado (RC 3-50, 1972, p. 45).

Es interesante destacar que, a diferencia de aquel personal “extraviado” sin razón probada, un “desaparecido” siempre se consideraba causa de la “acción directa del enemigo”. Al definir a los prisioneros de guerra, se subrayaba que, de acuerdo con la Convención de Ginebra, el requisito para que fueran así considerados era que poseyeran “signo distintivo” o “estén al mando de quien lo utiliza”, sin importar si eran parte de una fuerza regular (ejército) o irregular (guerrilla).

Para terminar con este documento, rescatamos una definición de la moral militar que nos permite entender qué significaba la particular exigencia moral que se resaltaba como característica necesaria del personal que participaba en operaciones no convencionales:

Moral es el estado mental y emotivo de un individuo, que se traduce en su voluntad y predisposición para cumplir sus obligaciones con fervor, sobrepasando la obediencia rutinaria de las órdenes y los reglamentos y participando con entusiasmo como integrante de un equipo en el logro del objetivo impuesto (...) Un elevado estado moral se manifestará por los impulsos positivos del individuo, por su iniciativa, disciplina y satisfacción; por el contrario, un estado moral deficiente se manifestará por la indiferencia, falta de disciplina, la apatía y la insatisfacción del individuo en el cumplimiento de sus obligaciones (RC 3-50, 1972, p. 69).

Por último, dentro de este primer grupo de reglamentos, nos referiremos brevemente al RC 16-5 (1973) "La unidad de inteligencia". El vocablo subversión no ocupaba ninguna entrada del índice general. El reglamento estaba dedicado a explicar las formas de reunión y circulación de la información en los destacamentos dependientes de los cuerpos de ejército y en el Batallón de Inteligencia 601, unidad que dependía directamente del Estado Mayor General del Ejército.

El concepto de subversión se utilizaba aquí nuevamente para designar a una operación no convencional utilizada por fuerzas propias o enemigas; por ejemplo, las capacidades de una unidad de inteligencia se enumeraban de la siguiente forma: "(...) a) reunión de información; b) contrainteligencia; c) sabotaje; d) subversión; e) actividades psicológicas secretas." (RC 16-5, 1973, p. 12). No encontramos nada más relevante a nuestros intereses en este documento.

En síntesis, en este primer conjunto de reglamentos el concepto de subversión adoptó cuatro usos diferentes: a) como operación no convencional plausible de ser utilizada y promovida desde el exterior por fuerzas propias o enemigas, consistente en la realización de propaganda y acciones que generaran descontento a fines de derrocar a un

gobierno, complementarias de las iniciativas bélicas de una fuerza de guerrilla y también de una fuerza regular; b) como insurrección o acontecimiento, familiar del disturbio civil; c) como proceso o fenómeno que consta de fases y formas de exteriorizarse, una de las cuales era la guerrilla urbana; d) sustancializada como un sujeto autónomo, adquiriendo un significado que veremos será predominante en los reglamentos publicados entre 1975 y 1977.

### 3.2. El segundo conjunto de reglamentos. 1975-1977.

En 1975 se publicaba el RC 9-1 “Operaciones contra la subversión urbana”, de forma “provisoria y experimental” primero y, luego, en 1977, definitiva, derogando al RC 8-2 (1968) y al RC 8-3 (1969). El reglamento tenía por finalidad orientar la participación del Ejército en la “lucha contra la subversión” y se proponía satisfacer las necesidades de conducción de operaciones contra la “subversión abierta, localizada en zonas urbanas o rurales”, en un teatro de operaciones, una zona de emergencia, o en “zonas del propio territorio no sujetas a un régimen jurídico especial” (RC 9-1, 1975, p. I).

El concepto de subversión ocupaba varias entradas en el índice general. En la introducción se hacía mención explícita a que para la elaboración del documento se habían consultado diversas fuentes nacionales y extranjeras y que se habían “(...) tenido en cuenta las experiencias recogidas en episodios nacionales que han obligado al empleo operacional de la Fuerza en distintas zonas del territorio nacional”. (RC 9-1, 1975, p. I). Se afirmaba también que la doctrina condensada en el reglamento era una adaptación a nuestra realidad nacional de las experiencias de otros ejércitos que habían actuado en operaciones contra “elementos subversivos” en el marco de una “guerra revolucionaria”—sintagma que no volvía a aparecer en el resto del reglamento--, subrayándose la distancia entre la situación política local respecto de las experiencias de descolonización, a las que se les reconocía cierta legitimidad:

La diferencia fundamental de aquellos casos (Indochina, Argelia, Vietnam, etc.) y el propio, radica en que en ellos se desarrollaba una lucha de pueblos que se rebelaban contra la dominación de una potencia extranjera, ejercida de hecho, como en los dos primeros, o a través de un gobierno títere, como en el último; de donde asumía la condición de una insurrección anticolonialista. La causa esgrimida en esos casos es la ‘liberación’ del pueblo, entendiéndose por tal al rompimiento de los vínculos políticos con la metrópoli colonial, proceso a veces largo, muy cruento y hasta inhumano, pero al que no puede dejar de valorarse en su razón de ser. En nuestro caso, la subversión no puede invocar esa razón sin falsedad. (RC 9-1, 1975, p. III. Subrayado propio)

Como puede leerse en la última línea del texto, desde el principio del documento la subversión aparece concebida como un sujeto que hablaba, que “invocaba”. La misma flexión semántica puede observarse un poco más abajo, aunque de forma algo más ambigua:

Al no existir la motivación de la ‘liberación colonial’, como ha sido señalado en I., la subversión sólo podrá explotar o apoyarse en disconformidades locales, figuradas o reales, estas últimas promovidas por una negligente o equívoca acción de gobierno o de las Fuerzas Legales. (RC 9-1, 1975, p. III)

Si la subversión podía “explotar”, connotaba a un acontecimiento, aunque como sustantivo que podía “apoyarse” en diferentes situaciones para su desarrollo y crecimiento, connotaba a un sujeto. En el primero de estos sentidos, en tanto hecho o fenómeno, la subversión sólo podía ser producida por organizaciones políticas minoritarias que utilizaban el terror y la violencia como medio:

(...) la subversión puede ser gestada tanto por tendencias de extrema izquierda como por las de extrema derecha, en cuyo caso ambas tratarán de aprovechar la situación más favorable que se les presenta para la toma del poder (...) (RC 9-1, 1975, p. III)

El concepto de subversión entendido como una operación no convencional plausible de ser utilizada por fuerzas militares propias o enemigas, que hemos visto fue la acepción predominante en los reglamentos del periodo anterior (1959-1973), era definitivamente abandonado. La subversión como fenómeno, hecho, situación o acontecimiento sólo podía ahora ser provocada por colectivos ideológicos, no por el Ejército, que desde la plataforma de la doctrina profesionalista prescindente se concebía a sí mismo como una organización carente de ideología o situada más allá de las ideologías.

Esta forma de utilización del concepto está en contradicción con lo que hemos visto al final del capítulo II de nuestra tesis, cuando siguiendo a Franco (2012a), afirmamos que en parte del discurso político y periodístico del año 1975 y, posteriormente, en algunas declaraciones públicas de militares<sup>64</sup>, la noción de subversión sirvió exclusivamente para identificar y/o acusar a las organizaciones político-militares de las

izquierdas, mientras que el fenómeno del terrorismo y la violencia se atribuyó indistintamente a organizaciones orientadas por ideologías de izquierda y derecha. En este escenario, las FF. AA., como organización no ideológica, ubicadas públicamente como “fiel de la balanza entre violencias de distinto signo” o “árbitro justo entre dos terrorismos”<sup>65</sup> aprovecharon el orden del lenguaje expuesto para ganar legitimidad.

En el RC 9-1 (1975), la subversión podía ser producida por colectivos de ideologías opuestas, ocupando también la funcionalidad que en el discurso público tenía el concepto de terrorismo. La contradicción entre el sentido con el que el vocablo circuló en el espacio público y la acepción que tuvo en el lenguaje interno se debía a que, como veremos a continuación, en el RC 9-1 (1975) se ordenó la utilización del vocablo subversión en sustitución de todas las palabras afines que habían circulado desde los años cincuenta y sesenta.

Por ejemplo, atento a la equivalencia entre los conceptos de insurrección y subversión que hemos venido señalando en reglamentos anteriores, el redactor del RC 9-1 (1975) comenzaba ocupándose de dar instrucciones para establecer una diferencia entre ambos vocablos a fines de homogeneizar el lenguaje administrativo, definiendo con el diccionario de la Real Academia Española de la época a la insurrección, comprendiéndola como un acontecimiento, y a la subversión como: “la ‘acción de subvertir’, y esto es trastornar, revolver, destruir, derribar (el orden), con sentido que hace más a lo moral”. (RC 9-1, 1975, p. IV). Luego se ensayaba una explicación de la diferencia:

(...) un movimiento insurreccional busca afectar o producir modificaciones en ‘el ejercicio de la autoridad’ siendo frecuentemente asociado a los de liberación colonial, mientras que un movimiento subversivo aspira a ‘modificaciones profundas en la estructura vigente’, para lo cual requiere la toma del poder total (RC 9-1, 1975, p. IV).

En el fragmento citado hay una inversión del sentido del concepto de subversión utilizado por de Naurois (octubre-diciembre, 1958), señalado en el capítulo II de nuestra tesis, para quien la “guerra subversiva” era aquella que se desarrollaba sólo para derrocar al gobierno, a diferencia de la “guerra revolucionaria”, cuyo fin era provocar un cambio

social. Justamente por ello, de Naurois (octubre-diciembre, 1958) explicaba que la subversión era la estrategia promovida por las potencias socialistas en los países periféricos.

De la comparación de significados recientemente expuesta podemos deducir que el redactor militar argentino construía una equivalencia semántica implícita original entre los conceptos de revolución y subversión, subsumiendo al primero en el segundo. Si consideramos el rol legitimante que había jugado el concepto de revolución en el siglo XX argentino en los discursos de las más variadas corrientes políticas y en las intervenciones militares, la operación de subsunción de dicho concepto en el vocablo subversión puede sin duda comprenderse como parte del programa del Proceso de Reorganización Nacional, que se propuso dejar de utilizar a la palabra revolución como fuente de legitimidad y eliminarla del lenguaje político local.

El reglamento continuaba ordenando explícitamente a todos sus miembros la sustitución de los siguientes términos en toda la documentación a producirse de allí en adelante: “fuerzas de la subversión”, por “elementos subversivos”; “guerrillas”, por “bandas de delincuentes subversivos armados”; “guerrillero prisionero”, por “delincuente capturado”, “insurrección, extremismo, irregulares, guerra revolucionaria, guerra ideológica, guerra de guerrillas”, por “subversión”. (RC 9-1, 1975, p. IV). De las sustituciones citadas se desprende que, al mismo tiempo que se volvía uno de los conceptos nodales de la actividad política argentina, la capacidad del concepto de subversión de absorber significados del lenguaje militar posibilitaba que las figuras bélicas convencionales y no convencionales quedaran en un segundo plano al momento de representar a las operaciones llevadas adelante en la “lucha contra la subversión” en su versión local.

Confirma nuestra afirmación el hecho de que, inmediatamente después de la orden de sustitución, se aclaraba que sólo en tiempo guerra y en acciones en zonas de emergencia o teatros de operaciones, se utilizarían los términos “guerrilla” y “guerrillero”: “Los términos ‘guerrilla’ y ‘guerrillero’ quedarán limitados para la insurrección abierta que

se realiza en tiempo de guerra (...)” (RC 9-1, 1975, p. V). Aunque requeriría una investigación específica, hasta donde sabemos, ni en 1975, ni después del 24 de marzo de 1976, se tipificaron legalmente zonas de emergencia o teatros de operaciones, hecho jurídico desde el cual podría deducirse que, por lo menos entre 1975 y 1977, el Ejército se resistió a concebir a la Argentina en una situación de guerra. Esta constatación nos obliga también a pensar en la necesidad de revisar los discursos militares dirigidos al público interno y externo para observar qué peso real tuvieron allí las “figuras de la guerra”. Aventuramos como hipótesis que solo cuando las denuncias por los crímenes cometidos en la “lucha contra la subversión” comenzaron a demandar la articulación de alguna respuesta pública oficial, los militares apelaron a la guerra como coartada o argumento de retórica política justificadora.<sup>66</sup>

Más adelante, el reglamento distinguía dos formas generales de subversión: clandestina o abierta. La “subversión clandestina” era la ejercida de forma “subterránea” por “individuos” que mantenían “una apariencia de vida normal”; por el contrario, la “subversión abierta” se organizaba en “bandas” que realizaban “acciones ofensivas”, frente a las cuales debían actuar las FF. AA. Por último, se aclaraba que existía tanto la “subversión urbana” como la “subversión rural”, correspondiendo cada una de ellas a la fase o forma “clandestina” y “abierta”, respectivamente (RC 9-1, 1975, p. 2 y 3). Como puede observarse, el sintagma “guerrilla urbana” también quedaba absolutamente en desuso.

Una vez ordenados estos cambios en el lenguaje militar, en la apertura del capítulo I: “Conceptos generales”, se ofrecía una nueva definición de subversión:

Se entenderá por tal a la acción clandestina o abierta, insidiosa o violenta, que busca la alteración o la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo, con la finalidad de tomar el poder e imponer desde él una nueva forma basada en una escala de valores diferente. (RC 9-1, 1975, p. 1).

La subversión era presentada como una “acción”, perpetrada por un sujeto tácito que buscaba, recuperando el sentido tradicional del concepto, destruir la moral y “forma

de vida de un pueblo” como medio para una finalidad: “tomar el poder” e imponer una nueva “escala de valores”. La definición se extendía, subrayando que la subversión era “una forma de reacción de esencia político-ideológica”, que se servía de injusticias “reales o imaginarias”, y trabajaba sobre las “frustraciones”, la “moral” y los “deseos” que la población no podía “satisfacer” en el “marco legal existente” (RC 9-1, 1975, p.1).

Como puede leerse, al haberse dejado de utilizar a la subversión como un concepto que designaba a una operación no convencional y, al no advertirse tampoco a un sujeto de preferencia que haga uso de ella instrumentalmente –como lo había sido el comunismo--, el uso de la forma sustantivada genérica del verbo producía como resultado semántico la subjetivización de la subversión, su transformación en un sujeto con objetivos propios y su equivalencia con la forma sustancializada del concepto de revolución explicada por Koselleck (2006).

La torción semántica que hemos venimos señalando puede observarse en el siguiente párrafo, donde también se aprecia nuevamente la diferencia con el concepto que de Naurois (octubre-diciembre, 1958) tenía de la “guerra subversiva”:

El objetivo final de la subversión se ubica en la toma del poder, mediante la sustitución del gobierno establecido, para modificar la estructura social existente y su escala de acción abarca desde las iniciales que se confunden con el bandolerismo y la agitación política, cuya represión es responsabilidad de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, hasta la acción abierta que requiere el empleo de las Fuerzas Armadas. (RC 9-1, 1975, p. 1. Subrayado propio.)

La subjetivización en el uso de la forma sustantivada del verbo puede apreciarse también en la siguiente cita, en donde la oración se inicia con un sujeto: los “movimientos subversivos”, que luego ceden su lugar a “la subversión”, como agente autónomo. El sustantivo designa también a un “fenómeno” que está más allá de las voluntades. Ambos sentidos coinciden con lo expresado por Koselleck (2006) para el vocablo revolución a partir de fines del siglo XVIII, como un fenómeno con vida propia que sobrepasaba las voluntades individuales y colectivas:

La esencia político-ideológica de los movimientos subversivos con su objetivo final: la conquista del poder nacional, cuyo epicentro se ubica en la población y las debilidades o vulnerabilidades que evidencia la acción de gobierno y las Fuerzas Legales en general, caracterizan el ámbito que utiliza la subversión para actuar. (RC 9-1, 1975, p. 5. Subrayado propio.)

La subversión no es un fenómeno que pueda ser producido o neutralizado a voluntad por un conductor o grupo audaz, sino que cuando el proceso evoluciona, se prepara y estalla, es movido por fuerzas y favorecido por circunstancias que desbordan el campo de la voluntad humana. (RC 9-1, 1975, p. 5. Subrayado propio)

Por otro lado, el RC 9-1 (1975) se ocupaba también extensamente del marco legal que sustentaba la detención de los “elementos subversivos” y afirmaba explícitamente respecto de las personas pertenecientes a la llamada subversión, entendida ahora como un fenómeno al que los sujetos se incorporan:

Los individuos que participan en la subversión en ningún caso tendrán estado legal derivado del Derecho Internacional Público. Consecuentemente, no gozarán del derecho a ser tratados como prisioneros de guerra, sino que serán considerados como delincuentes y juzgados y condenados como tales, conforme a la legislación nacional. (RC 9-1, 1975, p. 14. Subrayado propio.)

Al comprenderse como un fenómeno, la subversión se componía de tres fases: “clandestina”, “abierta con creación de una zona dominada”, “abierta con acción subversiva generalizada o guerra civil” (RC 9-1, 1975, p. 19). Simultáneamente, en la descripción de estas fases, y en el mismo sentido en que lo señalamos más arriba, se imponía el uso del concepto como un sujeto, un actor multifacético que obraba inicialmente de modo “subrepticio”, “artero”, y “en la oscuridad”, que perseguía “objetivos”, a fines de conseguir la “toma del poder” por medios violentos.

La sustancialización del vocablo se continuaba en todo el cuerpo del reglamento. Al explicarse la primera fase de la subversión, el terror y el terrorismo eran presentados como un medio empleado por ella, torcionada semánticamente hasta alcanzar la forma de un sujeto actuante:

El terrorismo aparecerá, se fomentará y se desarrollará con facilidad en las zonas donde la población es densa, particularmente en los centros urbanos. Será un medio eficaz para preparar o acompañar una subversión urbana. (RC 9-1, 1975, p. 46)

El abuso de las acciones terroristas por parte de la subversión puede crear un efecto opuesto al deseado. Es por ello que las Fuerzas Legales podrán esperar la ejecución de actos terroristas limitados en cantidad, pero de gran trascendencia por sus efectos psicológicos. (RC 9-1, 1975, p. 48. Subrayado propio.)

El objetivo de las acciones terroristas era la creación de un “estado espiritual de inseguridad” en la población, a fines de poder dominarla y controlarla; además, se realizaba una advertencia clave, coincidente con lo que venimos expresando respecto de la ubicación formal del Ejército como ajeno a la disputa ideológica y a la utilización instrumental del terror:

Todo tipo de indecisión, especulación interesada o violación consciente de la ley, no producirá otro efecto, en definitiva, que alimentar los desbordes de la subversión. El ‘terrorismo’ contra el terrorismo, obrará como multiplicador de lo que se quiere combatir. (RC 9-1, 1975, p. 46. Subrayado propio.)

Como en la mayoría de los reglamentos analizados, en el RC 9-1 (1975) se destacaba también la importancia de operar con una “dirección centralizada” y una “ejecución descentralizada”, resaltándose la relevancia de la actividad de inteligencia e insistiéndose obsesivamente en la necesidad de “separar a la población de la subversión” y comprometer al conjunto del poder político en la “lucha contra la subversión”, en la medida en que no se concebía a esta “lucha” solo como un conjunto de operaciones militares y/o de seguridad, sino como un trabajo integral:

La verdadera esencia de la conducción contrasubversiva y el éxito posible de obtener encuentra fundamento en que se reconozca a la subversión como problema nacional, en lugar de simplemente calificarla como problema policial o militar y en que el poder político asuma y ejerza la dirección de la lucha, consiguiendo mantener y acentuar el apoyo de la población. (RC 9-1, 1975, p. 61. Subrayado propio.)

En esta concepción, la intervención militar en el poder político encontraba su máxima justificación y, aun cuando las operaciones militares no fueren consideradas necesarias, el compromiso del poder político con la “lucha contra la subversión” se creía indispensable para evitar el desarrollo de la “subversión generalizada o guerra civil”. La preocupación permanente del RC 9-1 (1975) –así como de la Directiva 404/75 que mencionamos en el capítulo II de nuestra tesis—se concentraba en la posibilidad de desarrollo de la segunda fase del “proceso subversivo”: la “subversión abierta con creación de una zona dominada” en zonas rurales, fase que sí requeriría de “operaciones militares” y que era previa a la guerra civil. Esta forma de apreciar la acción “contrasubversiva” encontraba su correlato doctrinario en la tendencia profesionalista prescindente –a la cual nos hemos referido en el capítulo II de nuestra tesis--, que entendía a la intervención militar en el poder político como una necesidad excepcional impuesta por la crisis del sistema político --en este caso provocada por el desarrollo de la subversión-- y no como un resultado de la asunción de un rol de liderazgo político-ideológico por parte de las FF. AA.

En el RC 9-1 (1975), se ensayaba también sobre un tópico recurrente en los reglamentos, distinguiéndose entre “operaciones de seguridad” y “operaciones militares”, de acuerdo con el sujeto contra el cual estaban dirigidas. En las primeras, el objetivo era la “población”, mientras que las segundas tenían por objetivo los “elementos de la subversión abierta”. Aun cuando las “operaciones de seguridad” estaban protagonizadas por las fuerzas policiales y las últimas por las FF. AA., se afirmaba que, a partir de la intervención directa del poder militar, la diferencia entre unas y otras no sería “tan definida”. Inclusive, se resaltaba la necesidad de no caratular las operaciones “teniendo en cuenta que uno de los factores de éxito en la lucha contra la subversión está dado por el accionar ofensivo de las Fuerzas Legales” (RC 9-1, 1975, p. 91).

Por último, es importante destacar que en un segmento del texto que refería al rol del arma de artillería en las “operaciones contra la subversión”, se afirmaba que no se mantendría “un grado avanzado de alistamiento para el fuego”, debido a que se buscaba “la captura, más que la eliminación física de los subversivos”, sin hacerse más precisiones

al respecto (RC 9-1, 1975, p. 104). Esta advertencia o clave de las operaciones, que sabemos hoy fue determinante en la secuencia de secuestro, desaparición, tortura y muerte, no había sido mencionada en ninguno de los reglamentos anteriores.

Hemos apreciado de la lectura del conjunto de los reglamentos y en particular del RC 9-1 (1975), que existía una distancia elíptica entre el modo formalmente estipulado de operar y el modo real. Es posible que como ciertas formas reales de operar perforaban el piso ético de sus conciencias y de la “civilización occidental” que los militares se proponían defender, los reglamentos no hicieran menciones a los procedimientos aberrantes por todos conocidos que se llevaron adelante una vez detenido un “elemento subversivo”. En nuestras fuentes, la elipsis, la reposición del contenido ausente por el contexto, era la forma predilecta para evitar comunicar a su público interno, por escrito, el detalle de lo que se instruía oralmente a realizar en la “lucha contra la subversión”.

En agosto de 1976 se publicó el RE 9-51, “Instrucción de lucha contra elementos subversivos”. El reglamento estaba enteramente dedicado a la instrucción para el desarrollo de las “operaciones militares”. El concepto de subversión no ocupaba ningún lugar en índice general, aunque contaba con una entrada en el índice de materias. En esas líneas se repetía textualmente la definición taxativa de subversión del RC 9-1 (1975, p. 1).

La primera parte del reglamento se titulaba “Capacitación individual” para las “operaciones contra elementos subversivos” e incluía numerosas descripciones de la condición solitaria del soldado en la “lucha contra la subversión”. Al momento de insistirse sobre la necesidad de instruirlo con una fuerte educación moral y ético-espiritual, bajo responsabilidad del capellán militar, se hacía uso del vocablo nuevamente en su forma sustancializada:

Las características singulares de la lucha contra la acción solapada, artera y encubierta de la subversión y además el hecho de tratarse de individuos que recurren normalmente a procedimientos delictivos y desprecian la condición humana, impone que la educación religiosa sea dirigida fundamentalmente a superar las naturales inhibiciones y complejos individuales en circunstancias muy particulares. Deberá asimismo lograrse en el personal una

preparación espiritual que permita mantenerlo siempre anímicamente dispuesto a los máximos sacrificios atendiendo a la nobleza de los objetivos que se persiguen y a su profunda fe en Dios. (RE 9-51, 1976, p. 4. Subrayado propio.)

Nuevamente identificamos al uso del concepto de subversión para representar a un sujeto que recurría a la acción “artera”, “solapada” y “encubierta” y que despreciaba la “condición humana”, imponiendo la necesidad de “superar las naturales inhibiciones” en quienes la combatían. Observamos también aquí la forma elíptica del discurso: solo aquellos que conocían el contexto podían comprender qué significaba esa “superación” y esos “máximos sacrificios”. De forma similar, el mismo mecanismo puede percibirse en el siguiente segmento referido al trato a los detenidos:

El subversivo, a pesar de estar amenazado por el arma de su custodia tratará de obtener su libertad dentro de los primeros minutos de haber sido detenido, aun a costa de su propia vida, pues sabe que luego toda reacción será tardía (RC 9-51, 1976, p. 46).

Al no explicarse la causa por la cual el detenido evaluaba que luego de ser apresado toda “reacción” sería “tardía”, quedaba en la subjetividad del lector conocedor del contexto la reposición de la causa que motivaba esa conducta, motivación que no era otra que el saber que la tortura como destino hacía preferible a la muerte. La insistencia en la necesidad de “capturar” con vida a los “delincuentes subversivos” era reiterada. Inclusive, se afirmaba que en los interrogatorios: “No se los maltratará ni se emplearán medios violentos para obtener información” (RE 9-51, 1976, p. 60), y luego se afirmaba nuevamente, como explicación sustituta que salteaba lo que normalmente ocurría entre la detención y la muerte --esto es la tortura y la reunión de información--, y reconociendo el destino final que les esperaba a los detenidos: “Si los delincuentes subversivos saben que han de morir irremediabilmente, preferirán hacerlo combatiendo hasta el fin, lo que aumentará el esfuerzo de las tropas” (RE 9-51, 1976, p. 60). En síntesis, y más allá de estos señalamientos complementarios, no encontramos en el RE 9-51 (1976) más novedades conceptuales respecto de la utilización de la palabra subversión.

En 1977 aparecía el nuevo reglamento RC 16-1 “Inteligencia táctica”, que derogaba al anterior de igual denominación del año 1965. El concepto de subversión no tenía ninguna entrada en el índice general ni en el índice de materias. En la introducción se afirmaba que uno de sus propósitos era incorporar los conceptos de la “lucha contra la subversión”, que se decía “estaban ausentes” en el reglamento anterior de la especialidad. (RC 16-1, 1977, p. II).

En la primera parte, luego de definirse a los conceptos de información e inteligencia, el documento ofrecía algunas definiciones del “oponente”, cercanas a la noción de subversivo:

Se considera oponente a todo elemento extranjero o del propio país, real o potencial, abierto o encubierto que pretende afectar negativamente al potencial nacional y/o trastocar nuestra filosofía de vida mediante la agresión directa o indirecta, acompañada o no de motivaciones ideológicas (RC 16-1, 1977, p. 3)

El oponente interno, normalmente estará conformado por organizaciones político-militares, constituidas por partidos, movimientos de frente, entidades y organizaciones de diferente naturaleza, individuos aislados y elementos de combate en áreas urbanas o rurales, casi siempre conducidos, orientados o inspirados por extremistas ideológicos y apoyados por sus aliados (...) (RC 16-1, 1977, p. 15).

La representación del “enemigo interno” debía necesariamente cumplir con la condición de ser una fuerza militar; de lo contrario, la oposición entraba dentro de la categoría de “oponente”, vocablo que, por otra parte, no admitía su torción semántica hasta la sustancialización. La opción preferencial del área de Inteligencia del Ejército por el concepto de “oponente interno” –en lugar de enemigo-- se correspondía mejor con las tareas de su interés, que se realizaban no solo sobre los elementos de la “subversión abierta” –enemigo militar de la segunda y tercera fase del proceso--, sino también, sobre todos aquellos sospechados de integrar la subversión en su primera fase. En este sentido, la inteligencia táctica se definía como: “(...) el conocimiento de las capacidades y debilidades del enemigo u oponente real y del ambiente geográfico de interés, necesario para la conducción de los niveles tácticos, en el marco de operaciones convencionales, no

convencionales y/o operaciones contra la subversión." (RC 16-1, 1977, p. 18. Subrayado propio.)

Como puede apreciarse, como residuo de los significados de los reglamentos del primer periodo (1959-1973), el concepto de subversión aparecía aquí en equivalencia con las operaciones no convencionales; sin embargo, no se expresaba que la técnica en cuestión pudiese ser empleada por fuerzas propias. Por lo demás, la mayoría de los escenarios recreados en el reglamento correspondían al ambiente rural y a operaciones contra una fuerza de guerrilla, ahora denominada "subversión rural".

En sintonía con lo expresado hasta aquí, el concepto de subversión aparecía denotando a un fenómeno que daba un marco a las operaciones militares y de seguridad de las fuerzas propias contra el "oponente subversivo":

En el marco de la subversión, el oponente será considerado fuerza empeñada en todo momento. Si bien el mismo actúa en jurisdicciones más o menos definidas, en sus operaciones emplea efectivos provenientes de cualquiera de las restantes; en consecuencia, restringirse para apreciar únicamente sólo los medios conocidos que se supone actúan en la propia zona de interés, puede inducir al grave error de estimárselos en menos. (RC 16-1, 1977, p. 130. Subrayado propio.)

Más adelante, como sedimento de significados anteriores, la subversión aparecía asociada a prácticas encubiertas y era sustituida o puesta en equivalencia con la noción de "insurrección clandestina", diferenciada de la guerrilla o "insurrección abierta" y de las operaciones convencionales:

Los requerimientos de inteligencia necesarios para la conducción de las operaciones no convencionales serán muy variados y estarán relacionados con las circunstancias particulares en que se desarrolle la insurrección clandestina o subversión y la insurrección abierta o guerrilla, en apoyo de las operaciones convencionales (...) El oponente cambiará constantemente, estará compartimentado y será difícil de identificar. Su orden de batalla será más complejo y podrá abarcar elementos orgánicos paramilitares, grupos subversivos, núcleos de población y hasta individuos aislados. Ello obligará al empleo de un mayor número de medios de ejecución

de inteligencia y a la adopción de procedimientos de reunión con características particulares y específicas (RC 16-1, 1977, p. 179 y 180. Subrayado propio.)<sup>67</sup>

En resumen, en el RC 16-1 (1977) encontramos al concepto de subversión utilizado nuevamente para designar a una operación no convencional y asociado también a prácticas clandestinas diferenciadas de la guerrilla o “insurrección abierta”. Descubrimos entonces la permanencia de la semántica de los reglamentos del periodo anterior (1959-1973), hecho que se debe en alguna medida a que el RC 16-1 (1977) es una reedición del reglamento del mismo nombre editado en 1965.

En 1977 y bajo la responsabilidad de la Escuela de Infantería, también se publicaba el RE 10-51 “Instrucción para operaciones de seguridad”, que derogaba al reglamento anterior de la misma denominación RV 150-5 (1969), del cual no hemos encontrado copia. El concepto de subversión no ocupaba ningún lugar en el índice general, aunque sí tenía una entrada en el índice de materias.

En primer lugar, se definía nuevamente a las operaciones de seguridad como aquellas que servían para “separar a la población de los elementos subversivos”, “fiscalizar a la población” y “proteger objetivos”. Además, se enmarcaba a estas operaciones en la acción general de la “lucha contra la subversión rural o urbana” para lograr su “progresivo aniquilamiento”. (RE 10-51, 1977, p. 1)

Al proponerse describir el “accionar subversivo”, el reglamento daba cuenta de un conocimiento acumulado sobre los procedimientos de seguridad de las “organizaciones subversivas”, como por ejemplo del dispositivo de “citas de control”; en este caso, nuevamente la elipsis era predominante, ya que solo aquel que conocía el contexto podía entender por qué los “subversivos” tomaban ese tipo de medidas para saber quién de ellos había sido detenido:

Las medidas de seguridad las establecerán para asegurarse con posterioridad a la ejecución, quiénes son los que han sido detenidos. En tal sentido establecerán cualquier medio de comunicación rápida, para que todos los que puedan resultar

afectados por la detención de uno de ellos puedan conocer esta circunstancia. Se fijan itinerarios y puestos de estación que deben ser alcanzados a horario. Su no cumplimiento, normalmente servirá como orden para suspender la operación y dispersarse. (RE 10-51, 1977, p. 16)

El texto no ofrecía una nueva definición del concepto de subversión, por lo cual nos concentraremos en algunos detalles respecto del trato que se afirmaba debía darse a los “elementos subversivos”. El documento recomendaba de modo explícito para el “transporte de detenidos” la utilización de “capuchones o vendas” a fines de que éstos no supieran dónde eran transportados (RE 10-51, 1977, p. 28). Al momento de instruirse en las formas de proceder para la realización de allanamientos en domicilios, nuevamente se ordenaba: “Los detenidos podrán ser trasladados a pie o en vehículos motorizados. En todos los casos se les vendarán los ojos” (RE 10-51, 1977, p. 94). Al final del reglamento se indicaba que debía confeccionarse un “acta de detención de personas” que debía ser remitida al “Jefe del Área” (RE 10-51, 1977, p. 180). Además, se adoptaba el concepto de “oponente” sugerido por el reglamento RC 16-1 (1977), propio de “operaciones de seguridad” contra una fuerza no militar:

Con respecto al oponente subversivo, no se lo considerará enemigo, sino que le corresponderá el concepto de delincuente común. Por tal motivo, se hará necesario arbitrar las medidas que faciliten al Juez Federal, tomar debido conocimiento de los hechos, según resultare herido o muerto (RE 10-51, 1977, p. 50).

Más adelante, cuando se especificaba el destino que debía tener el “personal detenido”, el reglamento señalaba: “Se lo ubicará en un lugar seguro en lo posible apartado de la vista y el tránsito (LR Pers Det), bajo vigilancia permanente de uno o más custodias” (RE 10-51, 1977, p. 94). El término “LRPD” o “LRD” fue aquel con el que se denominó administrativamente a los sitios donde se practicaba la tortura y se mantenían como detenidos-desaparecidos a aquellos calificados como “subversivos”.

También dentro de las recomendaciones para la realización de allanamientos se sugerían, en forma de interrogantes, maneras de “capturar” con vida a los “objetivos”: “¿Podrían establecerse contactos con los sitiados para tratar de lograr una rendición

pacífica? ¿Se espera que ofrezcan lucha hasta el último extremo? ¿Convendrá utilizar para ello a familiares, amigos o detenidos?” (RE 10-51, 1977, p. 114). Al igual que en el RE 9-51 (1976), se subrayaba que siempre el objetivo táctico era evitar la muerte del “subversivo” u “opponente”, aun cuando el objetivo estratégico era su “aniquilamiento”. Inclusive, una vez “capturado”: “El personal detenido deberá ser prolijamente registrado para evitar cualquier clase de atentados, antes de trasladarlos al lugar de reunión de detenidos” (RE 10-51, 1977, p. 128). La asimilación de la jerga del “opponente” también se ponía en evidencia al sugerirse que en los allanamientos debían buscarse “embutidos” y/o “berretines” (RE 10-51, 1977, p. 128).

En síntesis, no encontramos nuevos usos del vocablo subversión en el RE 10-51 (1977). No se ofrecían aquí definiciones de la subversión ni se ponían en juego sus diferentes acepciones. El reglamento estaba estrictamente concentrado en instruir al personal en los procesos de detención y traslado de las personas detenidas que formaban parte del “opponente subversivo”, término asociado a la primera fase de la subversión.

En 1977 se produjo la edición definitiva del reglamento RC-9-1, “Operaciones contra elementos subversivos”. Con la misma finalidad de su versión original, aunque con algunos cambios y agregados, el reglamento mantenía intactas todas las definiciones conceptuales descriptas más arriba en el análisis de su versión provisoria de 1975. Como novedad relevante para nuestro trabajo, aparecía una referencia elíptica al modo real de operar al momento de referir a las obligaciones del Jefe de Personal de la unidad, a quien se indicaba que debía prestar atención a las consecuencias que tenía el accionar “contrasubversivo” en las familias del personal propio:

Se mantendrá un permanente control y evaluación de las causas y efectos que podrán influir sobre la conducta del personal militar y las repercusiones que pudieran tener la presencia de algunas anomalías en las mismas, sobre el núcleo familiar de los causantes. Este control se podrá ejercer coordinando adecuadamente las actividades del auditor, del capellán y del oficial de sanidad, etc., a fin de adoptar las soluciones más adecuadas para atenuar, contrarrestar o anular estos defectos, dentro de los cuales se encuentran cambios de personalidad,

desajustes en la relación superior subalterno, autovaloración de méritos personales, faltas de disciplina, angustia, ansiedad y problemas de conciencia (RC 9-1, 1977, p. 149).

En resumen, respecto del vocablo subversión, hemos observado el aumento de su polisemia, su capacidad para incorporar significados de vocablos equivalentes y su subjetivización o sustancialización. Gracias a nuestro trabajo con las fuentes secundarias en el capítulo II, y con las fuentes primarias en ambos periodos (1959- 1973; 1975-1977) en este capítulo, hemos podido identificar el origen de cada uno de estos significados, su posterior evolución en la doctrina del Ejército y su vínculo con los principales hechos históricos del periodo (1957-1977). En los reglamentos publicados entre 1959 y 1973, el aumento y la superposición progresiva de significados del vocablo subversión con otros términos conexos como insurrección, terrorismo y guerrilla, motivaron a partir de 1975 la impartición de órdenes que intentaran restringir el uso de significantes equivalentes en el lenguaje administrativo de la institución, transformando a la noción de subversión en un concepto de sustitución que alcanzó un alto grado de abstracción.

Por otro lado, en la subjetivización del concepto hemos identificado un paralelo con la noción moderna de revolución y su sustancialización, tal como fue señalada por Koselleck (2006). La subversión se transformó en el agente, enemigo u oponente acusado de trastornar al país, invertir las jerarquías, provocar el caos y la destrucción, etc. Al mismo tiempo, en el contexto histórico indicado, la sustancialización del vocablo subversión en el lenguaje militar interno convivió con otros usos del vocablo, tanto en el discurso militar como en el discurso político y de los medios gráficos. Recordemos que de acuerdo con Franco (2012a), en los dos últimos casos predominó, durante el tercer gobierno peronista, su utilización para identificar a un sector ideológico específico, de forma similar a la que hemos visto se utilizó en el periodo más amplio de la guerra fría y en el lenguaje de los militares franceses y estadounidenses, como instrumento principal de la estrategia del comunismo en el Tercer Mundo.

El espacio dominante ocupado por el vocablo subversión en el lenguaje militar fue consagrado por la publicación definitiva del RC 9-1 en enero de 1977; sin embargo, como

hemos visto en el capítulo II, la Directiva 504, impartida en abril del mismo año, se propuso desalojarlo del centro de los significantes marciales para sustituirlo por el término terrorismo, al mismo tiempo que se declaraba el fin de la “etapa militar” de la “lucha contra la subversión”. Sería entonces necesario continuar nuestro trabajo con un estudio de los reglamentos, las órdenes y las directivas publicadas desde abril de 1977, para advertir cómo fue utilizado el vocablo de allí en adelante.

## **CONCLUSIONES.**

En el capítulo I hemos recuperado el origen del vocablo subversión en la antigüedad romana y su significado original: trastorno y destrucción de las costumbres patrias. Señalamos también la existencia del concepto en la tradición jurídica anglosajona, por lo menos desde el siglo XIV, para designar a las opiniones que provocaban la corrupción de la fe o la lealtad y, observamos, a partir de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, la extensión de su uso para descalificar a todos aquellos que proponían cambios identificados con la Revolución Francesa.

En Argentina, como hemos visto en capítulo II, por lo menos desde principios del siglo XX y en el marco de la llegada masiva de inmigrantes ultramarinos y la emergencia simultánea de un movimiento sindical fuertemente contestatario, el vocablo subversión registró cierta circulación en el discurso político conservador, utilizado como una forma de adjetivar negativamente a los actores sociales y políticos subalternos, en muchos casos inmigrantes, comprometidos en diferentes militancias de oposición.

En la segunda mitad de los años cuarenta, fuentes de la administración de la seguridad interior de nuestra nación decretaban la expulsión de inmigrantes bajo la acusación de “subversión” en aplicación de la Ley de Residencia. Luego, en pleno desarrollo de la Guerra Fría, la denuncia de la existencia de la “subversión comunista” se transformó en un lugar común del lenguaje político estadounidense, replicado en nuestro país. Ya en la segunda mitad de los años cincuenta, se produjo la progresiva incorporación al Ejército de los conceptos que lo orientaron hacia la prevención de la aparición de un enemigo interno dentro del marco de una “guerra subversiva” o “guerra revolucionaria” que, promocionada por las potencias socialistas, se concibió a partir de allí y en las siguientes décadas en pleno desarrollo en los países del denominado Tercer Mundo.

La renovación doctrinaria del Ejército se produjo a partir de la edición de un nuevo conjunto de reglamentos publicados entre 1959 y 1972. En este grupo documental, el vocablo subversión ocupó generalmente un lugar secundario, concebido

fundamentalmente como una operación no convencional que podía ser utilizada por diferentes fuerzas militares (propias o enemigas). La subversión formaba parte de un conjunto de técnicas, junto al “espionaje” y “sabotaje”, como actividad fundamentalmente basada en la propaganda o “acción psicológica”, aplicable en ambientes urbanos, acompañada de acciones “terroristas” y complementaria a la apertura de un frente rural por parte de una fuerza irregular o guerrilla.

Por otro lado, en el plano público, a partir de mediados del año 1974, el mote de “subversivo” comenzó a transformarse en una pieza clave del lenguaje político argentino, muy por encima de otras palabras que había tenido en competencia durante todo el siglo XX: “terroristas”, “agitadores”, “elementos disolventes”, “activistas”, “comunistas”, “cripto-comunistas” o “guerrilleros”. El vocablo subversión alcanzó entonces un reinado singular, sirviendo como divisor de aguas del discurso político argentino. Los decretos presidenciales de octubre de 1975, consagraron al sintagma “lucha contra la subversión”, transformándolo así en la fórmula institucional en que se encuadraron legalmente las operaciones de las FF. AA. Dicho sintagma, y la comprensión de la subversión como un fenómeno que constaba de fases, contuvo la trascendente cualidad de posibilitar, desde la óptica del Ejército, la elusión del reconocimiento formal de una situación de guerra civil.

Como lo corroboramos en el capítulo II a partir de la lectura de las Directivas 1/75 y 404/75, la subversión, entendida ahora como un sujeto, y no ya como una técnica plausible de ser aplicada por fuerzas propias o enemigas, constituyó en las representaciones militares el enemigo imaginado a enfrentar. A diferencia de los significados con los que el vocablo había sido utilizado en los reglamentos editados en el periodo anterior (1959-1973), aquí la noción se sustancializó, transformándose “la subversión” en el enemigo u oponente a batir, adquiriendo la vitalidad de un sujeto que existía por sí mismo y cuya omnipresencia invadía todas las dimensiones de la vida social argentina. Lo mismo constatamos en el capítulo III, a partir de la lectura del RC 9-1 (1975/1977), documento en el cual el Ejército elevó a la noción de subversión como concepto nodal de su doctrina.

Desprendida parcialmente de su sinonimia con los vocablos que designaban a un acontecimiento o a una técnica específica, y de forma similar a la señalada por Koselleck (1977, 2006) para el rol ocupado en el lenguaje político por el concepto de revolución a partir de fines del siglo XVIII, la subversión comenzó entonces a ser representada como el agente autónomo responsable de la potencial desintegración y división del país, dueño de una teleología contraria al desarrollo nacional.

La conformación del sintagma “lucha contra la subversión” y la sustancialización de la subversión como un sujeto autónomo y multifacético otorgaron al Ejército una bandera política inédita y original que se complementó bien con la concepción profesionalista prescindente de la actividad. Ambas variables contribuyeron a su unidad y a la obtención de la adhesión de amplios sectores del campo político y jurídico, en el marco de la impartición de órdenes internas que estaban en franca contradicción con uno de los principios básicos del derecho moderno, resumido por Foucault (1976, p. 16) como: “(...) la desaparición del cuerpo como objeto de la acción penal”.

El Ejército argentino contaba con una tradición propia de intervención en la seguridad interior que se remontaba hasta sus orígenes, y a pesar de haber sido fuertemente influenciado desde mediados de los años cincuenta por las ideas que lo derivaron hacia concepciones cercanas a la “guerra revolucionaria o subversiva”, difícilmente pueda atribuírsele el hecho de haber decidido adoptar una doctrina militar integralmente copiada de otras naciones para orientar las acciones de represión iniciadas en febrero de 1975. Por el contrario, la reinterpretación crítica de las doctrinas de otros ejércitos a través de la traducción de sus manuales, combinada con su adecuación a la situación político-jurídica local, fueron los determinantes que definieron el contenido de los nuevos reglamentos.

En síntesis, aunque no contamos con la totalidad de los reglamentos publicados entre 1957 y 1977, como resultado del análisis de las fuentes primarias a las que hemos podido acceder, corroboramos parcialmente nuestra hipótesis inicial. La multiplicidad de significados contenidos en el concepto de subversión y su sustancialización en la segunda

mitad de los años setenta determinaron la creación de un enemigo u oponente omnipresente, capaz de mutar en diferentes formas y designar una amplia gama de actividades. Además, mientras que los reglamentos publicados entre 1959 y 1972 muestran un proceso de, como ha afirmado Pontoriero (2017), “apropiación creativa” de las doctrinas militares externas, en aquellos editados entre 1973 y 1977 puede observarse una originalidad aún mayor en el uso del lenguaje utilizado para impartir las órdenes para la “lucha contra la subversión”. El carácter inédito del lenguaje utilizado en documentos como el RC 9-1 (1975/1977) sirve como prueba de la necesidad de estudiar en profundidad las variables locales que determinaron el comportamiento militar.

Por último, hemos identificado en muchos de los reglamentos la utilización de la elipsis como un recurso que permitía evitar dejar sentadas por escrito las órdenes que, posiblemente, entraban en conflicto con el honor militar y el derecho público internacional. Este es un tema de una complejidad que supera los objetivos de nuestra tesis y sobre el que deberíamos continuar reflexionando, en diálogo con trabajos como el de Máximo Badaró (2009) y Lucas Martín (2010). Hacerlo, presupone un profundo conocimiento de la cultura de los oficiales y un análisis preciso de las relaciones entre los discursos internos y externos,

Como tareas pendientes, para complementarse con el análisis de los reglamentos que hemos realizado aquí, y que debería continuarse con el análisis de fuentes de más elevada clasificación de seguridad y el conocimiento de las hipótesis de guerra vigentes en los años sesenta y setenta, creemos posible y necesario realizar un relevamiento más exhaustivo de los documentos y mensajes dirigidos al público interno por los comandantes en jefe en las décadas del sesenta y setenta, para ser luego comparados con los mensajes que iban dirigidos también al medio civil. Creemos que estudiar en profundidad el lenguaje militar nos dará claves para comprender la interdependencia entre la producción de la cohesión intrainstitucional y la generación consensos externos, tarea que nos permitirá acercarnos a una variable más, que entre otras, sirva para explicar cómo fue posible la aceptación de formas barbáricas de represión, tanto de parte de muchos cuadros militares como de sectores civiles.

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### FUENTES PRIMARIAS

#### Reglamentos del Ejército Argentino

RC 16-1 (1965) “Inteligencia de combate”. (Público). Subjefatura II Inteligencia. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 19-1 (1966). “Operaciones de Asuntos Civiles”. (Público). Subjefatura V Territorial. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RE 16-4 (1967). “Examen de personal y documentación”. (Público). Jefatura II Inteligencia. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RV 135-2 (1968). “Registro de Publicaciones Militares”. (Público). Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RV 220-1 (1968). “Servicio Interno”. (Público). Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

R Cond 1c (1964). “Conducción para las Fuerzas Terrestres”. (Público). Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 2-1 (1968). “Conducción para las Fuerzas Terrestres” (Público). Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército – Jefatura III Operaciones. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 2-2 (1965). “Conducción de lo Servicios para Apoyo de Combate en el Teatro de Operaciones”. (Público). Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 2-3 (1968). “Conducción de Fuerzas Terrestres en una Zona de Emergencia”. (Reservado). Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 5-2 (1968). “Operaciones Sicológicas”. (Reservado). Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 8-1 (1968). "Operaciones no convencionales". (Público). Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 8-2 (1968). "Operaciones contra fuerzas irregulares" (Público). Tomos I, II y III. Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 8-3 (1969). "Operaciones contra la subversión urbana". (Reservado). Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RV 150-10 (1969). "Instrucción de lucha contra las guerrillas". (Público). Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RV 136-1 (1969). "Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres" (Público). EMGE. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 16-5 (1973). "La unidad de inteligencia". (Secreto). Jefatura II Inteligencia. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 9-1 (1975). "Operaciones contra elementos subversivos". (Reservado). Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RE 9-51 (1976). "Instrucción de lucha contra elementos subversivos". (Reservado). Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC 9-1 (1977). "Operaciones contra elementos subversivos". (Reservado). Jefatura III Operaciones. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RC-16-1. (1977). "Inteligencia táctica". (Reservado). Jefatura II Inteligencia. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

RE-10-51. (1977). "Instrucción para operaciones de seguridad". (Público). Escuela de Infantería. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar.

### Reglamentos del Ejército de los EE. UU.

FM 30-15 (1951) "Examination of Personnel and Documents". Ejército de los EE. UU.

FM 30-5 (1956) "Combat Intelligence" [1ª ed. 1951] Ejército de los EE. UU.

FM 31-21 (1958) "Guerrilla Warfare and Special Forces Operations". Ejército de los EE. UU.

### Otros documentos internos del Ejército argentino.

"Orientación del CJE para el año 1970", 29 de diciembre de 1969. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército. *Robert A. Potash Papers*. Universidad de Massachusetts – EE. UU. <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b01-f004-i007>.

"Orientación del CJE para el año 1971", 29 de diciembre de 1970. Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor General del Ejército.

"Directiva de la Junta de Comandantes en Jefe N° 2/71", 14 de junio de 1971. Archivo *Robert A. Potash Papers*. Universidad de Massachusetts – EE. UU. <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b002-f005-i004>

"Directiva del Comando en Jefe del Ejército 404/75". SDDHH. (2012). *Documentos del Estado terrorista*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### Artículos de la Revista de la ESG.

De Naurois, P. (enero-marzo, 1958) "Algunos aspectos de la estrategia y de la táctica aplicados por el Viet-Minh durante la campaña de Indochina", *Revista de la ESG*, n° 328, año XXXVI, pp. 97-128.

\_\_\_\_\_. (abril-junio, 1958) "Una teoría para la guerra subversiva", *Revista de la ESG*, n° 329, pp- 226-242.

\_\_\_\_\_. (octubre-diciembre, 1958) "Guerra subversiva y guerra revolucionaria" *Revista de la ESG*, n° 331, año XXXVI, pp. 687-703.

d' Esnon, H. G. (julio-septiembre, 1960) "Guerra subversiva", *Revista de la ESG*, n° 338, año XXXVIII, pp. 339-364.

Nougués, J. (enero-marzo, 1962) "Radioscopia subversiva de la Argentina", *Revista de la ESG*, n° 344, año XL, pp. 24-44.

Rodríguez Espada, H. (enero-febrero, 1970). "Una doctrina argentina", *Revista de la ESG*, n° 386, pp. 111-117.

#### Artículos de otras revistas del Ejército argentino

Carcagno, J. (julio-diciembre, 1973). "Discurso del general Carcagno en la X Conferencia de Ejércitos Americanos", *Manual de Informaciones*, Vol. XV, n° 5, 6, 7 y 8., pp. 30-36. EMGE, Jefatura II Inteligencia.

Onganía, J. C. (1964) "Conferencia de Ejércitos de América en West Point" 6 de agosto de 1964. Boletín Público de la Secretaría de Guerra del 10 de septiembre de 1964, n° 3411; en *Revista Militar*, n° 721, enero/julio 1989.

Villegas, O. (enero-julio, 1989), "La llamada Doctrina de la Seguridad Nacional", *Revista Militar*, n° 721, pp. 22 a 26.

#### Otros artículos de revistas del ámbito civil.

Sin firma (14 al 20 septiembre, 1965) "Onganía, reacciones y alarmas", *Revista Primera Plana*, año III, n° 149.

Sin firma (9 de septiembre, 1965) "El retorno de Onganía", *Revista Confirmado*, año I, N° 19, pp. 12-14.

#### Periódicos.

Crónica, 18 al 31 de agosto de 1965.

La Nación, 18 al 31 de agosto de 1965.

La Razón, 18 al 31 de agosto de 1965.

#### Decretos, leyes y otros documentos legislativos.

Ley 4031/01. *Constitución del Ejército*. Anales de la legislación argentina, 1889-1910. (1954, pp. 517-527). Buenos Aires: La Ley.

Ley 4144, 22 de noviembre de 1902. Anales de la legislación argentina, 1889-1919. (1954, pp. 560-561). Buenos Aires: La Ley.

Ley 4707/05. *Orgánica del Ejército*. Anales de la legislación argentina, 1889-1910. (1954, pp. 656-671). Buenos Aires: La Ley.

Ley 9675, 25 de septiembre de 1915. *Personal militar*. Anales de la legislación argentina, 1889-1919. (1954, pp. 935-946). Buenos Aires: La Ley.

Decreto 29375, 26 de octubre de 1944. *Personal militar*. Anales de la legislación argentina, 1889-1910. Tomo IV. (1954, pp. 616-638). Buenos Aires: La Ley.

Ley 13234/48. *Organización de la Nación en tiempos de guerra*. Anales de la legislación argentina. Tomo VIII. (1955) [2ª ed.]. Buenos Aires: La Ley.

Decreto 19376, 28 de septiembre de 1951. *Declara el estado de guerra interno*. Anales de la legislación argentina. Tomo XI-A. (1958, p. 524) [2ª ed.]. Buenos Aires: La Ley.

Decreto 19385, 28 de septiembre de 1951. *Dispone el juzgamiento de los presuntos participantes en hechos subversivos*. Anales de la legislación argentina. Tomo XI-A. (1958, p. 524) [2ª ed.]. Buenos Aires: La Ley.

Ley 14777, 29 de diciembre de 1958. *Ley para el personal militar*. Anales de la legislación argentina. Tomo VIII. (1958, pp. 288-296). Buenos Aires: La Ley.

Decreto 9764, 11 de noviembre de 1958. *Estado de sitio en todo el país*. Anales de la legislación argentina. Tomo XVIII-B. (1960, pp. 1223-1224). Buenos Aires: La Ley.

Decreto 9880/58. *CONINTES*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infoleg. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/209052/norma.htm>

Decreto 10394/58. *Movilización del personal ferroviario*. (1958). Anales de la legislación argentina. Tomo VIII. Buenos Aires: La Ley.

Decreto 10395/58. *Juzgamiento de las infracciones cometidas por el personal ferroviario movilizado*. (1958). Anales de la legislación argentina. Tomo VIII. Buenos Aires: La Ley.

Decreto 4965/59. *Prohibición de actividades comunistas y del partido Comunista*. Anales de la legislación argentina. Tomo XXI-A. (1960, pp. 316-317). Buenos Aires: La Ley.

Decreto 2628/60. Subordinación de las policías provinciales a las FF. AA.; ejecución del Plan Conintes. Anales de la legislación argentina. Tomo XX-A. (1961, p. 367). Buenos Aires: La Ley.

Decreto 2639/60. *Declaración de situación de emergencia grave; jurisdicción militar sobre delitos de intimidación pública y terrorismo*. Anales de la legislación argentina. Tomo XX-A. (1961, p. 367). Buenos Aires: La Ley.

Ley 15293/60. *Represión de las actividades terroristas*. Anales de la legislación argentina. Tomo XXI-A. (1960, pp. 44-54). Buenos Aires: La Ley.

Diario de sesiones de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, 28 de agosto de 1964, pp. 2957-2908.

Ley 16970/66. *Ley de Defensa Nacional*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infoleg.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do%3Bjsessionid=583124FF90ED149BADB39AA9604B4920?id=46836>

Ley 19101/71. *Ley para el personal militar*. Ministerio de justicia y Derechos Humanos. Infoleg. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=19875>

Ley 19053/71. *Creación de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infoleg. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=105388>

Ley 19081/71. *Estado de sitio y empleo de las FF. AA.* <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=105390>

Ley 20032/72. *Seguridad nacional*. Anales de la legislación argentina. Tomo XXIII-A. (1973, p. 56). Buenos Aires: La Ley.

Ley 20840/74. *Ley de Seguridad Nacional*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Infoleg. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=73268>

Decreto 261/75. [http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/decreto\\_261\\_75.htm](http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/decreto_261_75.htm)

Decretos 2770, 2771 y 2772/75. <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/nacional.htm>

Directiva del Consejo de Defensa 1/75. <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/militar/175.htm>

## DICCIONARIOS

*Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. (1997). Vol. V. Corominas, J. y Pascual, J. Madrid: Gredos.

*Diccionario de Ciencias Sociales* (1976). Del Campo Salustiano. Madrid: Instituto de Estudios Políticos - UNESCO.

*Diccionario de la lengua latina*. (1966). Buenos Aires: Don Bosco.

*Diccionario de la Real Academia Española.* [www.rae.es](http://www.rae.es)

*Diccionario general etimológico de la lengua española.* (1889). Madrid: Faquineto.

*Diccionario Larousse.* [www.larousse.es](http://www.larousse.es)

*Diccionario Latino-Español.* (1914). Martínez López. Vigésima edición. París, México: Librería de la Vda de Ch. Bonet.

*Diccionario Militar. Aeronáutico, naval y terrestre.* Tomo IV. (1963). Cabanellas de Torres, Guillermo. Buenos Aires: Omeba.

*Diccionario Militar.*(1869). José Almirante. Madrid: Imprenta y litográfica del depósito de guerra.

*Oxford English Dictionary.* (1933). Vol. X. Oxford.

*DOD – Dictionary of Military and Associated Terms.* (2017). Washington: USA.

*Primer Diccionario General Etimológico de la Lengua Española.* Tomo IV. (1881). Bárcia, Roque. Madrid.

#### BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

Amaral, Samuel. (1998). “Guerra revolucionaria: de Argelia a la Argentina, 1957-1962”, Academia Nacional de la Historia, *Investigaciones y Ensayos*, n° 48, Buenos Aires.

Andersen, Martín Edwin. (1996). *Dossier secreto. El mito de la “guerra sucia” en la Argentina.* Buenos Aires: Sudamericana.

Ansaldi, Waldo. “Matriuskas de terror. “Algunos elementos para analizar la dictadura argentina dentro de las dictaduras del Cono Sur”, (pp. 27-52); en Pucciarelli, Alfredo (coord.) . (2004). *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura.* Buenos Aires: S. XXI.

Arendt, Hannah. (1963) *Sobre la revolución.* (1992). Buenos Aires: Alianza.

Armijo, Camilo P. y Muñoz Cortés, Víctor. (2013). “La ley de residencia de 1918 y la persecución a los subversivos extranjeros”. *Revista de Derechos Fundamentales.* Universidad de Viña del Mar, n° 10, pp. 107-136.

Badaró, Máximo. (2009). *Militares o ciudadanos. La formación de los oficiales del Ejército Argentino.* Buenos Aires: Prometeo.

- Campos Coelho, Edmundo. (1976). *Em busca de identidade: o Exército e a política na sociedade brasileira*. Rio de Janeiro: Forense-Universitária.
- Canelo, Paula. (2008). *El Proceso en su laberinto. La interna militar de Videla a Bignone*, Buenos Aires: Prometeo.
- \_\_\_\_\_. (2016). *La política secreta de la última dictadura argentina (1976-1983)*. Buenos Aires: Edhasa.
- Cano, Diego. (2013). "La insurgencia en los manuales del ejército norteamericano". X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. UBA.
- Cantón, Darío. (1971). *La política de los militares argentinos, 1900-1971*. México: s. XXI. Editores.
- Carrasco Jiménez, Edison. (2012). "La subversión y los movimientos definidos desde la acción política". *CISMA. Revista del Centro Telúrico de Investigaciones Teóricas*. N° 2, pp. 1-16.
- Castagnola, Gustavo Horacio (1994). "Doctrina y política en el Ejército Argentino. De la defensa nacional a la guerra revolucionaria (1956-1982)". Tesis del Posgrado de capacitación en historia. ITDT.
- Caviasca, Guillermo. (2015). "La hipótesis Carcagno. Guerrilla y Fuerzas Armadas en la transición democrática de 1973". Tesis de Doctorado en Historia. Facultad de Filosofía y Letras – UBA.
- Child, John. (1980). *Unequal Alliance: The Inter American Military System, 1938-1978*. Boulder: Westview Replica Editions.
- Cohen, Bernard. (1985). *Revolution in Science*. Harvard University Press.
- De Imaz, José Luis. (1964). *Los que mandan*. Buenos Aires: Eudeba.
- Díaz Loza, Florentino. (1975). *Doctrina política de ejército*. Buenos Aires: Peña Lillo.
- Divinzenso, Alicia. (2016). *La "Acción Cívica" del Comando del II Cuerpo de Ejército. Un estudio de las relaciones cívico-militares en Rosario, 1960-1983*. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Duhalde, Eduardo L. (1983). *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: El Caballito.
- Fanon, Frantz. (1963). *The wretched of the earth*. New York: Grove Press.

- Fayt, Carlos S. (1971). *El político armado. Dinámica del proceso político argentino. 1960-1971*. [2ª ed. 1996]. Buenos Aires: Eudeba.
- Feierstein, Daniel. (2009). "Guerra, genocidio, violencia política y sistema concentracionario en América Latina" en Feierstein, Daniel (comp.), *Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*, Buenos Aires: Prometeo, pp. 9-32.
- Florit, Carlos A. (1963). *Las fuerzas armadas y la guerra psicológica*. Buenos Aires: Arayú.
- Fraga, Rosendo. (1988). *Ejército: del escarnio al poder (1973-1976)*. Buenos Aires: Editorial Planeta.
- Franco, Marina. (2009). "La 'seguridad nacional' como política estatal en la Argentina de los años setenta". *Antítese*, vol. 2, nº 4, pp. 857-887. Universidade Estadual de Londrina.
- \_\_\_\_\_. (2012a). *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y 'subversión'. 1973-1976*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (2012b). "Rompecabezas para armar: la seguridad interior como política de Estado en la historia argentina reciente (1958-1976)". *Revista Contemporánea*, vol. 3, pp. 77-96.
- \_\_\_\_\_. (2013). "La seguridad interna como política de Estado en la Argentina del siglo XX". En Patto Sá Motta, R. y Abreu, Luciano, *Autoritarismo e cultura política*. Porto Alegre: Fundacao Getulio Vargas, pp. 33-64.
- \_\_\_\_\_. (2015). "La 'teoría de los dos demonios' en la primera etapa de la posdictadura", en Feld, C. y Franco, M. (dirs.). *Democracia, hora cero*. Buenos Aires: FCE.
- Foucault, Michel. (1976). *Vigilar y castigar*. [1991, 17ª ed.]. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Gaddis, John Lewis. (2011). *Nueva historia de la Guerra Fría*. [1ª ed. en inglés, 2005]. México: FCE.
- García, Alicia S. (1991). *La Doctrina de la Segura Nacional*. Vol. I y II. Buenos Aires: CEAL.
- García, Prudencio. (1995). *El drama de la autonomía militar*. Madrid: Alianza.
- Genta, Jordán Bruno. (1965). *Guerra contrarrevolucionaria: doctrina política*, Buenos Aires: Nuevo Orden.
- Granillo Fernández, Abraham. (1962). *Democracia y comunismo*. Tomo I. Buenos Aires: Círculo Militar.

\_\_\_\_\_. (1967). *Subversión comunista en Latinoamérica*. Buenos Aires: Círculo Militar.

\_\_\_\_\_. (1970). *La paz comunista o la continuación de la guerra por otros medios*. Buenos Aires: Círculo Militar.

Hill, C. (1972). *The world turned upside down*. (2a reimposición, 1991). London: Penguin Books.

Janowitz, Morris. (1967). *El soldado profesional*. [1ª ed. 1960] Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.

Koselleck, Reinhart. (1959) *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. (1ª ed. en español, 2007). Madrid: Trotta-UAM.

\_\_\_\_\_. (1977). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Madrid: Paidós.

\_\_\_\_\_. (2006). *Historia de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. (1ª ed. en español 2012). Madrid: Trotta.

Kvaternik, Eugenio. (1987). *Crisis sin salvataje: la crisis político militar de 1962-1963*. Buenos Aires: Ides.

Lanusse, Alejandro A. (1977). *Mi testimonio*, Buenos Aires, Lasserre.

\_\_\_\_\_. (1988). *Protagonista y testigo, reflexiones sobre 70 años de nuestra historia*, Buenos Aires, Marcelo Lugones.

López, Ernesto. (1987). *Seguridad nacional y sedición militar*, Buenos Aires: Editorial Legasa.

Lorenz, Federico. (2015). *Las guerras en la historia argentina*. Buenos Aires: Paidós.

Mantaras, Mirta. (2005). *Genocidio en Argentina*. Buenos Aires: del autor.

Marini, Alberto. (1971). *Estrategia sin tiempo, la guerra subversiva y revolucionaria*. Buenos Aires: Círculo Militar. General.

Martín, Lucas. (2010). "Dictadores preocupados. El problema de la verdad durante el "Proceso" (1976-1983)". *PostData 15*, n° 1. Abril 2010, pp. 75-103.

Marx, Karl. (1968). Introducción general a la crítica de la economía política de 1857. [25ª ed., 1997] México: siglo XXI.

Mazzei, Daniel. (2002). "La misión militar francesa en la Escuela Superior de Guerra y los orígenes de la guerra sucia", *Revista de Ciencias Sociales*, n° 13, diciembre.

\_\_\_\_\_. (2012). *Bajo el poder de la caballería. El ejército argentino (1962-1973)*. Buenos Aires: Eudeba.

Mills, Wright. (1956). *La elite del poder*. (2ª ed. 1960). México: FCE.

Montemayor, Mariano. (1958). *Presencia política de las Fuerzas Armadas*. Buenos Aires: Sigla.

Nazar, Mariana. (2008). "El problema de la verdad histórica. Elementos para la configuración del concepto de trabajador construido desde el Estado durante el primer peronismo (1946-1955)". Tesis de Licenciatura en Historia. Facultad de Filosofía y Letras. UBA.

Novaro, Marcos y Palermo, Vicente. (2003). *La dictadura militar, 1976-1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*, Buenos Aires: Paidós.

Orona, Juan. (1965). *La logia militar que enfrentó a Hipólito Yrigoyen*. Buenos Aires: Edición del autor.

\_\_\_\_\_. (1966). *La Revolución del 6 de septiembre*. Buenos Aires: Edición del autor.

\_\_\_\_\_. (1966). *La logia militar que derrocó a Castillo*. Buenos Aires: Edición del autor.

Orsolini, Mario H. (1964). *La crisis del ejército*. Buenos Aires: Arayú.

\_\_\_\_\_. (1965). *Ejército argentino y crecimiento nacional*. Buenos Aires: Arayú.

Paradedda, Daniel. (2002). "El Rodrigazo y las coordinadoras interfabricales". II Jornadas de Historia de las Izquierdas. Cedinci.

<http://www.cedinci.org/PDF/Jornadas/II%20Jornadas.pdf>

Périès, Gabriel, (2009). "La doctrina militar contrainsurgente como fuente normativa de un poder de facto exterminador basado sobre la excepcionalidad", en Feierstein, Daniel (comp.), 2009, *Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*, Buenos Aires: Prometeo, pp. 221-248.

Pion-Berlin, David. (1988). "The National Security Doctrine, Military Threat Perception and the 'Dirty War' in Argentina" en *Comparative Political Studies*, n° 21, pp. 382-407.

\_\_\_\_\_ (abril, 1989). "Latin American National Security Doctrines: Hard and Softline Themes", en *Armed Forces & Society*, n° 15, pp. 411-428.

Pontoriero, Esteban y Ranalletti, Mario (2010). "La normativa en materia de defensa y seguridad y la criminalización de las disidencias (1955-1976)". V Jornadas de trabajo sobre historia reciente. UNGS.

Pontoriero, Esteban (2012). *De la conmoción interior a la guerra revolucionaria: legislación de defensa, pensamiento militar y caracterización de la amenaza a la seguridad interna en la Argentina (1958-1970)*. Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad Nacional de Tres de Febrero.

\_\_\_\_\_ (2014). "El tratamiento de los prisioneros de 'guerra subversiva' en los reglamentos de contrainsurgencia del Ejército Argentino (1955-1976)". *Revista Izquierdas*, n° 19, pp. 131-142.

\_\_\_\_\_ (2015a). "La seguridad interna como teatro bélico: legislación de defensa y contrainsurgencia en la Argentina (1966-1973)". *Revista A Contracorriente*, 13(1), pp. 150-170.

\_\_\_\_\_ (2015b). "Estado de excepción y contrainsurgencia: el plan Conintes y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962)". *Revista Contenciosa*, n° 4, primer semestre 2015.

\_\_\_\_\_ (2016). "Preparativos de guerra: Ejército, doctrina antisubversiva y planes represivos en los orígenes del terror de Estado, 1973-1976". *RUHM*, octubre 2015, pp. 319-339.

\_\_\_\_\_ (2017). "La seguridad interna como 'teatro de guerra': estado de excepción y contrainsurgencia en Argentina (1955-1976)". Tesis de doctorado en historia. UNSAM – IDAES.

Potash, Robert (1968). *El Ejército y la política en la Argentina. 1928-1945. De Yrigoyen a Perón*. Buenos Aires: Sudamericana. [1ª ed. en español 1971].

\_\_\_\_\_ (1980). *El Ejército y la política. De Perón a Frondizi 1945-1962*. Buenos Aires: Sudamericana. [1ª ed. es español 1981].

\_\_\_\_\_ (1994a). *El Ejército y la política en la Argentina, 1962-1973. Primera parte, 1962-1966*. Buenos Aires: Sudamericana.

\_\_\_\_\_ (1994b). *El Ejército y la política en la Argentina, 1962-1973. De la caída de Frondizi a la restauración peronista. Segunda parte*. Buenos Aires: Sudamericana.

- Pucciarelli, Alfredo (coord.). (2004). *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura*. Buenos Aires: S. XXI.
- Quiroga, Hugo. (1985). *Estado, crisis económica y poder militar (1880-1981)*. Buenos Aires: CEAL.
- \_\_\_\_\_. (1994). *El tiempo del proceso*. Rosario: Fundación Ross.
- Ramos, Jorge Abelardo. (1959). *Historia política del Ejército argentino. De la Logia Lautaro a la industria pesada*. Buenos Aires: Peña Lillo.
- Ranalletti, Mario. (2009). "Contrainsurgencia, catolicismo intransigente y extremismo de derecha en la formación militar argentina. Influencias francesas en los orígenes del terrorismo de Estado (1955-1976)", en Feierstein, Daniel (comp.), 2009, *Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*, Buenos Aires: Prometeo, pp. 249-281.
- Ranalletti, M. y Pontoriero, E. (2010). "La normativa en materia de defensa y seguridad y la criminalización de las disidencias (1955-1976)". V Jornadas de trabajo sobre historia reciente. Buenos Aires: UNTREF.
- Rattenbach, Benjamín. (1958). *Sociología Militar*. Buenos Aires: Perlado.
- \_\_\_\_\_. (1965). *El sector militar de la sociedad*. Buenos Aires: Círculo Militar.
- Robin, Marie-Monique. (2005). *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Rock, D. (1977). *El radicalismo argentino*. (1ª reimpresión, 1992) Buenos Aires: Amorrortu.
- Rodríguez, Augusto. (1964). *Reseña histórica del ejército argentino (1862-1930)*. Buenos Aires: Secretaría de Guerra. Dirección de Estudios Históricos.
- Rosenau, William. (2007). *Subversion and insurgency*. Santa Mónica: Rand Corporation.
- Rouquié, Alain. (1981) *Poder militar y sociedad política en la Argentina*. [1ª ed. 1978]. Buenos Aires: Emecé.
- \_\_\_\_\_. (1986). *Poder militar y sociedad política en la Argentina. Tomo II*. [1ª ed. 1978]. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Sain, Marcelo Fabián. (2010). *Los votos y las botas. Estudios sobre la defensa nacional y las relaciones cívico-militares en la democracia argentina*. Buenos Aires: Prometeo.

Scena, Miguel A. (1980). *Los militares*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (2014). *Plan Conintes, represión política y sindical*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

\_\_\_\_\_ (2015). Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado. *Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino. Víctimas de desaparición forzada y víctimas de asesinato en hechos ocurridos entre 1966 y 1983*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sidicaro, Roberto. (2004). "Coaliciones golpistas y dictaduras militares: el 'proceso' en perspectiva comparada". Buenos Aires: S. XXI; en Pucciarelli, Alfredo (coord.) . (2004). *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura*. Buenos Aires: S. XXI.

Sistema Argentino de Información Jurídica (2015). *El Batallón de Inteligencia 601*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Spjut, R. J. (1979). "Defining subversion". *British Journal of Law and Society*. Vol. 6, N° 2.

Stepan, Alfred. (1971). *The Military in Politics. Changing patterns in Brazil*. (First Princeton Paperback Edition, 1974). Princeton: Princeton University Press.

\_\_\_\_\_. (1988). *Rethinking Military Politics: Brazil and the Southern Cone*. Princeton: Princeton University Press.

Summo, Marcelo; Pontoriero, Esteban. (julio, 2012) "Pensar la 'guerra revolucionaria': doctrina antsubversiva francesa y legislación de defensa en la Argentina (1958-1962)". *Revista Cuadernos de Marte*, año 2, n° 3.

Tapia Valdez, Jorge (1980). *El terrorismo de Estado: La Doctrina de la Seguridad Nacional en el Cono Sur*. México: Nueva Imagen.

Trinquier, Roger. (1961). *La guerra moderna*. (1ª ed. en argentina, 1975). Buenos Aires: Rioplatense.

\_\_\_\_\_. (1968). *Guerra, subversión, revolución*. (1ª ed. en argentina, 1975). Buenos Aires: Rioplatense.

Veneroni, Horacio. (1966). *Fuerza Militar Interamericana*. Buenos Aires: Edición del autor.

\_\_\_\_\_. (1971). *Estados Unidos y las Fuerzas Armadas de América Latina*. Buenos Aires: Periferia.

Vezzetti, Hugo. (2002). *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: s. XXI.

\_\_\_\_\_. (2009). *Sobre la violencia revolucionaria*, Buenos Aires, s. XXI.

Villegas, Osiris Guillermo. (1963). *Guerra revolucionaria comunista*. Buenos Aires: Pleamar.

\_\_\_\_\_ (1969). *Políticas y estrategias para el desarrollo de la seguridad nacional*. Buenos Aires: Pleamar.

\_\_\_\_\_ (enero-julio, 1989). "La llamada Doctrina de Seguridad Nacional". *Revista Militar*, n° 721, pp. 22-27.

Yannuzzi, María de los Ángeles. (2000). *Política y dictadura*. Rosario: Fundación Ross.

Zanatta, Loris. (1996). *Del estado liberal a la nación católica: iglesia y ejército en los orígenes del peronismo. 1930-1943*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

\_\_\_\_\_ (1999). *Perón y el mito de la nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo. (1943-1946)*. Buenos Aires: Sudamericana.

---

<sup>1</sup> Arendt (1963) afirmaba: "Si bien los elementos de novedad, origen y violencia, todos los cuales aparecen íntimamente unidos a nuestro concepto de revolución, brillan por su ausencia tanto en el significado original de la palabra como en su primitivo uso metafórico en el lenguaje político, hay otra connotación del término astronómico, a la que ya me he referido antes brevemente, que ha conservado toda su fuerza en el uso actual de la palabra. Me refiero a la idea de irresistibilidad, o sea, al hecho de que el movimiento rotatorio de las estrellas sigue un camino predestinado y es ajeno a toda influencia del poder humano." (48)

<sup>2</sup> "Action visant à saper les valeurs et les institutions établies". (Larousse, 2017). Traducción propia.

<sup>3</sup> "Renverser un ordre, bouleverser un état de choses". (Larousse, 2017). Traducción propia.

<sup>4</sup> "to undermine the character, loyalty or faith of, corrupt, pervert". (Oxford English Dictionary, 1933, p. 73). Traducción propia.

<sup>5</sup> "Overthrow, demolition (of a city, stronghold, etc.". (Oxford English Dictionary, 1933, p. 72)

---

<sup>6</sup> “The turning (of a thing) upside down or uprooting it from its position, overturning, upsetting (of an object)” (Oxford English Dictionary, 1933, p. 73). Traducción propia.

<sup>7</sup> Para entender el concepto de doctrina militar podemos utilizar como referencia la definición de Périès (2009): “(...) un discurso interno propio de la institución que corresponde a características estructurales. Comprende un corpus de textos codificados, de valor reglamentario y administrativo que organiza la profesión de las armas dentro del ordenamiento general de las normas estatales: incluye tanto la manera de uniformarse, como las reglas de alistamiento de las fuerzas en la defensa del orden interno e internacional, pasando por los reglamentos que definen a la organización y la gestión del conjunto de las estructuras operacionales, decisionales y logísticas necesarias para la realización de sus misiones. La doctrina determina de esa forma los aspectos prácticos del empleo de la violencia estatal (...) (...) una doctrina militar adopta también formas de circulación transnacionales dentro del marco de las coaliciones de Estados” (p. 221).

<sup>8</sup> Scena (1980, p. 116) ubicó a la germanización del Ejército argentino en 1871, luego de la victoria del Ejército prusiano sobre Francia.

<sup>9</sup> El debate sobre la participación de militares en política partidaria fue estimulado por la presencia de oficiales del Ejército en las revoluciones de 1890, 1893 y 1905. Cantón (1971) afirmó con algunos datos estadísticos que la participación de oficiales del Ejército en la revolución radical de 1905 fue poco significativa, y que la participación política de los militares no fue prohibida en el nuevo cuerpo legal. En forma opuesta a Cantón (1971), Potash (1980, p. 165-167) interpretó que las leyes 4031 y 4707 prohibieron la participación de los militares en política. En concreto, la ley 4031, art. 6, determinaba: “Los jefes, oficiales, clases y asimilados de todos los grados y de todas las armas del ejército permanente, no pueden ejercer ningún derecho electoral, ni tomar directa ni indirectamente participación alguna en política, mientras tengan mando de fuerzas o desempeñen funciones en cualquier repartición dependiente del Ministerio de Guerra (...)” (Anales de la legislación argentina, 1954, p. 517-527). Como puede leerse, la ley solo establecía la prohibición para quienes desempeñaban determinadas funciones. La ley 4707, repetía el artículo 6 de la ley anterior, y en su art. 24 aclaraba, atenta a una costumbre ya imperante: “A los oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales o provinciales, no les corre el tiempo para ascenso, mientras desempeñen estas; pero se les considera como en actividad a los efectos de la antigüedad en el ejército y para el cómputo de sus servicios por retiro o pensión” (Anales de la legislación argentina, 1954, p. 656-671). La ley 9675 del 25 de septiembre de 1915, art. 29°, habilitaba a desempeñar funciones públicas aún en servicio, sin pasar a disponibilidad, nombrado por el PEN; y el art. 31, inc. 4°, que establecía el goce de sueldo y el cómputo de los años para el retiro para “Los oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales mientras dure su mandato” y que por lo tanto revistaban en condición de “disponibilidad”. El pase a disponibilidad y el cómputo de los años para el retiro limitaban las posibilidades de ascenso; por lo tanto, esta disposición desalentaba la participación en política partidaria, aunque no la prohibía. (Anales de la legislación argentina, 1954, p. 935-946). El decreto 29375 del 26 de octubre de 1944, en sus artículos 59 y 86, se expresaba en el mismo sentido.

<sup>10</sup> Una mención aparte que excede este trabajo merece la utilización del padrón militar para las elecciones con el sufragio extendido, así como el uso de la fuerza militar para garantizar la seguridad en los lugares de votación. Ambos hechos parecen identificar desde el inicio al Ejército recientemente profesionalizado como el garante de la posibilidad de realización de “elecciones limpias”. Por otro lado, la práctica de designar como máximos responsables de las fuerzas de seguridad a militares retirados pareciera haber sido común. Ramón L. Falcón, primer cadete inscripto en el Colegio Militar Nación, retirado del servicio activo con el grado de coronel en 1898, comandaba la policía de la Capital Federal cuando fue asesinado por el militante anarquista Simón Radowitzky el 14 de noviembre de 1909.

<sup>11</sup> Aunque sin profundizar en la semántica de cada uno de estos conceptos, el artículo citado da cuenta del uso extensivo del concepto de subversión en Chile en las primeras décadas del siglo, para designar a los militantes políticos o sociales extranjeros, desde aquellos llegados de ultramar, hasta los provenientes de países limítrofes: argentinos, bolivianos y peruanos.

<sup>12</sup> Recién en 1958, a partir de la promulgación de la nueva Ley 14777 o Ley para el personal militar, se prohibió de forma terminante la participación del personal militar en la actividad de los partidos políticos, así como la asunción de cargos electivos. En el mismo sentido se expresó la Ley 19101/71, art. 7°, que prohibió taxativamente la participación en la actividad de los partidos políticos. La Ley 14777/58 estableció

---

en su art. 7º, inc. 6, “La no aceptación ni el desempeño de funciones públicas electivas y la no participación directa o indirecta en las actividades de los partidos políticos”. (Anales de la legislación argentina, Tomo XVIII-A. 1958. Buenos Aires: La Ley, p. 290).

<sup>13</sup> Así puede comprenderse que José F. Uriburu en 1930 y Agustín P. Justo en 1932 no hayan asumido la presidencia como militares en servicio activo. Luego de Julio A. Roca, quien como ya mencionamos cumplió sus dos presidencias sin estar retirado del servicio, fueron en 1943 los generales Arturo Rawson —quien en verdad nunca llegó a juramentar su cargo— y posteriormente Pedro Ramírez y Edelmiro Farrell, los primeros en asumir la primera magistratura como militares en actividad, claro que de un gobierno que se oponía a la actividad político partidaria. Luego, en 1955, el general Pedro Aramburu ejerció también la primera magistratura de la nación como militar en actividad, justificándose en la excepcionalidad imperante en la Revolución Libertadora.

Considerando la relación entre el honor profesional y la política puede también comprenderse la conducta de Juan D. Perón, quien aún en servicio activo fue vicepresidente, ministro de guerra y secretario de trabajo, y se retiró del servicio activo del Ejército luego del 17 de octubre de 1945, justo antes de formalizar su candidatura a presidente para las elecciones del año siguiente. Como integrante de un gobierno de facto, Perón consideró que no existía contradicción entre el ejercicio de sus cargos y su honor militar, aunque como candidato en elecciones nacionales, la contradicción era flagrante.

<sup>14</sup> El concepto de “guerra total” fue popularizado por el oficial del Ejército prusiano Wilhem Leopold von der Goltz (1883) en su texto *La nación en armas*. Von der Goltz estuvo en Argentina en 1910 en los festejos del bicentenario. Posteriormente, Perón se declaró un gran admirador de su obra.

<sup>15</sup> También de acuerdo con la investigación realizada por Secretaría de Derechos Humanos (2014), la Ley 13234 sirvió de fundamento al Plan Conintes, durante la presidencia de Arturo Frondizi.

<sup>16</sup> Nazar (2008) estudió la documentación de la Policía Federal y el Ministerio del Interior relativa a los casos de detenidos a disposición del PEN y expulsados del país por aplicación de la Ley de Residencia entre 1946 y 1955.

<sup>17</sup> En el mismo sentido se expresó Lanusse (1988): “El rechazo a la ‘politización’ del Ejército y a la pretensión de ponerlo al servicio de intereses políticos sectoriales, o de personas que, con mayor o menor conciencia de ello nos habían llevado a no pocos a actitudes extremas en la década precedente, fue el factor determinante para el proceder que adoptamos quienes nos subordinamos al general Onganía, integrando los mandos ‘azules’. Nos sentimos con la motivación y fuerza suficientes para ‘jugarnos’ por la reimplantación de la disciplina y por el respeto a las jerarquías del Ejército.” (p 171).

<sup>18</sup> Pocos años después de la publicación de su texto *Sociología militar*, Rattenbach se transformó en el Ministro de Defensa del gobierno de Guido (1962-1963).

<sup>19</sup> Los nueve artículos restantes correspondían a oficiales argentinos. Entre éstos se encontraban los del coronel Carlos J. Rosas (enero-marzo 1958, p. 112 y 149) y Alcides López Aufranc (octubre-diciembre 1959). Ambos oficiales habían adherido a la teoría de la “guerra subversiva moderna” y hacían sus contribuciones a los debates vigentes entonces. Carlos J. Rosas llegó al país en 1956, luego de cursar estudios en la Escuela Superior de Guerra de París entre 1953 y 1955. Una vez en Argentina, Rosas se convirtió en subdirector de la Escuela Superior de Guerra de Buenos Aires, cargo que ocupó hasta 1958, cuando fue nombrado Jefe de Operaciones del Estado Mayor General del Ejército y fue ascendido a general. Su actuación en ese periodo le valió ser calificado por Lanusse (1988, p. 257) como el “padre de la criatura”, en referencia a la recepción de la doctrina militar en el Ejército argentino. La historia del general del arma de ingenieros Carlos J. Rosas no es para nada lineal. Fue defensor de la educación laica y, posteriormente, del gobierno del presidente Arturo Illia, causa que lo enfrentó con el general Juan C. Onganía y le costó la prisión y el retiro del servicio activo. A mediados de los años sesenta fundó el MoDePaNa (Movimiento por la Defensa del Patrimonio Nacional), una amplia coalición que integró a conservadores y comunistas en un mismo frente. El general Rosas murió en octubre 1969, luego de apoyar activamente la serie de levantamientos sociales que se produjeron contra la Revolución Argentina. La historia profesional de López Aufranc es más lineal que la del general Rosas, perteneciente al arma de caballería, realizó estudios en la ESG de París en 1958, y como parte de ellos, pudo permanecer un mes en Argelia observando la actuación del Ejército francés, experiencia que resume en los primeros párrafos del artículo mencionado. López Aufranc estuvo a cargo de la “restauración del orden” en la provincia de Córdoba en 1969 y en 1971. Pasó a retiro en 1973, aunque en marzo de 1975, siendo parte

---

del equipo directivo de la empresa Acindar, habría colaborado en el diseño de represión de la huelga que sacudió a la pequeña ciudad industrial de Villa Constitución. Al año siguiente, se transformó en presidente de dicha empresa.

<sup>20</sup> “Maquis” fue la forma en que se denominaron a los colectivos cívico-militares de resistencia a la ocupación alemana en diferentes países de Europa durante la Segunda Guerra Mundial. De acuerdo con la definición de la RAE (2017), se utiliza como sinónimo de “guerrilla”, tanto para designar a la resistencia contra la ocupación alemana de Francia, como a los grupos de resistencia anti-franquistas en la posguerra española. De acuerdo con la definición de Larousse (2017), maquis es el: “Lugar retirado donde se reunían los grupos de resistencia a la ocupación alemana durante la Segunda Guerra Mundial; o en su defecto, esos mismos grupos de resistencia.” (“Lieu retiré où se réunissaient les résistants à l’occupation allemande au cours de la Seconde Guerre mondiale; groupe de ces résistants” Traducción propia).

<sup>21</sup> En los reglamentos del Ejército argentino, la zona del interior era definida como: “(...) la parte del territorio nacional no incluida dentro del o de los teatros de operaciones o zonas de emergencia” (RV 136-1, 1969, “Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres”, p. 405).

<sup>22</sup> De acuerdo con Mazzei (2012): “(...) con el impulso del jefe de operaciones del Estado Mayor, coronel Carlos Rosas, se desarrolló la operación ‘Hierro Forjado’, y se elaboraron unos ‘Puntos de vista – Conducción de la Guerra Revolucionaria’ (...)” (p. 140).

<sup>23</sup> Por ejemplo, el Diccionario de Ciencias Sociales (1976), refiere a la existencia en 1972, como parte de la Organización de Estados Americanos, de una Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad que editó un documento titulado “Contra la acción subversiva del comunismo internacional” (p. 962).

<sup>24</sup> Lanusse (1988) destaca su responsabilidad en la organización de dicho evento: “En la Escuela Superior de Guerra, siendo yo subdirector de la misma en 1961, se realizó un curso internacional de guerra contrarrevolucionaria que tuvo difusión pública, y, lógicamente, contó con la aprobación o autorización de las autoridades nacionales. Participaron de este curso como alumnos, los jefes y oficiales argentinos que integraban el curso de Estado Mayor de nuestra Escuela, y dos jefes (tenientes coroneles y mayores), de cada uno de los ejércitos de los países americanos, excluida Cuba.” (p. 206).

<sup>25</sup> En 1960, el entonces coronel Nicolás Hure había sido subdirector de la ESG. Lanusse refiere sobre él: “Hure, compañero de promoción y amigo mío desde nuestra época de cadetes, así como el Director de la Escuela, el coronel Tibiletti, después de obtener sus diplomas de oficiales de Estado Mayor, precisamente por los méritos que evidenciaron durante su formación como tales, habían sido destinados posteriormente a la Escuela de Guerra en Francia, para complementar su capacitación profesional.” (p. 257).

<sup>26</sup> Diario de sesiones de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, 28 de agosto de 1964, pp. 2957-2908. Sobre estos debates y las repercusiones de la aparición del Ejército Guerrillero del Pueblo puede también consultarse a Pontoriero (2012, 2015b).

<sup>27</sup> La utilización del sintagma “teoría de la guerra revolucionaria” como enunciado crítico de denuncia de la influencia francesa parecería tener algún paralelo funcional con la forma en que fue utilizado en el discurso político en los años ochenta el sintagma “teoría de los dos demonios”, tal como lo explicó Franco (2015).

<sup>28</sup> Florit (1963) decía textualmente: “(...) hubo en nuestro país una hipótesis subversiva concreta, en la que me cupo, circunstancialmente, una actuación destacada. Como se recordará, en el mes de noviembre de 1958 se declaró una huelga petrolera en Mendoza que amenazó con la quema de pozos. El 9 de noviembre el presidente Dr. Frondizi, denunció que había ‘detrás de esta huelga sectores de diverso origen. En primer lugar, los comunistas, quienes, por razones que hacen a conveniencias estratégicas mundiales, no desean nuestro autoabastecimiento de petróleo y sí mantener un clima de zozobra en los sectores obreros, para llevar adelante sus vastos planes de dominación’. Pues bien, en esa época yo ocupaba el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y, en tal carácter, fui informado de la activa participación que había cabido a algunos representantes diplomáticos extranjeros en esos conflictos. Ello determinó la inmediata expulsión de los mismos del país (...)” (p. 85).

<sup>29</sup> En los años sesenta y principios de los setenta, también los militares Granillo Fernández (1962, 1967 y 1970) y Marini (1971) se ocuparon de trabajar sobre la denominada “teoría de la guerra revolucionaria”, aunque a nuestro entender, con menor originalidad con la que lo hicieron los autores que incorporamos al cuerpo del texto.

---

<sup>30</sup> Osiris Villegas fue, como oficial del Ejército en actividad, Ministro del Interior del gobierno de José María Guido (1962-1963). Cuestionado por sus pares por haber ejercido ese cargo sin haber pasado a retiro, en 1968, antes de asumir como secretario del Consejo de Seguridad Nacional del gobierno del general Juan C. Onganía, se retiró del servicio activo.

<sup>31</sup> Sobre la carrera política de Guglielmelli y sectores militares afines puede leerse la tesis de Guillermo Caviaasca (2015).

<sup>32</sup> En octubre de 1971 el entonces teniente coronel del arma de caballería Florentino Díaz Loza, al mando del Regimiento 2 de Tiradores Blindados, lideró un levantamiento en armas contra el gobierno (Fraga, 1988, p.26). Posteriormente, Díaz Loza adhirió al peronismo.

<sup>33</sup> Rodríguez Espada (enero-febrero, 1970, p. 112) afirmó que en los años sesenta: "(...) con muy buen criterio —así lo corrobora la experiencia posterior— se procedió a la traducción y aplicación de los reglamentos del Ejército de los Estados Unidos de América. Esto significó la virtual vigencia dentro de nuestra Fuerza de la doctrina del Ejército citado".

<sup>34</sup> Muchos años después, Villegas (enero-julio, 1989) subrayó el debilitamiento del intercambio militar con los EE. UU. desde fines de los años sesenta y el consecuente fracaso de la iniciativa de transformar a los ejércitos sudamericanos en guardianes del orden interno: "Cuando el Ejército recibió la orden en 1975, no había sido preparado, ningún influjo de doctrina de seguridad alguna influenciaba su adiestramiento militar" (p. 23). A principios de los años ochenta, al ser consultado sobre la existencia de la Doctrina de Seguridad Nacional, Lanusse respondió en un sentido similar: "A riesgo de desenmascarar mi ignorancia, no sé verdaderamente qué es: quizás se trate de la doctrina que provenía del ejército francés en Argelia y que fue traída aquí por militares muy bien elegidos que dieron cursos al respecto. La seguridad nacional no es una doctrina escrita, es una práctica." (Lanusse, Revista Siete Días, octubre de 1982; en Robin, 2014, p. 280).

Algunos años después, Lanusse (1988) reafirmó sus dichos: "Mientras estuve en servicio activo en el Ejército, puedo dar fe que nunca se habló de eso que hoy algunos llaman 'doctrina de seguridad nacional'. Según mis elementos de juicio tampoco existió tal doctrina en los años posteriores." (p. 258).

<sup>35</sup> Rouquié (1986) señaló: "La interiorización de los valores 'occidentales y cristianos' y de la ideología contrarrevolucionaria no fue impuesta desde afuera. El mito del oficial latinoamericano *brain-washed* en Fort Gullick no resiste una reflexión comparativa" (p. 353). Para sustentar su afirmación el autor presentó varios cuadros con la participación de oficiales argentinos en cursos de entrenamiento en diferentes dependencias del Ejército de EE. UU. en los años sesenta. Demostró en ellos la baja proporción de oficiales que envió el Ejército argentino a estos cursos, no solo en comparación con otros ejércitos del continente, sino también en contraste con los cursos realizados por los oficiales del Ejército argentino en otros países, que aparecieron antes en la lista de preferencias a la hora de realizar capacitación en el extranjero. Curiosamente, la evidencia presentada por el investigador francés fue ignorada en trabajos como el de Duhalde (1983), García P. (1995) y Mazzei (2012). Rouquié (1986) analizó los datos de participación de oficiales argentinos en academias norteamericanas y concluyó: "Las cifras oficiales de los militares argentinos entrenados por los Estados Unidos son relativamente bajas, si se tiene en cuenta la dimensión del Ejército argentino, segundo en el continente por sus efectivos. El número de sus cursillistas es, para un mismo período, igual al de Bolivia o Guatemala". (p. 354).

<sup>36</sup> Sobre la cohesión interna alcanzada por el Ejército brasileño a partir de la adopción de la Doctrina de Seguridad Nacional puede leerse el estudio de Edmundo Campos Coelho (1976).

<sup>37</sup> En los años ochenta aparecieron una nueva serie de estudios sobre la influencia de las misiones militares extranjeras en las FF. AA. argentinas. La atención por este campo de investigación incluyó desde entonces una larga lista de trabajos: Duhalde (1983), López (1987), Pion Berlin (1988, 1989), García, A. (1991), Castagnola (1994), García, P. (1995), Amaral (1998), Mazzei (2002, 2012), Robin (2005), Mantaras (2005), Périès (2009), Ranalletti (2009), Ranalletti y Pontoriero (2010), Pontoriero (2012, 2015b, 2017) y Franco (2012a, 2012b, 2013).

Duhalde (1983) citaba como su principal fuente al trabajo académico de Tapia Valdez (1980), cuya investigación había intentado dejar sentado que los EE. UU. habían creado la doctrina así denominada, educando en ella a las FF. AA. de Brasil, Chile y Perú. La "doctrina de seguridad nacional" era definida por Tapia Valdez (1980) como un cuerpo de ideas y técnicas diseñado por la política exterior de los EE. UU. para que los militares del Cono Sur intervinieran decisivamente en la seguridad interior y el desarrollo económico

---

de sus naciones. Llamativamente, Tapia Valdez (1980, p. 33) afirmaba que la doctrina en cuestión había estimulado también la aparición de regímenes militares progresistas en Sudamérica.

En un sentido similar, Pion-Berlin (1988, 1989) utilizó el sintagma “*National Security Doctrine*” para referirse a la amalgama del pensamiento militar contrainsurgente francés y alemán con el de las FF. AA. de los EE. UU. y de las demás naciones americanas. Dicha fusión habría producido una corriente de pensamiento que abarcó casi todos los temas relativos al desarrollo e incluyó tendencias conservadoras y progresistas del campo político militar. De una forma más restringida, López (1987) y García (1991) eligieron utilizar el sintagma “doctrina de seguridad nacional”, para designar exclusivamente a las enseñanzas de la misión francesa en el Ejército argentino entre 1957 y 1962.

Amaral (1998) fue uno de los primeros en comenzar a llamar a la doctrina difundida entre 1957 y 1962 por los oficiales franceses como: “doctrina de la guerra contrarrevolucionaria” o “doctrina de la guerra revolucionaria”, asociando de forma parcialmente cierta la utilización del concepto de subversión a la influencia francesa y descartando el uso de la noción de “doctrina de seguridad nacional”, que comenzó de aquí en adelante a identificarse exclusivamente con la influencia de los EE. UU. La importancia de la recepción de las ideas de la escuela francesa en el Ejército argentino adquirió nuevamente un primer plano a partir de trabajos como el de Mazzei (2002) y Robin (2004).

<sup>38</sup> La “acción cívica” ocupó un lugar de relevancia dentro de las acciones contrainsurgentes de los ejércitos en los años sesenta y setenta. De acuerdo con el RC 19-1 (1966) “Operaciones de Asuntos Civiles”, la “acción cívica” comprendía y tenía por objetivo: “La contribución de las fuerzas militares mediante el empleo de personal y medios en proyectos y obras de acción cívica tenderá a incrementar el nivel de vida de la población y será uno de los principales medios de prevención contra la subversión, contribuyendo, al mismo tiempo, al estrechamiento de las relaciones cívico-militares. Las actividades de acción cívica se desarrollarán fundamentalmente en la paz y en la guerra fría, y no deberán afectar la capacidad operacional de la fuerza. La acción cívica será fundamentalmente realizada en zonas de escaso desarrollo y orientada hacia la ejecución de las obras y proyectos de bien común, cuya solución sobrepase las posibilidades de las autoridades nacionales, provinciales, comunales, empresas privadas y/o núcleos representativos de la población” (pp. 61 y 62). Para conocer algunos detalles de la “acción cívica” desarrollada por el Ejército en el periodo de nuestro interés puede leerse a Divinzenso (2016).

<sup>39</sup> Por ejemplo, mientras que en 1967, los fondos para el programa de acción cívica recibidos por el Ejército argentino ascendían a 444 mil dólares, en 1968, esa cifra descendió a 16 mil dólares, y continuaría decreciendo en los años siguientes (*Hearings before a Subcommittee of the Committees of Appropriations. House of Representatives*, 91th Congress, Part I, Washington, 1970; en Veneroni, 1971, p. 35). Es interesante señalar que los fondos destinados a Latinoamérica en asistencia militar por parte del gobierno de EE. UU. eran muy inferiores respecto de aquellos dirigidos a otras regiones del mundo. Por ejemplo, la distribución de fondos por regiones para los Programas de Asistencia Militar en el periodo 1/7/1970 – 30/6/1971 (en millones de dólares): Zona del pacífico y este de Asia: 214,7; Cercano oriente y sur de Asia: 87,6; Europa: 26,1, África: 15,6; América Latina: 7,7. (*Hearings before the Committee on Appropriations, US Senate*, 91th Congress, 2nd Session on H.R. 17867, USGPO, Washington 1970, p. 130.; en Veneroni, 1971, p. 188).

<sup>40</sup> El discurso completo del general Onganía se encuentra en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra del 10 de septiembre de 1964, n° 3411, transcripto en *Revista Militar*, n° 721, enero/julio 1989.

<sup>41</sup> El discurso no apareció en los periódicos La Nación, Crónica, La Prensa y La Razón. Tampoco en los Boletines Públicos del Ejército del año 1965. Las citas a las palabras de Onganía referidas por Mazzei (2012, p. 120) se basan en pequeñas reproducciones parafraseadas de sus respuestas en la conferencia de prensa que dio al llegar al aeropuerto de Ezeiza, transcriptas en la revista *Primera Plana* (14 al 20 de septiembre, 1965). Potash (1994a) no hizo ninguna mención al discurso, mientras que Rouquié (1986, p. 232) dio cuenta de él sin referenciarlo en fuente alguna.

<sup>42</sup> *Confirmado* (9 de septiembre 1965) “El retorno”, Año I, N° 19, p. 12.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>44</sup> Los reglamentos analizados por Pontoriero (2014) son: RC-2-1, “Conducción para las fuerzas terrestres”, versión provisoria de 1964; R-C-8-2, “Operaciones contra fuerzas irregulares”, 1968; RV-136-1 “Terminología de uso castrense”, 1968; RC-2-3, 1968, “Conducción de fuerzas terrestres en una zona de emergencia”; RC-

---

15-80, "Prisioneros de guerra", 1971; RC-8-3 "Operaciones contra la subversión urbana", 1969; RC-5-2, "Operaciones psicológicas", 1968; RC-9-1, 1977, "Operaciones contra elementos subversivos".

<sup>45</sup> El teniente coronel Raúl Duarte Ardoy fue muerto durante el copamiento del Comando de Sanidad perpetrado por el ERP el 6 de septiembre de 1973.

<sup>46</sup> Boletín Confidencial del Ejército N° 374, enero 1968; citado en SAIJ (2015, p. 11).

<sup>47</sup> Carcagno, mediados de 1973, en Fraga (1988, p. 61 y 62).

<sup>48</sup> "Posición del Ejército Argentino en la XX Conferencia de Ejércitos Americanos". *Manual de Informaciones*. Vol. XV, n° 5, 6, 7 y 8. (p. 31). EMGE, Jefatura II Inteligencia. Además, Carcagno (julio-diciembre, 1973) no utilizó en ningún fragmento de su discurso de oposición a los EE. UU. el sintagma "Doctrina de Seguridad Nacional".

<sup>49</sup> Los periódicos reproducían casi cotidianamente relatos de hallazgos de cuerpos mutilados en zonas urbanas y rurales, por ejemplo: "Ocho personas muertas en sangriento raid. Anoche, a las 23.30, se hicieron presentes en el bar El Recreo, ubicado en la avenida Pasco y Donato Álvarez del barrio San José, en jurisdicción de Temperley, 13 personas vestidas de civil (...)", el relato continúa con el interrogatorio realizado por los recién llegados, que preguntaban por el domicilio de otra persona públicamente reconocida en la zona, para luego producir el secuestro de 7 personas en viviendas aledañas, y el fusilamiento de las mismas, hasta que no conformes con ello:

"Luego el mismo grupo reunió los cadáveres de las víctimas y depositaron junto a ellos dos artefactos explosivos de gran poder. Al detonar, las bombas hicieron volar por el aire a la mayoría de los cuerpos yacentes. (...) Los mismos vecinos se congregaron en el lugar tras la fuerte explosión, cubrían la calzada y según una estimación habría alrededor de un millar de parroquianos ansiosos por averiguar lo que había sucedido. Se encontraron entonces con un macabro espectáculo (...) (...) y sobre una finca allí existente se encontró una bandera con la siguiente inscripción: 'Fuimos Montoneros. Fuimos del ERP' " (La Razón, 22 de marzo de 1975).

<sup>50</sup> RV 136-1 (1969) "Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres"

<sup>51</sup> Esta fue la forma en que Rodolfo Walsh describió la situación en su célebre Carta a la Junta Militar de marzo de 1977.

<sup>52</sup> Franco (2012a) subrayó textualmente: "Como ya se señaló, si 'la violencia', 'el extremismo' y 'el terrorismo' pudieron ser derecha y de izquierda indistintamente, la noción de lo 'subversivo' sólo fue aplicada al universo de 'izquierda'. De hecho, este consenso generalizado entre los actores políticos para detectar la 'auténtica' amenaza dentro del amplio abanico de las múltiples formas del 'extremismo' estaba en total consonancia con la lógica militar." (p. 257). Franco (2009, 2012a, 2012b, 2013) ha intentado dar cuenta de las responsabilidades y competencias del sistema político argentino en el diseño de los cuerpos de ideas que identificaron a un enemigo interno como principal amenaza a la seguridad nacional entre 1957 y 1976, condicionando la homologación de la defensa nacional y la seguridad interior, y habilitando la emergencia del terrorismo de Estado. La necesidad de estudiar a los militares como parte del sistema político, acentuando los rasgos de continuidad y las estrechas relaciones entre civiles y militares, ya había sido advertida por Stepan (1971) y Rouquié (1978).

<sup>53</sup> Adicionalmente, Salvi (2015) ha resaltado a la "lucha contra la subversión" como el principal elemento de la identidad profesional de las FF. AA. en los años ochenta.

<sup>54</sup> De acuerdo con los datos recientemente recabados por la Secretaría de Derechos Humanos (2015, Anexo I, p. 13), desde enero 1967 hasta diciembre de 1975, la represión estatal y para estatal produjo 993 víctimas de desaparición forzada y asesinato. Mientras que entre enero de 1976 y diciembre de 1983, para el mismo tipo de casos, la cifra ascendió a 7636 personas. Además, para dimensionar la violencia estatal, deberían agregarse la indeterminable cantidad de personas que luego del 24 de marzo de 1976 fueron secuestradas y desaparecidas, para ser luego liberadas, o en otros casos trasladadas a cárceles y puestas a disposición del PEN, pasando a formar parte de los aproximadamente 8000 presos políticos. Éste fue el recorrido que atravesaron una gran cantidad de detenidos del campo sindical que pudieron sobrevivir a su detención. Por otro lado, si evaluamos críticamente algunas cifras sobre las consecuencias de la violencia política que ofrecieron Gillespie (1987), García, P. (1995) y Novaro y Palermo (2003), concluimos que en los años setenta, las organizaciones político militares de izquierdas provocaron la muerte de 687 personas, de las cuales 576 perecieron antes del 24 de marzo de 1976.

---

<sup>55</sup> Ver Canelo (2008, p. 52-54).

<sup>56</sup> De este documento solo conocemos los fragmentos reproducidos por Mantaras (2005).

<sup>57</sup> RC-16-60. (1974). "Contrainteligencia. Medidas de Contrainteligencia". Estado Mayor General del Ejército. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, p. 18.

<sup>58</sup> Declaraciones de Videla en la primera semana de abril de 1977, en Canelo (2008, pp. 52-54).

<sup>59</sup> FM 30-5 (1956) "*Counterintelligence is that aspect of intelligence relating to all security control measures, both active and passive, designed to insure the safeguarding of information, personnel, equipment, and installations against the espionage, sabotage, or subversive activities of foreign powers and disaffected or dissident groups or individuals which constitute a threat to the national security*". (p. 4). Traducción propia.

<sup>60</sup> Algunos ejemplos:

*"Unconventional warfare consists of the interrelated fields of guerrilla warfare, evasion and escape, and subversion against hostile states (resistance). Unconventional warfare operations are conducted in enemy or enemy controlled territory by predominately indigenous personnel usually supported and directed in varying degrees by an external source"*. (FM 31-21, 1958, p. 3). "La guerra no convencional incluye a la guerra de guerrilla, evasión y escape, y subversión contra estados hostiles (resistencia). Las operaciones de guerra no convencional se llevan adelante en territorio bajo control enemigo, con personal nativo apoyado y dirigido desde el exterior" (FM 31-21, 1958, p. 3) Traducción propia.

*"Resistance is the cornerstone of guerrilla warfare. Underground and guerrilla warfare stem from a resistance movement"* (FM 31-21, 1958, p. 5). "La resistencia es la piedra de toque de la guerra de guerrilla. Una fuerza clandestina y la guerra de guerrilla nacen de un movimiento de resistencia." Traducción propia.

<sup>61</sup> Como señalamos en el capítulo 2, el subdesarrollo industrial como condición de la aparición de actividades subversivas había llevado a Nougés (enero-marzo, 1962) a afirmar que la Argentina, con su población urbanizada y con un crecimiento industrial único en la región, se encontraba relativamente a salvo del desembarco del comunismo.

<sup>62</sup> Los militares del cuerpo de comando, además de pertenecer a un arma (Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Comunicaciones), pueden desarrollar "aptitudes especiales" diferentes combinadas (Inteligencia, Paracaidista, Comandos, etc.).

<sup>63</sup> Respecto del trato a prisioneros, se refería a la importancia del "interrogatorio sistemático y detallado de los prisioneros de guerra y sospechosos" (RC 8-2 Tomo II, p. 52); más adelante, el texto resaltaba que: "los detenidos como sospechosos serán tratados con rigor, pero con justicia y respeto, para evitar que aquellos que son inocentes se conviertan en simpatizantes de los guerrilleros, por resentimiento" (RC 8-2 Tomo II, p. 76).

<sup>64</sup> Por ejemplo, el almirante Guzzetti declaró en 1976: "Mi concepto de subversión se refiere a las organizaciones terroristas de signo izquierdista. La subversión o el terrorismo de derecha no es tal. El cuerpo social del país está contaminado por una enfermedad que corroe sus entrañas y forma anticuerpos. Esos anticuerpos no deben ser considerados de la misma forma en que se considera un microbio" (En Yannuzzi, 2000, p. 23).

<sup>65</sup> Las FF. AA. como "fiel de la balanza entre dos terrorismos" fue la forma en que Rodolfo Walsh señaló la ubicación que los altos mandos pretendían representar ante la sociedad. La cita dice textualmente: "(...) y la Junta que ustedes presiden no es el fiel de la balanza entre "violencias de distintos signos" ni el árbitro justo entre "dos terrorismos", sino la fuente misma del terror que ha perdido el rumbo y sólo puede balbucear el discurso de la muerte". (Walsh, marzo 1977, Carta abierta a la Junta Militar).

<sup>66</sup> Sobre el discurso público de los militares frente al inicio de las denuncias de violaciones de DD. HH. puede leerse a Lucas Martín (2010).

<sup>67</sup> En el lenguaje de inteligencia militar, la expresión "procedimientos de reunión" refiere a la reunión de información.